TOMO 117 — Montevideo, Martes 9 de Octubre de 1934 — Núm. 8440

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 27 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña María Ignacia Sueiro de Maeso;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña María Ignacia Sueiro de Maeso, ubicada en la 11.ª sección judicial del Departamento de Colonia, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 280 m. 50 y 332 m. 70, respectivamente, que dividen de más terreno de la propia señora María I. S. de Maeso; por el Este, una línea recta de 40 m. 30, que separa de don Celestino Bianchi, y por el Oeste, una línea recta de 69 m. 60, de frente al camino de Agraciada a Cardona.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

2

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 27 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Angel Sugasti;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Angel Sugasti, ubicada en la 11.ª sección judicial del Departamento de Colonia, con una superficie de 470 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte una línea recta de 60 m. 20, con más campo del propio señor Angel Sugasti; al Sureste, una línea recta de 61 m. 15, que divide de campos de don Esteban Geymonat; y al Oeste, una línea recta de 15 m. 80, que separa de campos de Marcelino Bianchi.

Esta fracción es de forma triangular.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

3

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 27 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira-Cardona, es necesario expropiar dos fracciones de terreno delineadas en el plano adjunto, propiedad de don Héctor A. Peirano;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de dos fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, propiedad de don Héctor A. Peirano, ubicadas en la 5.ª sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie total de 14 h. 7.145 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes:

Fracción A—Superficie: 8 h. 3.341 m.2 00. Límites: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 2.094 m. 80 y 2.072 m. 30, respectivamente, que divide de más campo de don Héctor A. Peirano; por el Este, con un camino entre Cardona y Santa Satalina, y por el Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Se están componiendo los índices de "Diario Oficial" correspondientes al 3.er trimestre

Fracción B—Superficie: 6h. 3.804 m.2 00, linda por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 1.600 m. 90 y 1.589 m. 30, respctivamente, que divide de más campo del propio señor Héctor A. Peirano; por el Este, una línea recta de 42 m. 35, que separa de campos de don Dante R. Peirano, y por el Oeste, linda con un camino entre Cardona y Santa Catalina.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

4

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 27 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Dante R. Peirano;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, propiedad de don Dante R. Peirano, ubicada en la 5.ª escción judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 7 h. 9.540 m.2 00, cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 1.989 m. 10 y 1.988 m. 00, respectivamente, que dividen de más terreno del propio señor Dante R. Peirano; por el Este, una línea recta de 42 m. 70, que separa de campo de doña Orfilia L. Peirano, y por el Oeste, otra línea de 42 m. 35, que divide de campos de don Héctor A. Peirano.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

5

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 27 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don José María Sueiro;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don José María Sueiro, ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 3 h. 4.430 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 889 m. 30 y 832 m. 30, respectivamente, que separan de más campo del propio señor José M. Sueiro; al Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona, y por el Oeste, con un camino a la Estación Santa Catalina.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 27 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan Pedro Mendiondo;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan Pedro Mendiondo, ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 1 h. 5.610 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: Norte y Sur, dos líneas rectas de 389 m. 10 y 359 m. 20, respectivamente, que separan de más campo del propio señor Juan P. Mendiondo; Este, una línea recta de 43 m. 60, que divide de campos de doña Margarita U. de Christophersen; Sureste y Oeste, dos líneas rectas de 45 m. 80 y 29 m 60, respectivamente, que separan del camino de Agraciada a Cardona y de campos de doña Dionisia B. de Falque.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

7

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 27 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Margarita Ungo de Christophersen;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Margarita Ungo de Christophersen, ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 5 h. 3.230 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte y Sur, dos líneas rectas de 1.339 m. 40 y 1.322 m. 10, respectivamente, que separan de más campo de la propia señora Margarita U. de Christophersen; Este, linda con un camino a la Estación Santa Catalina; Oeste, una línea recta de 43 m. 60, que divide de un campo de don Juan P. Mendiondo.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

8

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Nueva Palmira-Cardona

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 27 de 1934.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Dionisia Brizuela de Palque;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Dionisia Brizuela de Palque, ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 1.800 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 122 m. 20, que divide de más campo de la propia se-

ñora Dionisia Brizuela de Palque; Este, una línea recta de 2 9m. 60, que divide de campos de Juan P. Mendiondo; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

9
Resolución. Se desestima un privilegio industrial a don Miguel B. Carbajal

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel B. Carbajal, del Departamento de San José (República Oriental del Uruguay), solicitando bajo acta número 65, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de avena laminada y harina de avena", descripta a fojas 1 y vuelta de estos obrados;
Resultando: Que habiéndose presentado la solicitud en fecha 26 de Junio de 1931, y a pesar del tiempo transcurrido, los solicitantes no han efectuado las publicaciones exigidas por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, a pesar de que por decreto de 11 de Abril de 1933, se estableció un plazo de treinta días para que los solicitantes de privilegios industriales, cuyas solicitudes se encontrasen paralizadas, por omisiones propias, se presentasen a evacuarlas;
Considerando: Que el hecho del incumplimiento por para de los interesados, de lo exigido por el artículo 15 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, implica el abandono de la gestión, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.º y 3.º del citado decreto; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Miguel B. Carbajal, del Departamento de San José (República Oriental del Uruguay), solicitando bajo acta número 65, privilegio industrial, por el término de nueve años, para "Elaboración de avena laminada y harina de avena", facsimilada a fojas 1 y vuelta de estos obrados.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

10
Resolución. Se declara planteada una industria de la Compañía "C. I. R."

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.—Número 248.

Vista la denuncia de planteamiento efectuada por la Compañía "C. I. R.", de Montevideo, relativa al privilegio industrial número 29, que se le concedió por resolución de 5 de Enero de 1933, para la 'Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapas de hierro común y especial";
Resultando: Que efectuada la verificación de práctica por la Inspección de Industrias, se constató que la Compañía peticionante se había ajustado en un todo a las condiciones establecidas por la resolución de concesión, en lo que respecta al planteamiento industrial;
Considerando: Que habiendo sido el planteamiento efectuado y denunciado en tiempo, la presente gestión está de acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de la ley número 8707 de 23 de Octubre de 1930 y 23 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931; y
Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria correspondiente al privilegio industrial número 29, concedido por resolución de 5 de Enero de 1933 en favor de la Compañía "C. I. R.", *de Montevideo, para la "Fabricación de radiadores para* calefacción construídos con chapas de hierro común y especial".
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

11
Resolución. Se concede prórroga para el planteamiento de una industria de los señores Giese y Hell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.—Número 4945.

Vista la gestión iniciada por la Max Giese y Fritz Hell, de Kiel (Alemania), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente número 2867, relativa a "Método para llevar concreto al sitio de su aplicación", concedido el 7 de Setiembre de 1933;
Resultando: Que los peticionantes invocan en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
Considerando: Que en uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a Max Giese y Fritz Hell, de Kiel (Alemania), una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, correspondiente al privilegio número 2867, referente a "Método para llevar concreto al sitio de su aplicación", venciendo dicho plazo el 7 de Setiembre de 1935.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — **TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

12
Resolución. Se concede prórroga para el planteamiento de una industria de la S. A. pour la Conservation Industrielle du Poisson.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.—Número 3218.

Vista la gestión iniciada por la Societé Anonyme pour la Conservation Industrielle du Poisson, de París (Francia), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente número 2856, relacionada a un "Procedimiento y un aparato para la conservación industrial del pescado por congelación", concedido el 8 de Agosto de 1933;
Resultando: Que el peticionante invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
Considerando: Que en uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a la Societé Anonyme pour la Conservation Industrielle du Poisson, de Francia, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, correspondiente al privilegio número 2856, referente a un "Procedimiento y aparato para la conservación industrial del pescado por congelación", venciendo dicho plazo el 8 de Agosto de 1935.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — **TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

13
Resolución. Se concede prórroga para el planteamiento de una industria del señor Robert Vicars

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Robert Vicars, *de Australia, solicitando prórroga para el planteamiento* de la industria correspondiente a la patente número 2857, relativa a un invento denominado "Máquina mecánica a

mano para escardar y desabrojar el vellón" concedida el 8 de Agosto de 1933;

Resultando: Que el peticionante invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que en uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Robert Vicars, de Australia, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, correspondiente al privilegio número 2857, referente a un invento denominado "Máquina mecánica a mano para escardar y desabrojar el vellón", venciendo dicho plazo el 8 de Agosto de 1935.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

14

Resolución. Se concede prórroga para el planteamiento de una industria de los señores Magnini y Bolognini.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.—Número 3633.

Vista la gestión iniciaad por los señores Jorge Magnini y Héctor Bolognini, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente número 2850, relativa a "Nuevo tipo de horno para fustón de vidrio", concedido el 8 de Agosto de 1933;

Resultando: Que los peticionarios invocan en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que en uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder a los señores Jorge Magnini y Héctor Bolognini, de Buenos Aires (República Argentina), una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, correspondiente al privilegio número 2850, referente a "Nuevo tipo de horno para fustón de vidrio", venciendo dicho plazo el 8 de Agosto de 1935.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

15

Resolución. Se desestima una gestión de privilegio industrial de los señores Canabal Hnos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.—Número 281.

Vista la gestión iniciada por los señores Canabal Hnos., de Montevideo, solicitando bajo acta número 281, privilegio industrial por el término de cinco años para la "Fabricación de sobres con ventanas transparentes impresos o no", descripta de fojas 1 a 4 de estos obrados:

Resultando: Que a fojas 7, la Asociación de Impresores y Anexos del Uruguay, presenta escrito manifestando que no tiene reparo que oponer a la solicitud de los señores Canabal Hnos., siempre que en caso de otorgarse el privilegio, éste se limitara al método químico de fabricación de sobres con ventanas transparentes, y que de dicho escrito se dió vista a los peticionantes por diez días, con fecha 9 de Diciembre de 1932, la que fué evacuada el 26 del mismo mes y año, expresando en ella los solicitantes que están de acuerdo con el pedido de la Asociación de Impresores y Anexos del Uruguay y que por lo consiguiente no tienen ningún inconveniente en que el privilegio se conceda en la forma indicada por la referida Asociación;

Resultando: Que a raíz del informe desfavorable de la Inspección de Industrias a fojas 15 y 16, se dió vista nuevamente a los interesados con fecha 3 de Febrero de 1934, la que fué evacuada el 27 del mismo mes, expresándose que no se trata de una industria que se explote por procedimientos sencillos, dado que requiere un capital mínimo de $ 6.000.00, en el cual va involucrada una máquina cuyo valor es de $ 4.000.00, capital que excede en mucho al de otros privilegios otorgados y que además la cita el artículo 13 del decreto reglamentario, es también inaplicable;

Considerando: Que la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, al establecer en el inciso 2.º de su artículo 9.º que: "Tampoco podrán ser objeto de monopolio las industrias, que no constituyen una verdadera transformación o que puedan explotarse por procedimientos sencillos o de aplicación general, salvo el caso de que se establezcan grandes explotaciones verdaderamente industriales", no ha tenido para nada en cuenta el monto del capital a disponerse en la industria, ya que la prohibición transcripta lo mismo es aplicable cuando se trate de un elevado capital, como en caso contrario;

Considerando: Que a la presente gestión le alcanza la disposición precedentemente citada, por cuanto se refiere a una industria que no constituye una verdadera transformación y que además ya es explotada en el país por procedimientos sencillos de aplicación general, dado que la industria en sí, es la fabricación de sobres con ventanas transparentes y no los distintos procedimientos que puedan emplearse en su explotación;

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Canabal Hnos., de Montevideo, solicitando bajo acta número 281, privilegio industrial por el término de cinco años, para la "Fabricación de sobres con ventanas transparentes impresos o no", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

16

Resolución. Se desestima una gestión de privilegio industrial de los señores Exequiel Scarone e Hijos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.—Número 440.

Vista la gestión iniciada por los señores Exequiel Scarone e hijos, de Montevideo, solicitando bajo acta número 440 privilegio industrial por el término de nueve años, para la fabricación de baleros a presión, descripta de fojas 1 a 4 y vuelta de estos obrados;

Considerando: Que la fabricación de baleros es una industria que ya se encuentra explotada en el país, por lo cual la presente gestión no llena el requisito esencial exigido por el artículo 1.º de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930;

Considerando: Que la circunstancia señalada por los peticionantes de que el balero que pretenden privilegiar es de un modelo diferente a los corrientemente utilizados hasta la fecha, en nada puede modificar el razonamiento expuesto, por cuanto la fabricación de dicho juguete no requiere ni materias primas nacionales ni maquinarias diferentes a las empleadas en los talleres del ramo; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Exequiel Scarone e Hijos, de Montevideo, solicitando bajo acta número 440 privilegio industrial, por el término de nueve años para la fabricación de baleros a presión, descripta de fojas 1 a 4 y vuelta de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — JOSE REAL IDIARTE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

17

Mensaje. Se da cuenta a la Suprema Corte de la aceptación de la renuncia del Ministro del Interior doctor Alberto Demicheli.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional,

Montevideo, Setiembre 29 de 1934.—Número 3554|934.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente adjuntándole copia del decreto por el cual le ha sido aceptada

la renuncia que del cargo de Ministro del Interior presentara el doctor don Alberto Demicheli.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA. —JOSE ESPALTER.

18

Decreto. Se acepta la renuncia de un Ministro del Interior

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 28 de 1934.—Número 3554|934.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor Alberto Demicheli del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndosele al señor doctor Alberto Demicheli los importantes servicios prestados a la Administración Pública y al país.

Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —JOSE ESPALTER.

19

Decreto. Se establece en qué casos serán consideradas visitas oficiales las que realizan los buques de guerra extranjeros.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 29 de 1934.—Número 3274|934.

Visto que frecuentemente visitan el puerto de Montevideo, sin carácter oficial, buques de guerra de naciones amigas, con las cuales se sigue el ceremonial como si lo tuvieran, y a cuyos comandos, por razones de cortesía, es costumbre agasajar, disponiéndose que un Oficial de Marina desempeñe el cargo de Ayudante de sus Comandantes, todo lo cual origina erogaciones de distinta índole;

Atento a que, sin menoscabo de la buena acogida a dispensar a esas naves en el futuro y sin que ello implique la menor expresión de inamistosidad por parte de las autoridades nacionales, existe verdadera conveniencia en adoptar para lo sucesivo un temperamento más de acuerdo con el criterio de economía que debe primar en el manejo de los dineros públicos, suprimiendo erogaciones que, si bien fueron impuestas como costumbre en épocas de prosperidad, respondiendo a algo que pudiera tildarse como un exceso de cortesía, se hace necesario suspender, adoptando para ello el mismo temperamento que se sigue para dichos casos en la mayoría de los países;

Considerando: Que para obtener la finalidad propuesta es necesario dictar una reglamentación que establezca cuáles de esas visitas deben ser consideradas de carácter oficial, para seguir en ellas el ceremonial actual, y cuáles no lo son para limitarlo en ellas a las salvas de reglamento y a las visitas de cortesía usuales, dentro de lo establecido en el Ceremonial Naval,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Establécese que las visitas de buques de guerra extranjeros a los puertos nacionales sólo serán considerados oficiales en los siguientes casos:

A) Que tengan lugar en virtud de una invitación formulada por el Gobierno de la República; y
B) Que tengan un propósito especial de carácter diplomático.

En los casos referidos se seguirá el ceremonial de costumbre hasta el presente.

Art. 2.° Para las visitas que no tengan ese carácter se estará simplemente a lo dispuesto en el Ceremonial Naval.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JOSE ESPALTER. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

20

Resolución. Se modifica la asignación de retiro de un Capitán de Corbeta

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 29 de 1934.

Visto el precedente oficio del señor Fiscal Militar de 3.er turno, dando cuenta de que en el expediente iniciado por el señor Capitán de Corbeta retirado Ricardo Picón Warnes, sobre modificación de retiro y en el cual ese Ministerio Fiscal dictaminó con fecha 27 del mes próximo pasado, se ha deslizado un error, lo que pone en conocimiento de la superioridad a fin de que se modifique la resolución de fecha 13 del corriente mes;

Atento a que la liquidación por diferencia de la cantidad resultante del retiro anterior con el que ahora tiene derecho, corresponde desde el 3 de Mayo del corriente año en que entró en vigencia la ley Orgánica de la Marina que ampara al señor Oficial mencionado y no como por error se decía en el dictamen fiscal de que la diferencia referida le correspondía desde el 11 de Marzo de 1933,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar la segunda parte de la resolución de fecha 13 de Setiembre corriente, en el sentido de que la liquidación por diferencia de asignación de retiro que le corresponde percibir al señor Capitán de Corbeta retirado Ricardo Picón Warnes, es desde el 3 de Mayo del corriente año.

2.° La Contaduría General de la Nación retendrá de los haberes del referido Oficial la diferencia de asignación de retiro que percibió indebidamente, hasta cubrir la cantidad que le fué liquidada en la lista correspondiente al mes de Agosto último.

3.° Que se comunique, publique y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Leopoldo Tajes

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Leopoldo Tajes, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Verificador de la Dirección General de Aduanas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Leopoldo Tajes con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.466.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Sastre

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Gregorio Sastre a efecto de que se le otorgue jubilación como Jefe de la Sección Correos de la Dirección General de Comunicaciones;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Sastre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 2.346.74.

Publíquese y pase a la Caja Civil.—NAVARRO.—CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 25 de Setiembre de 1934.

1—Resolución declarando cesante al Subcomisario de la Subcomisaría de la 6.a sección rural de Flores, don Luis M. Jaime.

2—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección (Dolores) de Soriano al doctor Silvestre Cardozo.

3—Resolución nombrando al Escribiente de la 9.a sección rural de Soriano al Suboficial Inspector don Rito D. Cáceres.

4—Resolución declarando cesante al Escribiente de la 9.a sección rural de Soriano don Alcides Merido.

5—Resolución confirmando en el cargo de Subcomisario de la subcomisaría de la 6.a sección rural de Flores a don Elbio Martínez Durán.

6—Resolución trasladando al Comisario de la 6.a sección rural de Lavalleja, don Pedro Núñez, a la 8.a sección rural, y el de ésta, don Eusebio M.a Lecuona, a aquélla.

7—Resolución trasladando al Escribiente de la 3.a sección rural de Lavalleja, don Juan V. Pagola, a la 6.a sección rural, y el de ésta, don Julio J. Errázquin, a aquélla.

8—Resolución nombrando Comisario de la 7.a sección rural de Soriano al Subcomisario de la 10.a sección rural don Ramón S. Torres.

9—Resolución nombrando Subcomisario de la 10.a sección rural de Soriano a don Carlos P. Avila.

10—Resolución nombrando Subcomisario de la 5.a sección urbana de Soriano al Oficial Inspector de la 1.a sección urbana don Lorenzo Alustiza.

11—Resolución nombrando Oficial Inspector de la 1.a sección urbana de Soriano al Escribiente de la 5.a seccion urbana don Manuel de Castro.

12—Resolución trasladando al Escribiente de la 3.a sección rural de Soriano don Juan M. Blanco a la 5.a sección urbana.

13—Resolución trasladando al Escribiente de la 1.a sección urbana de Soriano, don Manuel R. París, a la 3.a sección rural.

14—Resolución nombrando Escribiente de la 1.a sección urbana de Soriano al Auxiliar en comisión de la Jefatura de Policía, don Luis Santiago López.

15—Resolución nombrando Comisario de la 5.a sección urbana de Soriano al Comisario de la 7.a sección rural, Sapitán retirado don José I. Cardozo.

16—Resolución trasladando, en comisión, al Comisario de la 3.a sección urbana de Colonia, don Eduardo S. Rodríguez, a la 6.a seccón urbana.

17—Resolución trasladando, en comisión, al Comisario de la 18.a sección rural de Colonia, don Francisco Lleonar, a la 3.a sección urbana.

18—Resolución trasladando al Comisario de la 5.a sección urbana de Paysandú, don Esteban Tadeo Colmán, a la 4.a sección urbana; el de ésta, don Pedro Retamoza, a la 3.a sección urbana, y el de ésta, don Enrique Santana, a la 5.a sección urbana.

19—Resolución nombrando Inspector de 2.a clase de la Dirección General de Institutos Penales al Inspector de 3.a clase, don Aurelio Sánchez; en su reemplazo, al Subinspector de 1.a clase don José Gervasio Artigas, y en sustitución de éste, al suplente don Manuel Lorenzo Alonso, con antigüedad del 4 del corriente.

20—Resolución declarando cesante al Comisario de la 14.a sección de Canelones, don Baldomero Alcoba.

21—Resolución aprobando lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Colonia al encargar de la comisaría de la 8.a seccinó al Comisario de Ordenes de la misma, don Cándido Gulla (hijo).

22—Resolución nombrando Comisario urbano, de la 4.a sección de Rocha al Comisario de la 7.a sección rural, don Israel Torres.

23—Resolución privando de los medio sueldos correspondientes a dos meses al chaufeur del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, don Julio C. Colombo.

24—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Lavalleja para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil de la 1.a sección, don José Andrés Chocho, que se halla procesado y ha sido excarcelado provisionalmente bajo caución juratoria.

25—Se concede licencia por enfermedad, por dos meses, con sueldo, al Comisario de la 13.a sección rural de Colonia, don José J. Miranda.

26—Se concede licencia por el término de seis meses, con sueldo, al Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo, don Juan Manuel Cardozo Fernández, por enfermeda.

27—Se concede prórroga de licencia por seis meses, con sueldo, al guardia civil de la policía de Artigas, don Orestes da Rosa, por enfermedad.

28—Se concede licencia por enfermedad, por treinta días, con sueldo, al Comisario de la 9.a sección de Maldonado, don Jerónimo Rijo.

29—Se concede licencia por diez días, con sueldo, al Capitán Oscar J. Caetano, en comisión al Jefatura de San José, para trasladarse a la República Argentina en el mes de Octubre próximo.

30—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Lavalleja para utilizar en comisión los servicios del Comisario de la 3.a sección rural, don Modesto Fernández, en las oficinas de esa repartición, el que tendrá a su cargo, a la vez, la instrucción del personal policial. Encargar a la comisaría de la 3.a sección del expresado Departamento al Subcomisario de la misma, don Lucas Zeballos, mientras dure la comisión confiada al titular.

31—Resolución declarando cesante al Inspector de 3.a clase de la Dirección General de Institutos Penales, don Marcelino Pan.

32—Se concede prórroga de licencia por dos meses, con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo, don Wilfredo Rabaschino, por enfermedad.

33—Se concede licencia por enfermedad, por un mes, con sueldo, al guardia civil de la policía de Florida, don Juan Cáceres Porcal.

34—Se concede licencia por enfermedad, por cuatro meses, con sueldo, al Subcomisario de la 9.a sección urbana de Rocha, don Carlos Sanguinetti.

35—Se concede prórroga de licencia por un año, con sueldo, al guardia civil de la policía de Flores, don Feliciano Mesa, por enfermedad.

36—Se concede prórroga de licencia por un mes, con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo, don Santiago Alfredo Bossio, por enfermedad.

37—Se concede prórroga de licenca por un año, con sueldo, al guardia civil de la policía de Tacuarembó, don Máximo Presa, por enfermedad.

38—Se concede prórroga de licencia por un año, con sueldo, al guardia civil de la policía de Tacuarembó, don José O. Coitiño, por enfermedad.

39—Se concede licencia por dos meses, con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo, don Tomás Corbo Palermo, por enfermedad.

40—Resolución aprobando lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Rivera al encargar de la contabilidad y manejo de fondos al Oficial 1.o don Juan Arias Peláez, mientras permanezca ausente por razones de enfermedad, el Oficial 2.o de la misma, don Pedro I. Fernández.

41—Resolución encargando de la Subdirección del Establecimiento Penitenciario, mientras dure la ausencia del titular, al Prosecretario de la Dirección General de Institutos Penales, escribano don Manuel F. Espasandín.

42—Resolución nombrando Comisario de la 1.a sección rural de Río Negro al Subcomisario de la policía de Treinta y Tres, don Andrés Klinger Lándo.

43—Resolución declarando infundadas las denuncias formuladas por el Subcomisario Francisco Boveda Varela contra el Comisario Doroteo H. Cardozo.

44—Resolución declarando cesante al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Artigas, don Ricardo Maya, en mérito a lalta de preparación funcional requerida para el cargo.

45—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 700.00, por gastos de organización durante el mes de Setiembre corriente, del Cuerpo de Policía Auxiliar.

46—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 200.00, importe del duodécimo correspondiente a Agosto próximo pasado del rubro "Para gastos de conducción de presos", destinado a atender gastos de comisiones policiales de campaña.

47—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 200.00, importe del duodécimo correspondiente a Setiembre próximo pasado del rubro "Para gastos de conducción de presos", destinada a atender gastos de comisiones policiales de campaña.

48—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio, por $ 200.00, importe del duodécimo correspondiente a Julio próximo pasado del rubro "Para gastos de conducción de presos", destinada a atender gastos de comisiones policiales de campaña.

49—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por $ 7.00, pago de 500 hojas de presupuesto para este Ministerio.

50—Se autoriza a la Sección Inspectores para mandar confeccionar para su uso, en $ 27.00, un libro para anotar el ingreso y egreso de los funcionarios de las Jefaturas de campaña que se asisten en el Hospital Militar.

51—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir en $ 221.00, diversos afectos para la reparación de la red telefónica de San José.

52—Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para adquirir en $ 10.25, 41 postes para la reparación de la línea telefónica policial de la 4.a sección y la que une las comisarías 4.a y 5.a.

53—Se manda librar orden de pago a favor de la Viuda de Bianchi, por pesos 228.00, por suministro de 200 docenas de películas fotográficas para stock de la Sección Inspectores.

54—Se manda librar orden de pago a favor de la Droguería Demarchi, por pesos 12.00, por 5 litros de formol para

stock de la Sección Inspectores de este Ministerio.

55—Se manda librar orden de pago a favor de Pablo Ferrando, por $ 4.00, por 10 tarros de carbonato de soda para stock de la Sección Inspectores de este Ministerio.

56—Se manda librar orden de pago a favor de Manuel Mallo, por $ 20.00, por trabajos de vidriero efectuados en este Ministerio.

57—Se manda librar orden de pago a favor de las Usinas Eléctricas del interior, por $ 48.76, por 14 lámparas y un tomacorriente para la comisaría de la 18.a sección de Canelones.

58—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia, por pesos 20.00, para pago de gastos ocasionados al Comisario Rogelio Machado en una investigación practicada en la 12.a sección.

59—Se manda librar orden de pago a favor de Ernesto Quincke, por $ 28.00, por 800 tirafondos para aisladores para la reparación de la red telefónica policial de Colonia.

60—Se manda librar orden de pago a favor de Brito Foresti, Rolando y Cía., por $ 261.00, por 90 postes de pino tea para la reparación de la red telefónica policial de Colonia.

61—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas, por pesos 70.00, pago por reparación de 103 correajes para uso de los agentes rurales de dicho Departamento.

62—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Flores, por pesos 148.20, para pago a Juan Martín Estradé del 50 o|o de gastos de una línea divisoria de alambrado entre campos de dicho señor y campos propiedad del Estado, ocupado por la comisaría de la 3.a sección.

63—Se manda librar orden de pago a favor de Trabucati y Cía., por $ 42.12, por 117 bulones para la reparación de la línea telefónica policial entre Arroyo Grande y la comisaría de la 5.a sección rural de Río Negro.

64—Se manda librar orden de pago por $ 40.60 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Útiles por 5000 hojas de papel numerado para uso de ste Ministerio.

65—Se manda librar orden de pago a favor de Juan Pons, por $ 97.00, por 50 refuerzos de quebracho para la reconstrucción de la línea telefónica policial entre Arroyo Grande y la comisaría de la 5.a sección rural de Río Negro.

66—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta del Ministerio de Defensa Nacional, por $ 4.00, por 800 tarjetas de visita para uso de esta Secretaría.

67—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay $ 43.06 por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

68—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay $ 71.14 por pasajes y fletes expedidos en Julio próximo pasado.

69—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay $ 252.25 por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

70—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado $ 285.86 por luz a este Ministerio en Agosto próximo pasado.

71—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado $ 112.90 por luz a la Secretaría de la Presidencia en Julio próximo pasado.

72—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado $ 113.80 por luz a la Secretaría de la Presidencia en Agosto próxixmo pasado.

73—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado $ 262.07 por luz a este Ministerio y Dirección de Comunicaciones en Julio próximo pasado.

74—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central $ 1.008.47 por pasajes y fletes expedidos en Julio próximo pasado.

75 al 90—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia relativos a los liberados condicionales María Magno Vance, Pedro Arellano, Tomás Alvarez Alvarez, Félix Balois Leiva, Ataul Sosa Barrios, Juan Francisco Fracchia, Antolín Porto, Antonio Torres Delgado, Rubens Darío Porto, Fructuoso dos Santos, Angel Rosendo Jara, Alejandro Canedo Mato, Juan Plin Pereira, Paulo Reicher, Lindolfo Bruno Belando y Adolfo Pérez.

91—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para expedir cheque por pesos 8.020.13 para pago de la cuota número 35 de la hipoteca que grava el edificio del Cuerpo de Bomberos.

92—Se resuelve declarar que en el costo de la vigilancia estaglecida en la fábrica que la firma Campomar y Soulas S. A. tiene instalada en Puerto Sauce (Colonia), está incluído el importe de la totalidad del equipo que debe suministrarse a los agentes que lo desempeñen, a razón de $ 60.00 cada plaza.

93—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir $ 76.50 en reparaciones urgentes de las paredes y techo del Despacho del Jefe de Policía y Archivo de esa repartición.

94—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para arrendar a Eusebio Frugoni (hijo) en $ 12.00, un nuevo local en el Barrio Juan Domingo López, para asiento de la comisaría de la 10.a sección rural.

95—Se autoriza a la Sección Inspectores para mandar confeccionar en la casa Santiago Paradizábal 10 recados completos para la Jefatura de Policía de Canelones, en $ 350.00.

96—Decreto disponiendo que la Jefatura de Policía de Canelones dé cumplimiento a lo dspuesto en el decreto de fecha 8 del corrente, una vez que se produzca entre el personal de guardias civiles de la Jefatura de Policía de Artigas, el total de las bajas correspondientes.

97—Se deja sin efecto la resolución de 21 de Junio de 1932 y se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para retirar la suma de $ 45.00, que será girada a la Jefatura de Policía de Soriano para atender el pago de la cuenta de Emilio A. Pignat.

98—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para vender el cuero de un caballo propiedad del Estado que tenía a su servicio el personal policial.

99—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para arrendar en la suma de $ 25.00 mensuales un local para asiento de las caballerizas policiales.

100—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para invertir la suma de $ 32.00 en las reparaciones a efectuarse en el edificio de la Jefatura.

101—Se autoriza a la Sección Inspectores para mandar confeccionar en la Imprenta Militar, en $ 22.50, dos mil carpetas impresas para la Jefatura de Policía de Salto.

102—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir $ 140.00 en la compra de una máquina de escribir para uso del Destacamento de Bomberos.

103—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para depostiar en la cuenta "Tesoro Nacional" la suma de $ 2.130.00 abonada por José Zunino por demolición y retiro de materiales de la Cárcel Central y Brigada de Motocicletas.

104—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional" $ 1.200.00 para abonar a Adolfo Hartschuh sus trabajos profesionales por confección de las planillas, planos y cálculos estáticos del edificio a construirse para el Departamento Central de Policía.

105—Que vuelvan a la Contaduría General los antecedentes para que incluya entre las obligaciones del ejercicio 1933 las deudas contraídas por la Dirección General de Institutos Penales, cuya suma asciende a $ 298.25.

106—Se declara que no es necesaria la autorización expresa solicitada por José B. Sarli para efectuar un servicio de vigilancia domiciliaria.

107—Se dispone que vuelvan al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes relacionados con las garantías consignadas por los señores Carlos Parodi, Jerónimo Vanzni y José Melo a fin de que proceda a su devolución.

108—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro la suma de $ 43.08, suma que se le han descontado al Oficial de 2.a José P. Ballarini.

109—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 24.50 por devolución de los medio sueldos que se retuveron al Bombero Lauro Espondaburu.

110—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó la suma de $ 200.44 por reintegro de los medios sueldos retenidos a los guardias civiles Manuel Márquez y Zenón Hidalgo.

111—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para ceder a la Intendencia Municipal las tejas que no fueron empleadas en el edificio de la comisaría de la 2.a sección urbana.

112—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir $ 38.50 en la compra de una barrica de bicarbonato destinada a acargar los extinguidores de incendio del Cuerpo de Bomberos.

113—Se declara que la causa que motivó la baja del Bombero de la policía de Montevideo, don Demetrio Viera González, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

114—Se declara que la causa que motivó la exoneración de Elizardo Francia del cargo de Escribiente de la policía de Cerro Largo no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

115—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Manuel R. Soto del cargo de Motorista de la Usina de Aguas Corrientes de Artigas no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

116—Se declara aque la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Treinta y Tres, don Amadeo Albano, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

117—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Paysandú don Loreto Almirón, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

118—Se declara que la causa que motivó la baja del Cabo de la policía de Montevideo, don Nicomedes Rodríguez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

119—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Lavalleja, Francisco Dagostino, Guarino, no apareja la pérdida al derecho del retiro policial.

120—Se declara que la causa que motivó la baja del Coracero de la Guardia Republicana de la policía de Montevideo,

don Ceferino López, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

121—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Benito C. Cruz del cargo de Comisario rural de la Jefatura de Policía de Lavalleja no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

122—Se declara que la causa que motivó la exoneración de Ramón Guimaraens del cargo de Inspector de Líneas de la Jefatura de Policía de Artigas no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

123—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Pablo Bonjour Negrin del cargo de Secretario del ex Concejo Auxiliar de Ombúes de Lavalle, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

124—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Salto, don Rafael Giménez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

125—Se declara que no es necesario el otorgamiento del permiso que solicita la Empresa Comercial "Brigada de Vigilantes".

126—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para utilizar el trabajo voluntario de los encausados presos en la cárcel pública en tareas agrícolas en predios propiedad del Estado.

127—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Soriano para invertir la suma de $ 200.00 para solventar gastos de estada de funcionarios dependientes de la Inspección General de Hacienda designados para efectuar una inspección de contabilidad.

128—Se faculta a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir $ 75.00 destinados a atender los gastos que demande la estada del Inspector de Hacienda, Emilio Puyol.

129—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones para prestar la garantía exigida por la Caja Nacional por las operaciones de adelantos de sueldos que como Habilitado de los empleados efectúe el Tesorero Alberto Larrieux.

130—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Durazno para reforzar el rubro extraordinario con $ 1.200.00, que tomará del saldo procedente de los rubros eliminados "Fiestas e Imprevistos", que asciende a $ 3.060.00.

131—Resolución trasladando al Comisario de la 5.a sección urbana de Colonia, don Rogelio R. Maurente, a la 1.a sección urbana, y el de ésta, don Ramón Montegui, a aquélla.

132—Resolución trasladando, en comisión, al Comisario de la 15.a sección rural de Colonia, don Mario B. Torres, a la 18.a sección rural.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Oficina de patentes de Invención

TRAMITE

Día 5 de Octubre

En el escrito de oposición presentado por el señor Enrique Brusco, a la marca "Fort", el interesado debe acreditar en forma la personería que invoca y se proveerá.

—Pasan a informe del Ministerio de Salud Pública, los siguientes expedientes:

"Perabrodil", de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo.

"Randolf", de los señores De Martini, Pezzoni y Cía., de Buenos Aires.

"Causalon", del señor Andrés Szabo, de Montevideo.

"Jaralika", de la Universal S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo.

"Kadosal", de la misma.

"Calsalin", de la misma.

"Secalbum", de la misma.

"Miki", de la misma.

"Yolanka", de la misma.

"Lactosalin", de la misma.

"Yolanda", de la misma.

"Somalka", de la misma.

"Sacarol", del señor Mariano T. Araújo, de Montevideo.

"Oxo", del señor Arturo Gómez, de Montevideo.

"Paulette", del señor Gómez de los Santos, de Montevideo.

"Sanoma", de la firma E. Merck, de Alemania.

"Biosal", del señor profesor Domingo Giribaldo, de Montevideo.

—Se da vista por diez días en el expediente:

"Electroargil", del señor Vicente Coppetti, de Montevideo.

—Se da vista por treinta días en el expediente:

"Arte de polimerizar gases hidrocarburos", de The Pure Oil Co., de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Industrias, los siguientes expedientes:

"Fabricación de madera terciada o compensada", del señor Julio B. Vidovich.

"Fabricación de tejas y caballetes o cumbreras coloreadas con óxidos minerales", del señor Angel Minoli, de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

(Acuerdo número 1699): En Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de San José — Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 5.a sección, don Juan García Vila.

Departamento de Lavalleja — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección, con Antonio Trías.

Que nombra también encargado de la limpieza de los Tribunales de Apelaciones, a don Leonardo Medinas.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González.—José M.a Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Setiembre 29 — Trámite — Fisco con Wilson Sons y Cía. Fisco con Ipar Elbio. Ortiz de Bálsamo (Amelia) con Fisco. Fisco con Collares (Juan M.) y otros. Fisco con West India Oil C.o. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con el propietario del terreno ubicado en la esquina de la calle Entre Ríos y Rambla Sud América. Municipio de Montevideo con Casterán (Alberto). Municipio de Montevideo con Fernández (Dionisio). Fisco con Sanguinetti y Pigni. Fisco con Morrison y Cía. Fisco y Solano, hijo (Félix) con Magnone (Juan). Fisco y Carámbula (Juan) y otro con Sasón (Alegre). Aguiar (Felipe M.) con Fisco. Trindade (Manuel O.). con Fisco (2 providencias). García (Ovidio) con Fisco. Municipio de Montevideo con C. de Vicini (Florinda). Fisco con Rodríguez (Feliciano). Fisco con Merlo (Juan M.). Providencias administrativas, 2.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Benzo (Emilio). Bianquet (Ovidio). Paolini (Vicente) con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

Setiembre 29 — Trámite — Cándido Gullá y otro con Fructuoso M. García y otros. Andrés Súchara con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevideo con Julio A. Bauzá. Banco de Seguros del Estado con Alberto Malecaze. Fisco y Antonio Soldini con Houlder Brothers y Cía. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Raúl Meneses Vigil. Municipio de Montevideo con Cayetano Gubitosia. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Francisco Roibal. Fisco con Nicolás Naso (hijo). Fisco con Lorenzo Etcheverry. Fisco, Enrique Damonte y otros con Segade y Cía. Fisco con Héctor F. Leiva. Juan Szalajko con Banco de Seguros del Estado. Banco de Seguros con Francisco Bottero. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Félix D. Bazzano. Fisco, Oscar Machado y otros con Clemente Mar y otros. Juan Deambrosis con el Estado. Fisco con Miguel Ache y otros (exhorto). Fisco y Juan Ventura con Enemencio Hernández. León Latanne con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Fisco, Andrés Alonso y otro con Hugo Paoletti. Municipio de Montevideo con Catalina P. de Bellotti. Fisco con César A. Righetti. Fisco y Enrique Damonte con Mario Fontana y otros. Amelia Ortiz de Bálsamo con Fisco. Municipio de Montevideo con Polonia Martínez de Larrea. Municipio de Montevideo con Polonia Martínez de Larrea. Municipio de Montevideo con Miguel Sureda. Municipio de Montevideo con Antonio Trócolli. Municipio de Montevideo con Carmen Laguarda. Municipio de Montevideo con Pedro Mazzoni. Municipio de Montevideo con Joaquín Caldeiro. Municipio de Montevideo con Tomás F. Lane. Municipio de Montevideo con Abelardo Carnelli (dos autos). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con sucesión de Leoncio Gandós.

Reservadas — Hay diez providencias.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Beretta, Fratelli y Cía. — C. Büsch Buero, Actuario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

En la Constitución de la República, que acabamos de sancionar con júbilo patriótico, sabiendo que hacíamos obra buena, obra grande, se establece, en el artículo 46, que "el Estado combatirá por medio de la ley y de las convenciones internacionales, los vicios sociales". A las primeras de cambio, señor Presidente, cuando, tomando en serio esta disposición pragmática, el Poder Ejecutivo nos envía un proyecto para consagrar ideas tan plausibles y moralizadoras, el Senado de la República no puede dar el espectáculo desolador de negar su sufragio a lo que la víspera hemos sancionado como Constituyentes; de donde resultaría que, en teoría, hemos querido una cosa, — en pública plebicitada, — y, cuando llega el momento de confirmarla con un hecho casi tímido, porque este es un ensayo, porque no trata de quemar en su raíz el juego, porque es muy difícil hacerlo, — cuando llega el momento de cumplirlo, nos enredamos en razones más o menos rebuscadas para no ratificar lo que ayer hemos votado como ciudadanos y como Constituyentes!

Considero, — y sólo dicto reglas para mí, pues me guardo muy bien de ser juez de la conducta ajena, — que dado el fervor que puse en el voto que di para sancionar la nueva Carta de la Nación, incurriría en un verdadero renuncio, indisculpable ante mí mismo, desde luego, si ahora rehusara mi apoyo al proyecto en discusión.

No me rehuso a ninguna enmienda que haya que introducir en la discusión particular.

Se dice que hay que salvar al Jockey Club. Sí, señor; hay que salvarlo. ¡Allá le echaremos un áncora! aunque me parece que el Jockey Club está un poco como ese barco que se incendió el otro día y que el Jockey Club quiere que lo salve el Gobierno de su propio desconcierto y de su propia desventurada gestión.

Todo el que pasa por la avenida 18 de julio y ve el palomar que se ha edificado allí en las condiciones más antiestéticas, más reñidas con el concepto monumental, comprende que esa aventura financiera tiene que llevar a un desastre a la institución, que a ella se lanzó, dando bastante pena que sea una institución privada, por cuanto, generalmente, estas dan ejemplo de orden a las instituciones públicas. He entrado al Jockey Club y me he sentido desconcertado, por no ocurrir a palabra más crítica, de encontrar que aquello no es ni parecido a un palacio, aquello es, simplemente, una serie acumulada de pisos, donde todo se ha hecho en condiciones precarias, quien tenga el gusto un poco educado, al mismo tiempo que admira este Palacio Legislativo, que es un verdadero palacio, y por eso casi disculpa que se haya gastado tanto en él, encuentra que el Jockey Club ha desbaratado una oportunidad, que no se repetirá, probablemente, de dar a la ciudad un gran edificio en condiciones felices y que fuera su orgullo.

(Apoyados).

—De manera que si el Jockey Club está en condiciones tan difíciles, lo está por su propia culpa; son sus propias culpas, señor Presidente, lo que está juzgando. No me refiero en grado alguno a la gestión de nuestro distinguido colega el doctor Vidal, que ha sido su gran Presidente. Pero el doctor Vidal, hidalgo caballero, como todos lo conocemos, siempre empenachado, no ha podido ser él, por su temperamento cordial el que detuviera la avalancha de errores que siguió al inicial de comprar esa lengua de terreno que esta reñida con toda idea de levantar una construcción monumental.

No hemos de conspirar contra la estabilidad de esa institución, por distintas razones, pues ella es el atributo obligado de una gran Capital, y Montevideo ya es tal; porque creo que hay que defender a mucha gente que vive a su sombra; porque el Jockey Club da una nota indispensable, como dijo el doctor Morelli, de cultura externa, que no es la que más me deslumbra, pero, en fin, de esa cultura formal que es atributiva de la vida moderna. Todo eso lo acepto, desde luego.

Por lo demás, el Jockey Club tiene un aspecto profundamente antipático para la ciudadanía: es la negación del civismo. Allí no se cultivan más que los asuntos hípicos, por encima de todo, y es lamentable, más de una vez, asistir al espectáculo de que en un país en que el carácter está tan blando y hay que restablecer su anterior pujanza, en aquel centro, exclusivamente materialista, se usa de las personas y se las lleva a su dirección siempre que invistan cargos públicos, salvo casos como el del colega a que me referí y algún otro muy señalado — no quiero citar nombres propios, porque eso es siempre odioso. Me refiero, como ejemplo episódico, a lo ocurrido últimamente. Antes del movimiento rereparador del 31 de marzo, en torrente se volcaron los socios del Jockey Club en favor de una determinada candidatura, porque era expectable y reunía en sí una alta posición oficial. Al día siguiente de producirse acontecimientos notorios, esa misma avalancha de votos se volcó en contra y decretó la mayor adversidad, cuando advirtió que *el candidato había perdido* la posición pública que pareciera llamada a disfrutar por largo tiempo. Eso hace desagradable al Jockey Club ante la opinión cívica: deja de ser lo que uno quisiera que fuera; pero este comentario va al pasar...

En otro concepto, tenemos que reconocer que Montevideo está carcomido — por distintas causas — por algunos vicios sociables que, si existen en todas partes del mundo, siendo probablemente y como paradoja el signo de la más alta civilización, aquí han adquirido tanto desarrollo, al amparo de complicidades increíbles, de toda naturaleza, que han llegado a comprometer la normalidad de nuestras costumbres.

El juego a mí no me asusta. Todos hemos jugado, y San Jorge, además de ser santo, es una simpática persona a la que alguna vez le rendimos todos pleitesía...

(Hilaridad).

—Nuestro compañero, el señor Puig, desde luego, ha de haber pecado en Pozos de Caldas, no lo dudo por un instante; debe haber tenido el buen gusto de pecar venialmente. Pero el pecado, señor Presidente, debe estar distanciado de la familiaridad y de la corriente de tentaciones callejeras: que el transeunte no se vea obligado a jugar por el ambiente, por la facilidad, por las provocaciones que crea; que el niño, que los pequeños empleados, que el hombre de poco espíritu no encuentren en su camino, llamándolos, esa peligrosa seducción. Y eso es todo lo que procura el proyecto: que el que quiera jugar vaya a Maroñas, donde, a la vez de satisfacer sus anhelos que no son de puro y crudo juego, sino también de placer deportivo, compre boletitos siguiendo una inclinación y una preferencia estética y hasta de progreso, diré así, por cuanto la cría de caballos de carrera es una forma de la evolución agraria nacional. Pero que vaya a Maroñas; y, por hora, para no crearle complicaciones al Jockey Club — creo que es un concepto que existe en el espíritu de todos — darle escape al Jockey Club que, después de haberse enterrado por los errores cometidos y por su desastrosa gestión, con las salvedades que siempre reitero, ahora pretende que el Estado sacrifique lo principal a lo accesorio, pues lo principal lo constituyen los intereses fundamentales de la sociedad y lo accesorio es el Jockey Club, por sensible que sea su adversidad, que deseo pasajera. Que en homenaje a esa situación especial, se dejen funcionar por un rato más o menos largo, no haremos cuestión muy estricta, las agencias de sports.

(Apoyados).

—Creo que lo contrario sería una crueldad y una injusticia: no se puede, en forma tajante, poner término a una situación que parecía creada por tiempo indefinido; que se haga todo eso. No se alarmen los amigos del Jockey Club: no existe un propósito hostil de nuestra parte, pero hay que ir contra el juego como contra cualquier otro vicio; que para llegar a él, repito, haya que pasar varias puertas, pero que no se brinde en la vía a todo el mundo, corrompiendo y fomentando lo que está en nosotros como un vicio inveterado, posiblemente ardiendo en nuestra sagre — la indolencia, la inclinación a obtener la prosperidad en forma galopante con desdén de la manera legítima de alcanzarla que es la labor constante.

Me enteraba con asombro hace un rato, señor Presidente, de que un par de años atrás, se denunció por la policía que funcionaba un clandestino de carreras en determinado punto de la ciudad. Los señores Senadores imaginarán todo lo que quieran, pero estoy seguro de que nunca adivinarían dónde estaba el clandestino. Señores, algo que deja estupefacto: estaba instalado en el Cuerpo Legislativo, en el propio recinto de las leyes...

(Hilaridad).

—... y se me ha agregado, como complemento...

SEÑOR MORELLI. — ¿Me permite?...

. Y con una línea telefónica especial.

(Hilaridad).

SEÑOR HERRERA. — Eso, remacha exactamente la observación. Y se me ha agregado, señor Presidente, lo que para mí es más extraordinario: que notificada la Comisión del Palacio Legislativo, felizmente muerta...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está todavía.

SEÑOR HERRERA. — ... de esa aberración, no tomó medidas de ninguna naturaleza. Y también se me ha enterado, y ha crecido mi asombro, de que hace pocos días la policía — no encontrando apoyo, ¡durante dos años!, en las autoridades de la Casa, ha tenido que proceder, porque a los clandestinos de carreras, aunque estén instalados en el Palacio Legislativo, es de suponer que no les alcanza el fuero parlamentario..., a aprehender a la gente que estaba aquí usando el teléfono legislativo a los fines del clandestinaje!

Si hay alguien que dude de la necesidad de atacar este mal que nos circunda, que se respira, "que está en la sopa", como *gráficamente lo dijo nuestro compañero el doctor* Canessa, que está a cuatro metros de nosotros, pues se llevan jugadas

en los corredores del mismo Parlamento, que se convenza ante tales evidencias. Hay que concluir con eso; hay que poner decoro en el gobierno de la cosa pública y hay que dar la sensación de que votamos este proyecto, para que quede ahí como una de tantas aspiraciones doctrinarias; linda como doctrina y estéril en la práctica.

En resumen: ante la iniciativa feliz y que merece aliento de los Poderes Públicos, en presencia de un proyecto que tiende a corregir vicios sociales, quiero ser fiel a mi palabra y a mi sufragio del 19 de abril. En consecuencia, voy a votar con gran satisfacción, cumpliendo con mi deber, este proyecto que hace honor al Poder Ejecutivo, y exigido por el bien social.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Yo, señor Presidente, a pesar de que no estoy de acuerdo con algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto de la Comisión, voy a votarlo en general, ya que, al contrario de algunos distinguidos colegas, no hallo implicancia entre la votación en general, favorable, de este proyecto, y la discrepancia que se pueda tener, respecto de algunos de sus artículos.

Sería, pues, llegado el momento, en la discusión particular, de hacer las observaciones pertinentes y proponer las modificaciones que puedan subsanar los errores en ellas contenidos.

Entiendo que en la discusión general de este proyecto, no estuvo, precisamente, en debate el fondo del asunto, en lo que se refiere al problema de los juegos de azar.

Se trata de una iniciativa tendiente a la represión del juego clandestino de carreras; pero el debate se magnificó, en general, como si en realidad el proyecto de la Comisión procurara tocar el fondo mismo del asunto y no ya sólo reprimir, sino aún mismo extirpar, el juego de las carreras. De ahí que se haya discurrido brillante pero copiosamente, respecto al fondo moral del asunto, que no estaba en debate, y tan no estaba en debate el fondo moral del asunto, en lo que se refiere a la ética del juego de azar, que tanto una como otra parte, se disputaban el honor, por así decirlo, de defender los intereses del Jockey Club.

Hubiera sido, sí, el momento oportuno de comentar el fondo del asunto, en lo que se refiere a su aspecto moral, en aquella oportunidad, cuando —ya hace varios años— el doctor Alfredo Vázquez Acevedo, desde estas mismas bancas del Senado, proponía la supresión de los privilegios del Jockey Club, privilegios que, en aquella época, eran de vida o muerte para la institución.

Entonces, se suscitó el debate, sino en el seno de este alto Cuerpo, en la prensa, y fué —lo recuerdo— el señor Carlos Reyles quien en aquella época hizo la defensa de nuestra institución sportiva y de la fiesta de las carreras, bajo el aspecto y con el mismo brillo que, en una de las sesiones anteriores, lo pudo hacer el señor Senador doctor Vidal.

El señor Reyles, en aquella época, se refería, también, a esa emoción del juego que vitaliza la fuerza de los espíritus enfermos, según algunos, e impulsado por sus estilo característico, veía en el juego del hipódromo la alianza de Dionisios con Apolo. Pero de lo que se trata aquí, no es del fondo del asunto, sino de la represión del juego clandestino de carreras y es, precisamente, eso más propio de la discusión particular que de la discusión general.

La represión del juego, en general, fué también tratada en el Parlamento en años anteriores, con motivo de la reglamentación de los juegos de azar en los Casinos Municipales y fue entonces que se agotó el tema respecto de su reglamentación y oficialización.

Creo que todo lo que pueda hacerse respecto de la represión del clandestinaje, será obra de inmensa transcendencia moral puesto que es, precisamente, el clandestinaje, lo que centuplica la calamidad del vicio.

Todo consiste en percibir si los artículos 4.o y 5.o del proyecto, consiguen realmente esa finalidad o si, por el contrario, creyendo procurar una finalidad eficaz, obtienen, precisamente, todo lo contrario. Pero como lo decía al principio, no encuentro absolutamente ninguna implicancia en votar favorablemente en general este proyecto, aún mismo teniendo anticipadamente el propósito de votar en contra de algunos de sus artículos.

Me reservo, pues, el comentario para la discusión particular.

Por lo pronto, doy mi voto favorable al proyecto, en la discusión general.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PUYOL. — Breves palabras, señor Presidente, para fundamentar mi voto.

No creo mucho, señor Presidente, en la eficacia de la ley, cuando de la represión de los vicios sociales se trata y muy particularmente cuando ella se refiere al juego, tan excesivamente difundido.

No obstante ello, me voy a colocar en la misma posición que el señor Senador Antuña. Discrepando con muchos de los artículos del proyecto, voy a votarlo favorablemente en general, porque esto significa solamente el deseo del Senado de ocuparse del asunto, repitiendo que creo poco en la eficacia de la ley, en esta materia.

Decía el doctor Herrera que había que encauzar la corriente de los jugadores hacia Maroñas; que fueran a Maroñas a jugar y no al clandestino, a los tugurios.

Es un error de percepción del señor Senador Herrera.

Hay dos tipos de jugadores: el jugador sportman, aquel que el día de carreras urge a la señora para que apure el almuerzo, que toma sus anteojos y se apura para llegar a la primera; que juega en todas; pero que no yendo al hipódromo no juega, porque es un sportman, más que un jugador. Ese, no importa un peligro, porque cuando no va a Maroñas, no juega; pero hay otro, el jugador, porque le gusta jugar o porque cree alcanzar ganancias con el juego. Ese va a pecar en Maroñas, fuera de Maroñas, en las casas de sport, si existen, en los cafetines o en las piedras de la Rambla; en cualquier lado, y a ese, no hay ley que pueda modificarle su situación.

Se podrá atenuar un poco, con la persecución tenaz de la policía; pero corregir, no podrá corregirse jamás.

Eso no significa que yo entienda que deba persistir el espectáculo de esa difusión de casas de sport, que existe en Montevideo, que es como ofrecer, como decía alguno de los señores Senadores, un sitio propicio para que los jugadores desarrollen su vicio.

Finalmente, señor Presidente —lo que no ha hecho ningún señor Senador— yo protesto por la afirmación casi unánime de todos los señores Senadores que han hecho uso de la palabra, presentando a nuestro Montevideo, algo así como un antro digno de ser descripto por el Dante.

Cuando se habla de la difusión, de la gravedad del mal del juego, de los espectáculos que se ven en Montevideo, que no se ven en otras partes del mundo, yo, señor Presidente, afirmo que eso es inexacto y muy exagerado.

Yo he viajado mucho, y en todas partes del mundo, el vicio del juego está tan arraigado como en Montevideo, y el clandestinaje tan floreciente, como lo está en nuestra Capital. No existen las casas de sport, pero el clandestino existe en todas partes.

Personalmente puedo decir que en Francia —a la cual citó alguno de los oradores— el que habla, por un azar, en uno de sus múltiples viajes, jugó en un clandestino en París, y por cierto que ganó; y quien quiera que haya vivido en París, sabe que se puede jugar, que hay "book maker" en todas partes; que en cada café, en cada pequeño bar, en cada agencia, que las hay especialmente habilitadas, se juega a las carreras de caballos.

Lo mismo pasa en Italia y lo mismo en Buenos Aires; y en Buenos Aires, no existen sólo redobloneros, como se ha manifestado aquí, existen los grandes capitalistas que soportan toda clase de jugadas.

De modo que el juego es un mal que está difundido en todos los países y que nuestra Capital, para honor de ella, no es una excepción, ni es digna de ser calificada injustamente, en la forma que lo ha sido por algunos señores Senadores.

Esta, señor Presidente, es mi posición en el asunto, y vuelvo a afirmar que votaré en general el proyecto, sin que ello signifique que esté de acuerdo con algunos de sus artículos.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 35 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

dados del señor Ministro de Salud Pública, para llevar a la realización el vasto plan de nuevas construcciones hospitalarias que llenen, por largos períodos de tiempo al menos, las necesidades públicas en esa rama de vida colectiva de la Nación.

En lo fundamental, pues, del plan, vuestra Comisión comparte íntegramente el arrumbamiento económico y financiero del proyecto a su estudio y aconseja su sanción con la ligera modificación que pasa a articular.

Considera vuestra Comisión que la intervención que otorga al Banco Hipotecario el artículo 1.o de la ley antes referida, no tiene ahora razón de ser, ni objetivo práctico, que, si se justificó al dictarse aquella ley, la intervención de ese agente intermediario para la venta de la propiedad del Instituto de Salud Pública, dado que el estado gubernativo de hecho imperante a la sazón, imponía ofrecer su garantía, ahora, bajo el régimen constitucional y legal que rige al país, tal garantía es innecesaria. Para esto y todo lo demás relacionado con la economía y aplicación de la ley, es suficiente la responsabilidad que ofrece el Poder Ejecutivo.

En consecuencia de lo expuesto, que será ampliado en sala si fuera necesario, vuestra Comisión da forma al proyecto con las ligeras modificaciones referidas, que han sido aceptadas por el señor Ministro de Salud Pública, aconsejando la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 5 de 1934.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Adolfo Pérez Sánchez. — Carlos A. Mora Otero. — Eduardo Fasciolo Siri. — Carlos M. Aznárez. — Mario Dupont Aguiar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para emitir títulos, que se denominarán "Títulos amortizables para compra de terrenos de Salud Pública", con destino a la adquisición de los predios actualmente ocupados por los Hospitales Vilardebó y Fermín Ferreira.

Art. 2.o Dichos títulos devengarán el interés anual del seis por ciento (6 o|o) pagos por trimestre a su vencimiento; serán emitidos al portador y su amortización se realizará con los bienes a que se refiere la ley de 28 de abril de 1934, y en las condiciones determinadas en esta ley.

Art. 3.o Serán impresos en libretas talonarias en los siguientes valores: cincuenta pesos ($ 50.00), cien pesos (pesos 100.00), quinientos pesos (5 000.00) y mil pesos ($ 1.000.00) y llevarán impresas las firmas de los Ministros de Hacienda y Salud Pública, y la del Contador General de la Nación. La emisión de estos títulos, será garantida con los predios que quedan afectados a esta operación y subsidiariamente por el Estado.

Art. 4.o Destínase el producido de esta operación a la adquisición de locales destinados a la ubicación de los enfermos que reciben asistencia en los Hospitales Fermín Ferreira y Vilardebó, locales que serán construídos, teniendo en cuenta las modernas orientaciones científicas y en la forma más económica.

Art. 5.o Podrá también destinarse parte del valor de esos títulos para la terminación del Hospital de Clínicas.

Art. 6.o Al año de realizada la evacuación de los actuales Hospitales Fermín Ferreira y Vilardebó, y de su desafectación del servicio público, se procederá a la venta de los inmuebles ocupados por aquellos establecimientos en subasta pública y al mejor postor.

Art. 7.o El pago de esta operación deberá realizarse únicamente con los títulos creados por esta ley, para financiar esta operación, y serán recibidos a la par por su valor escrito.

Art. 8.o En ningún caso, la venta de los referidos inmuebles y el rescate de los valores emitidos se realizará después de pasados quince años de la promulgación de la presente ley.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá proceder a la venta de los predios propiedad de Salud Pública, ubicados en Punta Carreta, donde está ubicada actualmente la Colonia de Vacaciones, avenida General Flores próximo a Larrañaga, y General Flores esquina Cuñapirú en las condiciones determinadas por esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 5 de 1934.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Adolfo Pérez Sánchez. — Carlos A. Mora Otero. — Eduardo Fasciolo Siri. — Carlos M. Aznárez. — Mario Dupont Aguiar."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Este proyecto adolece para nosotros, de defectos fundamentalísimos. En primer lugar, propone la emisión de títulos de una nueva deuda que estaría garantizada con predios actualmente de propiedad del Estado, sin fijar el monto.

Me parece que tratándose de una cuestión tan delicada como es arrojar a la plaza una nueva cantidad de deuda pública, es indispensable fijar con toda precisión la cantidad de que se trata.

Luego, por este proyecto de ley, el Estado se desprende de propiedades importantes, que, por tratarse de propiedades territoriales, debieran integrar permanentemente el acervo nacional.

Hemos sido siempre contrarios a la tendencia de los Poderes Públicos a desprenderse de grandes o pequeñas extensiones de tierra que todavía permanecerían, si no fuera por una causa u otra, en sus manos.

Partidarios de que la tierra se vaya nacionalizando, se nacionalice, no podemos ver con tranquilidad que el Estado se deshaga de las parcelas que todavía mantiene en su propiedad para realizar, sobre la base de su venta o parcelación, operaciones destinadas a conseguir dinero para construcciones o para cualquier otro fin. Podríamos admitir que el Estado permutara propiedades territoriales —ya que de esta manera no perjudicaría lo que podríamos llamar el monto de su capital fundario— pero no podemos admitir que disminuya ese capital, que pierda su dominio económico sobre una porción, aunque sea pequeña, del territorio nacional, para, sobre esa base, conseguir recursos, dinero con el cual financiar operaciones *como la que aquí se proyecta.*

Esas son las dos objeciones fundamentales que nosotros debemos formular, dejando constancia de que vemos con alarma que se entre por este camino a disponer de las propiedades territoriales del Estado, para éste o a cualquier otro fin.

He terminado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estaba ausente de Sala cuando el señor Diputado socialista empezaba su exposición sobre este punto; pero le oí la segunda parte de la misma y voy a referirme a ella, demostrando que los temores que le asaltan al señor Diputado sobre los perjuicios que podría importar desprenderse de estas tierras públicas bajo el dominio de la Asistencia Pública actualmente, no tienen la entidad que el señor Diputado socialista les da, porque si bien el Estado se desprendería de la propiedad de esas tierras, sería a condición —como en el mismo proyecto se establece— de adquirir otras, cuyo objeto está perfectamente justificado, porque el señor Diputado doctor Frugoni, no desconocerá, no sólo la mala ubicación que tienen los establecimientos hospitalarios, como el Fermín Ferreira, el Vilardebó, el Pasteur y el Maciel...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite...

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Y los terrenos baldíos que se van a vender?

SEÑOR VIGLIOLA. — Los terrenos baldíos, también, porque, ¿qué objeto puede tener el Estado en mantenerlos en una zona en que el progreso va haciendo necesario que se les destine a otros fines de mayor importancia?

SEÑOR TROITIÑO. — Yo desearía que el señor miembro informante me dijera si el predio de que se habla, en Cuñapirú y General Flores, es el que ocupa actualmente la plaza de deportes.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor. Esa esquina es la única propiedad que tiene la Asistencia Pública. No sé el número que tiene en el padrón, pero inmediatamente puedo dárselo.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Es la plaza de deportes?

SEÑOR VIGLIOLA. — Es el predio que está en la esquina de General Flores y Cuñapirú. Ese predio tiene el padrón 8651. No hay allí otro terreno baldío.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo desearía hacer notar que en esa esquina existe una pequeña plaza de deportes que es, digámos así, el único desahogo de todo un inmenso barrio obrero...

(Apoyados).

—Desde las barriadas de Villa Muñoz hasta la Facultad de Medicina no existen plazas, no existen terrenos libres, y allí, en ese pequeño rectángulo, se aglomeran constantemente cientos de niños que viven en casas viejas, mal construídas y que encuentran allí un poco de aire puro.

Si el Estado va a vender ahora ese predio, desaparecerá uno de los pequeños lugares que tiene la Comisión Nacional de Educación Física para contrarrestar precisamente las enfermedades. Y yo creo que es tan útil o más útil que construir hospitales, hacer que los niños puedan desarrollarse sanos y robustos.

Por eso, me parecería completamente absurdo que el Estado vendiera ese pequeño rectángulo, cuando, al contrario, debería ensancharlo, desde que es insuficiente para las necesidades de esa zona. Y aprovecho la oportunidad para decirle al señor miembro informante que el que está en Larrañaga y General Flores, llena las mismas funciones.

No sé si el predio de la Asistencia Pública alcanza al parque denominado "Higiene y Salud", pero lo cierto es que *desde ahí, desde Cuñapirú y General Flo*res hasta cerca de Piedras Blancas, no existe ninguna otra plaza de deportes; y

ese terreno del parque "Higiene y Salud" llena precisamente las funciones de una plaza de deportes.

Es verdad que las necesidades allí, en este momento, no son tan urgentes, porque todavía no está muy edificado; existen muchos terrenos baldíos, pero existe ya también una gran población de niños que viven en ranchos; que no viven en casas antiguas como los que viven en Villa Muñoz; viven en ranchos donde tampoco hay comodidad, y los niños, si no pueden jugar en sus casas, juegan en la calle, en lugares de mucho tránsito, en sitios muy peligrosos, y el único lugar que tienen en realidad, para esparcimiento esos niños, es ese predio que existe en General Flores y Larrañaga.

Sería una cosa casi indispensable que el Estado construyera allí una plaza de deportes. Sin embargo, esos dos predios, según lo que hemos entendido nosotros, van a ser enajenados por el Estado e inmediatamente aumentará, por lo tanto, la edificación, con lo que se habrá agudizado el problema.

Muchas gracias.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Le diré al señor Diputado Troitiño, aprovechando la ventaja que me ofrece el señor Diputado Vigliola, que el argumento con respecto al espacio libre de General Flores y Cuñapirú podría ser aceptable o no discutible; pero no ocurre lo mismo con el del Parque Higiene y Salud, que es un predio que debe tener ocho o diez hectáreas.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero habrá que dedicar, por lo menos, una manzana a espacio libre.

SEÑOR SALGADO. — De manera que habría que aclarar que el concepto del señor Diputado Troitiño, no es que deba prohibirse a la Asistencia Pública que disponga de todo aquel parque, porque aquello es enorme, sino, que debe dejar, por lo menos, una manzana como espacio libre para las necesidades de aquella zona, que son mucho menores que la zona del Mercado Agrícola. En aquellas inmediaciones hay espacios libres de sobra.

Esos ranchos a que se refiere el señor Diputado Troitiño, están casi siempre ubicados en terrenos que tienen, por lo menos, quinientos metros de superficie, gozando los niños de espacio suficiente para jugar. Lo que pasa, es que no tienen la gimnasia organizada como la tienen en las plazas de deportes. Tienen espacio para correr y saltar, sin necesidad de jugar en la calle donde corren grandes peligros. El problema hay que plantearlo en sus verdaderos términos.

En el caso del terreno de la calle Cuñapirú, es posible que el señor Diputado Troitiño tenga razón; pero en el caso del Parque de Higiene y Salud, podrá la Asistencia Pública disponer de las nueve décimas partes de aquel enorme predio, que ahora está destinado, podría decirse, nada más que a pastoreo de animales.

(Interrupciones).

SEÑOR TROITIÑO. — Por el proyecto, dispone de todo, y cuando se edifique todo el terreno, no habrá tantos espacios libres.

SEÑOR SALGADO. — Pero el señor Diputado Troitiño admitirá que se limite la enajenación de determinada zona, la indispensable para la creación de esas plazas de deportes, a que con mucho juicio se refería.

Era esa la aclaración que quería hacer.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estas plazas a que se refiere el señor Diputado Troitiño, —y que yo también considero que son muy útiles y necesarias en los núcleos urbanos, — tendrían que ser de cargo de la Municipalidad o de la Comisión de Educación Física.

Pero esta es una propiedad de la Asistencia pública, que podría estar unida mediante negociaciones expresas, a uno de esos otros institutos; pero que la Asistencia Pública, que necesita tener recursos para una edificación hospitalaria reclamada urgentemente por altos intereses vitales del país, en defensa del pueblo, no recurra a estos medios, los únicos que tiene para proveerse de las sumas necesarias para las edificaciones hospitalarias reclamadas y ya programadas, — y reclamadas urgentemente, porque el señor Diputado ha de aceptar que es completamente inadmisible que a esta altura de nuestra civilización se mantenga en el centro de Montevideo el Hospital Fermín Ferreira, que es una afrenta para la cultura y hasta para el patriotismo nuestro; que se mantenga ese Hospital Vilardebó, otra desgracia nacional; que se mantenga el Pasteur, donde los médicos que prestan sus servicios a los pobres desvalidos luchan enormemente contra todas las dificultades que ofrece el edificio...

(Suena la hora reglamentaria).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto, y con la palabra en este asunto, el señor Diputado Vigliola.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

37.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 18 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barbé, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnone, Malmierca, Manacorda, Martínez, Medina, Montes, Mora Otero, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas,

Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola, Viana y Wilson.
Total: 80.

Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Barañano, Bonino, Buranelli, Carnelli, Castro, Collazo, De Dovitiis, Dubra, Fasciolo Siri, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Morales, Olivera Ortuz y Pringles.
Total: 15.

Sin aviso, el señor Representante Mestre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes):
La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
1—Modificaaión del artículo 2.o de la ley de 17 de agosto de 1933, sobre la lucha contra la langosta.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
2—Refundición de todas las disposiciones vigentes sobre el régimen de higientzación de la leche.
—A la Comisión de Higiene y Asistencia.
3—Destino de $ 2.000 como subsidio a la Exposición de Ganadería, Granja y Lechería. a realizarse en el Departamento de Soriano.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
4—Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo relacionada con el cumplimiento de la ley de 23 de octubre de 1933. sobre construcción de un puente fijo sobre el arroyo Pantanoso.
—A la Comisión de Obras Públicas.
5—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que declara feriado. para el Departamento de Treinta y Tres el día 20 de setiembre de 1934.
—Archívese.
6—El señor Ministro de Trabajo y Previsión Social remite una comunicación relativa a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Eugenio Gómez, sobre pago de pasividades de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
7—El señor Ministro de Industrias remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante don Eudaldo G. Montes sobre la explotación de la zona aurífera en el Departamento de Rivera.
8—Varias Asociaciones Automovilísticas presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre modificación del Código Penal.
—A sus antecedentes.
9—El señor Representante doctor Nuble González Olaza solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana, y los señores Representantes don Ulises Collazo. don Miguel Buranelli, don Manuel Dubra, don Eduardo Bonino y don Luis Eduardo de Castro, para la sesión de hoy.
—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
(Se lee):
"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 17:
Con licencia: Barañano, Carnelli. De Dovitiis, Dubra, Fasciolo Siri, Gómez, Morales, Olivera Ortuz y Pringles.
Con aviso, Pirotto.
Sin aviso, Collazo, Mestre y Olaso.

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisones en la misma fecha:
Constitución y Legislación General: Schekleton (fuera de hora), Cusano, Azeves y Arrillaga Safons.
Códigos: Sosa Aguiar y Collazo (con licencia)."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas, de que se ha dado cuenta.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).
—Se ha inscripto para hablar durante la primera media hora un señor Representante.
Tiene la palabra el señor Reyes Molné.

5

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a ser breve, señor Presidente.

Entre los asuntos entrados, se nos ha hecho conocer — lo mismo tengo noticias yo por mensaje enviado por la Secretaría de Estado del Departamentos de Obras Públicas — que se ha enviado a conocimiento de la Cámara copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el cumplimiento de la ley de 23, de agosto de 1933, sobre construcción de un puente fijo en el arroyo Pantanoso.

Recordé hace breves días que la Asamblea Deliberante había resuelto autorizar al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de cuarenta mil pesos para reparaciones en el puente del arroyo Pantanoso, en el Departamento de Montevideo, que se encuentra en precaria condiciones.

De los estudios practicados por las distintas oficinas técnicas, se llega a la comprobación de que aquella cantidad de dinero es absolutamente insignificante para abordar una obra de esta naturaleza. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo, en el mensaje a que me refiero, hace conocer a la Asamblea General — la que destina a esta rama del Poder Legislativo el estudio de este asunto — que será necesario invertir en esa obra la cantidad de noventa y seis mil pesos.

Urge, señor Presidente — como lo decía yo en aquella oportunidad — tomar medidas previsoras al respecto, porque la situación en que se encuentra el puente a que me refiero, puede provocar, en algún instante, una dolorosa tragedia. Los Poderes Públicos, y nosotros, principalmente, debemos tener muy presente el grave mal que podríamos causar a la sociedad, si por imprevisión de las oficinas técnicas o del Cuerpo Legislativo, que es el que debe pronunciarse en este caso, no se pudieran abordar las obras de imprescindible necesidad que reclama la estructura metálica del puente a que estoy haciendo mención.

Por estas razones, señor Presidente, y conociendo la buena disposición que tiene la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, voy a solicitar que ésta informe el asunto a que me he referido para las sesiones próximas que celebremos durante el mes de octubre, y que, tan pronto como sea informado y repartido, sea colocado en situación preferente en la orden del día de la primera sesión, si es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

6

Se va a entrar en la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, que es el relativo a emisión de títulos destinados a la adquisición de predios para construcciones hospitalarias.

Estaba en el uso de la palabra, al terminar la sesión de ayer, el miembro informante, señor Vigliola, quien no se halla presente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FRUGONI. — El señor miembro informante se estaba refiriendo a algunas observaciones formuladas por mí, en las que había llamado la atención sobre dos defectos fundamentalísimos y muy graves que, a nuestro juicio, conviene puntualizar.

Tan graves son los defectos, que yo me atrevería a decir que este proyecto es característico del desorden, de la incoherencia, que en materia de finanzas distingue a este régimen que, a sí mismo, se denomina pomposamente de reconstrucción y de reorganización. En efecto: comienza por proponer la emisión de una deuda pública interna sin establecer el monto de la misma. No establece. siquiera, la cantidad que la Asistencia Pública va a necesitar para las obras que deberán financiarse por este medio. Solametne se ve en el proyecto, que la Asistencia Pública dispondrá de lo que se recaude por concepto de esa deuda, para hacer determinadas obras, entre ellas, concluir el Hospital de Clínicas. No se establece ninguna limitación para la cantidad de títulos de deuda que se van a lanzar a la plaza, y solamente se dice como se emitirán estos títulos y a qué suma podrá alcanzar cada uno de ellos en las tres o cuatro categorías proyectadas.

No hace todavía una semana, señor Presidente, hemos estado debatiendo, con mucha extensión, un proyecto llamado de reajuste financiero y con el que se pretende lograr nada menos que la reorganización económica del país, y en ese debate se ha insistido mucho, por parte de varios oradores, en que una de las grandes causas de la desastrosa situación financiera y económica en que nos encontramos, es el inflacionismo de los gastos públicos y el inflacionismo del crédito. Se ha explicado cómo el monto de nuestra deuda pública puede contribuir grandemente a la inflación monetaria, sobre todo cuando se trata de deuda pública interna, porque se coloca en nuestro medio, no en los mercados extranjeros, y eso obliga a los Bancos a aflojar un poco los cordones de la bolsa de crédito, pues de lo contrario sufriría la cotización de los títulos al ser colocados.

Los representantes y defensores del régimen político actual han declamado mucho sobre el enorme monto de la deuda pública en épocas anteriores, haciendo de ese enorme monto uno de los mayores cargos a la situación derrocada que, después de todo, tenía, por lo menos, a su favor, la ventaja de ser una situación de normalidad democrática.

La verdad es, señor Presidente, que a este respecto el nuevo régimen no ha corregido el mal que señalaba, sino que lo ha agravado. Como en muchos otros casos, ha ocurrido que, en vez de corregir los males que señalaba al antecesor como grandes culpas que podían justificar el golpe de Estado, los ha continuado y los ha empeorado.

Así, por ejemplo, todos sabemos que hasta el 31 de diciembre del año 33, la deuda pública ascendía a 257.000.000 de pesos. El 1.o de enero del año 34, la deuda pública asciende a 297.000.000 de pesos. Quiere decir que, en un año, aumentó en 40.000.0000 de pesos, todos ellos correspondientes, exclusivamente, a deu-

da pública interna, que, vuelvo a repetir, es la que influye más y más directamente sobre el inflacionismo monetario en nuestro país.

Ahora bien: como si esto no bastara, se nos presenta un proyecto por el cual se autoriza la emisión de nuevos títulos de deuda, sin siquiera decir a cuánto va a alcanzar esa deuda.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — No ha sido posible concretar el monto, porque esta operación está supeditada a dos situaciones de hecho: la primera, el plan de construcción que ha de realizarse dentro del proyecto de reforma hospitalaria; y después a la posibilidad de la venta de las tierras, que es con lo que se va a garantir y rescatar esta emisión; pero no debe alarmarse el señor Diputado, porque el proyecto no establezca cantidad fija, ya que se puede fijar otra, y es esta: que las ventas, — calculadas, por los datos que hemos obtenido en las oficinas especializadas en la materia, — podrán dar, en virtud de esta ley y de la ley del año 1934, abril 26, de $ 3.500.000 a 4.000.000 de pesos, y las inversiones que se van a hacer, con el plan de edificación nuevo, importarán 3.000.000 de pesos, distribuídos en la siguiente forma: para un hospital psiquiátrico, 500.000 pesos; para la segunda Colonia de Alienados para Mujeres, otros 500.000 pesos; construcciones para tuberculosos, un hospital, 1.000.000 de pesos; una Colonia Sanatorial, 500.000 pesos, y un Hospital General en la zona Norte, destinado a recoger la superpoblación hospitalaria a que quedará destinado el Hospital de Clínicas una vez terminado, importaría, en total, 3.000.000 de pesos.

No es exacto, señor Presidente, que las emisiones de este género, asentadas así, produzcan en la Bolsa una fluctuación que traiga un malestar y una depresión de valores públicos, porque esta fórmula tiene un régimen especial: es un papel que se lanza para servir sólo de intermediario en acción rápida entre la venta de tierra de propiedad de la Asistencia Pública y la adquisición de nuevas tierras para las construcciones nuevas que se harán, respondiendo a exigencias reales.

SEÑOR FRUGONI. — La mayor parte no es para adquisición de nuevas tierras: es para concluir la construcción del Hospital de Clínicas que, probablemente, va a insumir la mayor cantidad que se emita.

SEÑOR VIGLIOLA. — No tanto, señor Diputado, por esto: porque la construcción del Hospital de Clínicas se rige por la ley del 14 de octubre de 1926 que, como el señor Diputado sabrá, — porque me parece que hasta contribuyó a su debate y a su sanción, — creó recursos especiales.

Es posible que haya necesidad, para poder responder a las exigencias actuales de la Asistencia Pública, de darle al Hospital de Clínicas otra magnitud y, entonces, en vez de ser un establecimiento que recoja simplemente la población hospitalaria del Pasteur y del Maciel, — que sería en total unas mil quinientas camas, —se proyecte llevar este establecimiento a dos mil o dos mil quinientas camas y entonces, evidentemente, será indispensable el aporte de otros recursos para esa ampliación.

SEÑOR FRUGONI. — Eso confirma en gran parte lo que acabo de manifestar: que probablemente la mayor porción de esta suma va a dedicarse a la ampliación del Hospital de Clínicas.

SEÑOR VIGLIOLA. — La mayor parte, no. Va a ser una cantidad insignificante relativamente. Ya he dado cuenta del plan de reformas y de cuáles son las principales construcciones que exige ese plan: para el Hospital de Tuberculosos se va a emplear, entre las dos casas, millón y medio de pesos. Y que, frente a esa realidad, existe la imperiosa necesidad de estas construcciones, no puede negarse ni discutirse. Alármese el señor Diputado, porque en este momento tenemos cinco mil tísicos en el país que necesitan ser recogidos por la Asistencia Pública, dentro de un amplio plan científico, médico-social-humano, y dentro del cual los hospitales son artículo capital.

SEÑOR FRUGONI. — Yo le agradezco los informes que acaba de suministrarme el señor Diputado; pero le advierto que precisamente la necesidad que he tenido de aportarlos ahora al debate, confirma todo lo que estaba formulando en calidad de objeciones fundamentales al proyecto de que se trata.

Viene este proyecto sin que nosotros sepamos y sin que la Cámara sepa a cuánto va a ascender la nueva deuda pública que se emite, ni a cuánto van a ascender tampoco los gastos que es necesario financiar por semejante medio.

Es elementalísimo que cada vez que se presenta un proyecto de esta índole, se presenta ya con los cálculos por lo menos aproximados de las sumas que se requieren y de las que tendrán que ser servidas por algún procedimiento especial. Pero aquí no sabemos nosotros, sino por lo que acaba de manifestarnos ahora el señor miembro informante, cuál es el plan de construcciones para el que será necesario emitir esta nueva deuda, relacionadas esas construcciones con la del Hospital de Clínicas; no sabemos cuánto calcula la Asistencia Pública que necesitará para las otras construcciones y adquisición de nuevas tierras; no sabemos a este respecto absolutamente nada, y es elementalísimo, señor Presidente, que no se puede votar un proyecto, así, sin que la ley misma lo establezca...

SEÑOR VIGLIOLA. — Se puede establecer.

SEÑOR FRUGONI. — Se podrá, pero no se ha establecido. Y yo sostengo que en ninguna época, por lo menos en los últimos veinte años, ningún Poder Ejecutivo se hubiera atrevido a presentarle al Parlamento un proyecto tan vago e impreciso y tan irregular como este, en el que se propone nada menos que una nueva emisión de deuda pública sin decir a cuanto va a ascender y sin decir tampoco a cuánto van a ascender los gastos de las adquisiciones o de las obras que se van a realizar. Son dos cosas indispensables que debía haber dicho el Poder Ejecutivo en su proyecto, y no lo ha hecho.

Además, señor Presidente, yo quiero puntualizar que por este camino nos exponemos a muy graves riesgos.

El señor miembro informante trataba de impresionarnos con las necesidades imperiosas de la Asistencia Pública llamándonos la atención sobre la enorme cantidad de tuberculosos que tendrán que ser hospitalizados. Y hasta podría agregar la enorme cantidad de personas que en nuestro país necesitan de alguna manera ser hospitalizadas o ser socorridas con recursos de esta índole. Pero la verdad, señor Presidente, es que resulta demasiado fácil el procedimiento que aquí se propone, para que no sea al mismo tiempo demasiado peligroso.

Si los regímenes anteriores hubieran procedido de la misma manera, con tanta ligereza, es indudable que el déficit de la Asistencia Pública no sería tan grande; pero ahora se ha creído poder darle a la Asistencia Pública recursos en cantidad más o menos suficiente para atender las necesidades más imperiosas, echando mano de procedimientos que deben levantar gran resistencia en el ánimo de todos los que desean seriamente la reconstrucción financiera del país: echando mano de una nueva emisión de títulos de deuda pública, después de lo que se ha estado clamando, de parte de los colaboradores del actual Gobierno, contra el monto exagerado de la deuda pública; haciendo una emisión de deuda pública en las condiciones más inseguras y más imprecisas imaginables, porque ni siquiera se dice a cuánto va a alcanzar la cantidad de títulos que se van a arrojar a la plaza. Luego no se sabe cuáles son las necesidades que la Asistencia Pública tendrá que atender con esta nueva emisión, — cosa imprescindible, — porque sobre esa base tendría que haberse fundado toda la financiación del proyecto. Nada de esto se ha hecho y, repito, que el procedimiento resulta demasiado fácil y por lo mismo, también, demasiado peligroso como precedente.

Además insisto en que me parece lamentable que el Estado aparezca aquí disminuyendo su capital fundiario, desprendiéndose de propiedades valiosas para adquirir otras que tal vez valgan menos y para invertir gran parte del valor de las mismas en construcciones que se van a desvalorizar.

El Estado debe conservar celosamente aquella parte del territorio nacional sobre la cual puede ejercer todavía su dominio económico, porque es de su propiedad, y resulta absurdamente inadmisible que para hacer frente a dificultades que se le aparezcan, tanto en este terreno como en cualquier otro, recurra a meter bandera de remate a las propiedades que aún posee. De ese modo vamos a despojarnos, tranquilamente y a gran velocidad, de todo el patrimonio territorial del Estado. Ya en épocas anteriores, cuando el Gobierno solía repartir la tierra entre sus servidores, se hizo una verdadera dilapidación de las tierras públicas con gran daño para el desenvolvimiento histórico de nuestra nación, que hubiera necesitado mucho disponer de esas tierras públicas, como la República Argentina y otros países limítrofes, a fin de dar expansión a su vida económica y arraigar en el suelo del país a muchas familias colonizadoras. Ya habíamos hecho, pues, en épocas muy anteriores, irreparables despilfarros de las tierras públicas.

Ultimamente habíamos empezado a reaccionar, cuando ya era tarde, contra ese despilfarro, y por lo menos se había sentado el principio de que todas las adquisiciones territoriales que el Estado hiciera, representarían para él la obligación de conservarlos celosamente. Reaccionamos ahora contra este principio y empezamos a desprendernos de nuestras propiedades territoriales; el Estado empieza a financiar sus dificultades con la venta, con el remate, con el parcelamiento de su capital fundiario. De este modo, señor Presidente, se solucionan, así, aparentemente de inmediato algunos problemas tan graves como este, pero se solucionan, ¿a costa de qué? A costa de valores fundamentales para el desenvolvimiento del país, a costa de sacrificar lo que debería ser precioso para él, que es su capital fundiario.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Yo comprendo la posición del señor Diputado, porque en su programa es problema fundamental la nacionalización de la tierra; pero el señor Diputado piense en la otra posición, la del otro frente de su línea de acción ideológica y encontrará que es primordial deber proteger a los pobres, a los obreros y a los desvalidos, a los que más necesitan del instituto de Salud Pública, y no olvide, en consecuencia, que no puede continuar ni un momento más frente a aquellas exigencias el régimen hospitalario actual.

SEÑOR FRUGONI. — Pero busquen recursos de otra manera.

SEÑOR VIGLIOLA. — No hay otros recursos, a menos que se creen deudas o se pidan empréstitos.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor, los habrá. ¿Cómo no puede haber otros recur-

sos en un país con un presupuesto que pasa de setenta millones?

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero yo le pregunto si es preferible mantener por puro gusto o por lujo estos predios urbanos, sin ninguna utilidad para la Asistencia Pública. Conservarlos ¿para qué? ¿Con qué destino? ¿Para esparcimiento o para levantar hoy o mañana en ellos, monumentos tan inútiles y costosos como este Palacio?

SEÑOR FRUGONI. — El Estado puede emplearlos para construir hospitales en esos mismos terrenos, como ya lo ha hecho, para construir plazas o casas para obreros o para cualquier otra cosa, y aún para arrendarlos; pero nunca despojarse definitivamente de su propiedad vendiéndolos y renunciando al crecimiento futuro de la renta del suelo.

(Interrupciones).

—No tenemos la seguridad de que todo lo que reditúe esta deuda pública, sea para adquirir otros predios. Una gran parte es para concluir construcciones ya empezadas: habrá, por lo menos, unos cientos de miles de pesos de lo que saque de la venta de esos predios, que se van a perder para la valorización futura, porque van a ser invertidos en construcciones o en otros servicios hospitalarios.

Entiendo que se ha buscado el camino más fácil y el más peligroso para solucionar las dificultades de la Asistencia Pública. No niego que existan esas grandes dificultades. Muchas veces las hemos puesto de relieve; pero para atenderlas habrá que recurrir a otros medios, haciendo grandes cortes en el Presupuesto General de Gastos, excesivo, abultado que abruma la economía general. En cambio, vemos que los señores Representantes — que se dicen defensores de una preocupación de reorganización financiera en el país, — incurren en los peores males de todos los tiempos, agravándolos todavía, y hasta reaccionan contra algún principio saludable que ya había logrado hacerse carne en las últimas épocas políticas de nuestro país y cuyo abandono pone en grave peligro todo el patrimonio territorial del Estado. Porque hoy, frente a estas dificultades de la Asistencia Pública, vendemos los terrenos que ocupa actualmente el Hospital Fermín Fereira o el que ocupa cualquier otra dependencia del Estado: mañana surgirán difcultades más grandes tal vez y venderemos otras cosas, y concluiremos por vender hasta la tierra en que está asentado el Palacio de Gobierno, y el Estado irá quedando así sin ninguna propiedad territorial lo que es un medio indudablemente lamentable de solucionar problemas para los cuales sería indispensable poner a contribución otros recursos u otras soluciones que sean capaces de aportar la imaginación y el buen sentido de los dirigentes de nuestras finanzas.

He terminado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — La argumentación del señor Diputado Frugoni, es más efectista que real: puede destruirse con argumentos tan sencillos y tan claros como este: ¿qué interés puede tener la sociedad — al decir la sociedad digo el Estado — en mantener estas parcelas de terreno en el centro de la ciudad? ¿Qué destino podrá darle mañana el Estado a esa tierra? Ninguno, señor Presidente, ni más útil ni más beneficioso que levantar con el producto de sus ventas, en zonas mejor situadas, científicamente situadas mejor para la clase de establecimiento a que se destina, una obra así reclamada de tiempo atrás por la sociedad y de la que, en razón de su urgencia, pueden apercibirse los que tengan la preocupación de ir de cuando en cuando por estos hospitales y ver la urgencia que hay en que se tomen medidas que, de una vez, modifiquen el estado actual de los mismos.

Los que concurren al Pasteur o al Maciel, y ven las dificultades con que luchan los médicos y todo el personal interno de los mismos en defensa de los que allí se asilan; y los que van al hospital Fermín Ferreira y ven aquel cuadro realmente conmovedor, en el que los Directores de la Asistencia Pública y todos los que con ellos cooperan, no tienen armás de defensa, a las que debieran tener, porque el edificio no reúne ninguna de las condiciones exigidas por la ciencia para la defensa de los desgraciados que allí se asilan; o los que van al Vilardebó o a la Colonia de Echepare y ven la forma defectuosa por los inmodificables defectos de los edificos en qué se realizan esos servicios en defensa de esos enfermos, tanto o más desgraciados que los del Fermín Ferreira, cuando se ve todo eso, todos se compenetran de la necesidad urgentísima que hay en buscar solución a este problema; y por tanto creo, que solamente así, por un extremismo opositor como el de los señores de la bancada socialista — que han manifestado reiteradamente, que su propósito en este Parlamento es hacer obstrucción, es que podría aceptarse sin impugnación a que el establecimiento de los rubros necesarios, en cuanto a la suma a que va a llegar la emisión de deuda, y en cuanto a los gastos que se van a realizar, no es posible hacerlo y menos introduciendo tales modificaciones innecesarias durante el desarrollo de la discusión de la ley como para impedir su andamiento, lo mismo en cuanto se llega a la conclusión, por el otro argumento del señor Diputado Frugoni, de que el Estado no debe desprenderse de la tierra, porque debe conservarla como un tesoro inapreciable.

Yo pregunto en qué pueden invertirse mejor esos millones de pesos que se van a obtener por medio de esta deuda y por la venta de aquelos predios, que en hacer una obra científica, seria, de permanencia, que descuente cuando menos, medio siglo del porvenir, como se hace en este proyecto, que contempla todas esas exigencias científicas, económicas y financieras.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

¿Qué garantía nos dá esta ley de que se va a realizar una obra científica y moderna? Es uno de los proyectos más vagos que se han hecho sobre esta materia.

SEÑOR VIGLIOLA. — Por la ley del 14 de octubre del año 26, en virtud de la cual se ha hecho la construcción del Hospital de Clínicas, se instituyó una Comisión de carácter permanente. Si bien en esta ley no se hacen referencias concretas a esa Comisión, ella seguirá ejerciendo la superintendencia necesaria para el cumplimiento de esta ley estableciéndolo así su reglamentación, porque se dá por entendido que está relacionada esta ley con aquélla en una forma tal que hemos considerado innecesario darle en esta ley vinculación expresa a dicha Comisión.

(Interrupciones).

—Por esa ley del año 26, la Comisión tiene toda la autoridad necesaria para la distribución de los fondos creados por la misma ley. Voy a decirle cómo se constituyó esa Comisión honoraria.

Está formada por tres delegados de la Asistencia Pública, por tres profesores de la Facultad de Medicina, por un delegado del Consejo Nacional de Higiene, por el Director de la Dirección de Arquitectura o un funcionario técnico de esta oficina, indicado por el Consejo Nacional de *Administración y un delegado de la Sociedad de Arquitectos.*

SEÑOR MALMIERCA. — El Ministerio de Salud Pública tiene una oficina técnica especializada cuyos estudios se dirigen a realizar en la mejor forma posible las construcciones hospitalarias. Es por ese mecanismo que se van a realizar las construcciones a que se refiere este proyecto. Me parece que era eso lo observación que hacía el señor Diputado Troitiño y conviene aclararla.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Conviene plantear todos los asuntos con la claridad posible, a fin de abreviar el debate y darle un sentido que nos permita estudiarlo con el método y la precisión necesaria, sobre todo, cuando los asuntos en discusión son eminentemente técnicos. Por mi parte, no vengo aquí a improvisar, sino a expresar conceptos, y en largos años de estudio y de meditación y de dudas he llegado a la convicción de que el proyecto del Poder Ejecutivo es uno de los proyectos más sólidos, mejor estudiados, que representa un aporte feliz a la solución de uno de los problemas más graves y más trágicos que amenazan, y más que amenazan, azotan al país.

(Interrupciones).

—De manera, pues, que las críticas que se formulan, son las críticas de la incompetencia o de la malevolencia sistemática, indignas de aquellas personas que, por su cultura, deben establecerse en el plano superior de la inteligencia, discutiendo los problemas con los argumentos que la razón y el libre examen presenten en cada caso.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. — Diálogo vehemente entre el mismo señor Representante y el señor Ministro. — Suena la campana de orden).

—Los problemas técnicos, pues, son problemas árduos y serios y no pueden tratarse de una manera superficial y antojadiza.

El problema que presentamos, es el siguiente: El Estado posee dos propiedades destinadas: la una, a asistencia de alienados, y la otra, á asistencia de tuberculosos. Ninguna de las dos son aptas a esos fines; no son aptas a esos fines en el sentido técnico.

El Hospital Fermín Ferreira está colocado al borde de la costa, azotado por los vientos marítimos, absolutamente inadecuado para la asistencia de enfermos pulmonares. Nunca debió existir ahí...

(Apoyados).

—... pero siempre es tiempo de corregir un error, y ese error ahora puede corregirse por medio de una operación feliz en que el Estado no pierde nada de sus posesiones, sino que las cambia por otras más útiles, por más adaptables a los fines que se propone.

El Hospital Vilardebó, también incrustado en una zona de población, que no es el sitio indicado para albergar más de 1.200 alienados...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿Me permite, señor Ministro?...

El argumento del señor Ministro, falla por su base.

El Consejo de Salud Pública posee, — según creo, — la friolera de quinientas hectáreas en el Departamento de San José. De manera que tiene espacio suficiente para nuevas instalaciones hospitalarias, todo lo amplias que quiera y en un paraje inmejorable. De modo que ese argumento, tiene una validez muy relativa. Lo que tiene, en cambio, mucha importancia, es qué se pida autorización para emitir títulos sin establecer el monto...

(Interrupciones).

—Entiendo que el señor Ministro se refiere al hacinamiento de enfermos en el Hospital Vilardebó, y todos sabemos que el Consejo de Salud Pública tiene, — como acabo de expresarlo, — un verdadero latifundio en el Departamento de San José, que le permitiría descongestionar el Vilardebó y hasta destinar ese edificio a otros fines, dejando para mejores tiempos la operación financiera para la cual, pide nuestra autorización.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — La operación que se propone, señor Presidente, es la transformación de esos establecimientos inadecuados por su ubicación, por la falta de sentido edilicio que representa el hecho de tener próximos a una playa y a un núcleo de población densa de tuberculosos, leprosos y alienados; sustituir todos esos locales inadecuados, repito, en hospitales modernos y perfectamente adaptados a los fines científicos que se persiguen.

Se ha preguntado qué garantías técnicas puede darse para la dirección de esas construcciones. Señor Presidente: la organización actual permite las mayores garantías técnicas. En lo que se refiere a construcciones para tuberculosos, funciona en el Ministerio de Salud Pública la Comisión Nacional de Lucha Contra la Tuberculosis integrada por los más destacados especialistas del país, y es ella, por el reglamento de su constitución, la que está llamada a opinar y a decidir sobre las modalidades de instalación, los sitios y las características de los servicios a instalarse.

En lo que se refiere a las construcciones, tenemos como asesor del Ministerio a un arquitecto eminente, el arquitecto Surraco, especializado en construcciones hospitalarias, que colaborará también con esa Comisión. Quiere decir, pues, que todas las garantías técnicas están llenadas.

En lo que se refiere al monto de la operación, el Poder Ejecutivo, al remitir su mensaje, no quiso fijar una cantidad; pero eso no quiere decir que la Cámara no pueda fijar la cantidad respectiva. Ese límite lo pudo fijar la Comisión, lo puede fijar la Cámara ahora, también. Cuando los problemas son abordados con espíritu de colaboración, nadie puede pretender presentar todas las cosas terminadas y definitivas: se aporta, se trae el tema, se completa, se discute, se realiza armónicamente hasta el fin en las distintas etapas de su estudio. Estamos en colaboración, en una etapa de estudio. Yo no vengo a defender en todas sus líneas el proyecto del Poder Ejecutivo. Vengo a colaborar con la Cámara, a aceptar las indicaciones que se hagan y a introducir modificaciones como se muestren oportunas.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Habría que aclarar otro concepto, señor Presidente, y es la cantidad que se va a dar al Hospital de Clínicas, porque es necesario reintegrar al Hospital de Clínicas, una suma que le es debida y esta es una eventualidad favorable.

La ley de octubre del 26, entre otros recursos marcó, para la construcción del Instituto de Higiene, 300.000 pesos, provenientes del último empréstito. Esos 300.000 pesos desaparecieron, sñor Presidente. La Contaduría de la Nación nunca los entregó. De manera, pues, que esa ley llevó el germen de un déficit en la construcción, puesto que estaba financiado el Instituto de Higiene con una contribución que no existió sino en el papel. De manera, pues, que la contribución para el Hospital de Clínicas podría fijarse en una cantidad semejante a la que se había votado en el año 1926, por el Parlamento, o sea de 300.000 pesos, y que, por la razón que señalo, de desorden administrativo, nunca se hizo efectiva, a pesar de los reclamos insistentes de la Comisión del Hospital de Clínicas.

Por tanto, señor Presidente, considero que este proyecto, no solamente es necesario, sino que es urgente.

Hay en el Hospital Fermín Ferreira, alrededor de 900 asilados. Con esta operación podríamos ampliar el número de camas hasta 2.000. La necesidad de camas para tuberculosos es imprescindible en el país. Un estudio estadístico, comparado aún con los países en los cuales la salud pública tiene un índice más favorable, como los países escandinavos, Dinamarca, por ejemplo, demuestra que nosotros deberíamos disponer en el país de cuatro a cinco mil camas para tuberculosos. Se dispone apenas de mil doscientas.

Quiere decir que es necesario reforzar ese número de camas, y es urgente, porque el número de tuberculosos inscriptos en los dispensarios, solamente en la Capital, asciende a 48.000. Quiere decir que es necesario realizar con urgencia, sin demora, sin dilación esta obra, puesto que no representa ni la emisión de la deuda, ni la pérdida de una propiedad nacional. Los bonos son rescatables, y al cabo de un plazo fijado por la ley, habrán desaparecido de la circulación. Son rescatables con la propia tierra.

En cuanto a la pérdida de un dominio del Estado, no incurriremos esta vez en lo que incurrieron otros Parlamentos — no precisamente éste— que alguien presenta como modelos de equilibrio, con la Colonia de Vacaciones de Punta Carreta. Fué dispuesta su venta por una ley votada por un Parlamento Nacional, no para transformarla en otras obras fecundas para la asistencia, sino para solventar déficit de presupuestos que jamás hubieran tenido que producirse en una buena administración.

(Apoyados).

—De manera que lo que presentamos ahora, no es una medida absurda e impensada; es una transformación lógica de cosas caras, que llenan mal sus fines, en cosas útiles. Y el día que esta ley, que alguien combate, sea sancionada, habrá miles de alienados que estarán bien tratados y acaso recuperables para la actividad social. Tendremos también más de mil tuberculosos que hoy pasean sus cavernas bacilíferas por la ciudad de Montevideo, que encontrarán cama, no solamente donde ir a morir, sino donde ir a curarse para restituirse a la actividad social del país.

(¡Muy bien!).

—Quiere decir, pues, que no comprendo la hostilidad a un proyecto que está animado del más alto espíritu de solidaridad humana y del más alto tecnicismo, porque vamos a realizar con economía un mayor bien del que se realiza actualmente, duplicando el número de camas, mejorando la asistencia y transformando ambientes malos del punto de vista de la salud pública, como el predio del Fermín Ferreira o el predio del Vilardebó, en ambientes que podrán ser divididos, de acuerdo con las normas de urbanización, en núcleos de viviendas perfectamente adaptables para la conservación de la salud. Es un proyecto bien meditado y el libre examen que se realice de él, sin prejuicios y sin ánimo de llevar la oposición aún al territorio de los asuntos técnicos, indica que debe ser aprobado.

Resumo, pues: creo que puede limitarse el monto de la operación a tres millones de pesos y fijarse la cantidad que, eventualmente, y después de realizada las construcciones, para alienados y pulmonares, podría aplicarse o la construcción del Hospital de Clínicas.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Es natural que desde el punto de vista técnico, no se puede hacer objeción al proyecto. Las autoridades competentes tienen que haber estudiado los distintos aspectos que él ofrece y seguramente adoptarán las mejores disposiciones para el servicio público.

La objeción fundamental que se ha hecho al proyecto, a mi ver, ha sido la de la falta de fijación del monto de la deuda, sin perjuicio de alguna observación de detalle que puede formularse con respecto al órgano emisor que, según sugería un compañero de bancada, debe ser el Estado. Pero esa es una simple modificación de detalle; lo interesante es que la Cámara no podría ni debería votar a rubro abierto, una emisión de deuda en ningún momento, y esa falla del proyecto el propio señor Ministro de Salud Pública ha debido reconocer que existía y se ha apresurado a proponer...

SEÑOR MINISTRO DE S. PUBLICA.— ¿Me permite?...

No existía falla alguna, señor Representante. He expresado y vuelvo a expresar, que en el juego del Gobierno, la colaboración de los Poderes es imprescindible. Precisamente he traído un capítulo a concluir, dispuesto a colaborar con la Cámara para terminar ese capítulo. No he pretendido que ese rubro quede abierto, lo que habría considerado irregular. He tenido mis dudas en la fijación de ese monto y estoy en condiciones, por mi parte, de aceptar cualquier indicación razonable. Propongo la cifra de 3.000.000 de pesos, no para corregir un error, sino para concluir un artículo.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — Las propias palabras del señor Ministro ratifican la verdad de la observación. Si el señor Ministro, o el Poder Ejecutivo, que él representa, se sentían dispuestos a colaborar con el Cuerpo Legislativo, bien que lo hicierán; pero esa colaboración no puede llegar hasta el punto de dejar abierto el grifo de las improvisaciones en Cámara, nada menos que sobre las cantidad a emitirse en una deuda.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, hablo siempre corto y no quiero dar paso a las interrupciones, para no fatigar demasiado a la Cámara con mi mala oratoria.

(No apoyados).

—Decía, señor Presidente, que de todas maneras no se podía abrir el grifo de las improvisaciones en Cámara, traídas por quien quiera que sea: por la autorizada voz del señor Ministro, por la voz autorizada del miembro informante, o por lo menos autorizada, seguramente de cualquiera de los Diputados, pero lo positivo es que, a mi ver, falta en este proyecto — y ahí está el defecto capital de preparación para el debate en Cámara — una base que debía ser lo esencial para la fijación de esa cifra, y que hasta ahora no sé que se haya traído a la Cámara.

Por el artículo 9.o del proyecto se habla de que se podrá proceder a la venta de los predios de Salud Pública ubicados en tal y cual lugar. Hay en el país oficinas de avaluación perfectamente autorizadas, que pueden hasta prever lo que, en el plazo de esta ley, valdrán, según la forma de venta aconsejada, esos predios.

(Interrupciones).

—Esa sería la verdadera base para fijar la emisión.

Hay, dentro del mismo proyecto, otro artículo que limita el monto de la operación a realizarse, exactamente al precio de esos bienes vendidos en subasta pública y en forma determinada, como lo establece la ley. Y nadie podrá negar, entonces, que el proyecto ha venido a la discusión de la Cámara — por culpa de quien quiera que sea — incompleto en su forma de fundamentación.

Yo no me animaría a votar de inmediato la cifra que propone el señor Ministro de Salud Pública, salvo que el señor Ministro estuviera autorizado para decirnos que se ha apreciado de una manera científica, por las ventas realizadas, en una palabra, tasado como debe tasarse, el valor de ls propiedades que son la garantía fundiaria y positiva de la operación y que éstas darán la cantidad que se proyecta.

(Interrupciones).

—Si eso ya se había hecho, ¿por qué no se ha consignado en el proyecto? Eso

es lo que debe hacerse para que la Cámara pueda considerarse ilustrada en este momento y votar con conciencia, no una deuda abierta hasta cuánto quiera emitirse, sino una deuda que repose en un principio de garantía que precisamente coincida con la garantía real que se ofrece para pagar las obligaciones que contraerá el Estado en mérito a la emisión que se propicia. Así estará completo el proyecto; de otra manera, estimo que no podrá ser votado por la Cámara.

(Interrupciones).

—Si hay mucho apuro, bien puede pensarse que más se impone en la circunstancia el que se prepare el proyecto completamente, para que los señores legisladores puedan votarlo con perfecta conciencia de que cumplen con su deber de defender el interés público. Por lo tanto, el asunto debería volver a la Comisión para que este artículo 1.o fuera puesto en las condiciones necesarias y puesto de acuerdo, a su vez, con el resto del proyecto, del punto de vista de formar un conjunto armónico al cual, seguramente, la Cámara le dará su voto. Porque, todas las razones que ha expuesto el señor Ministro de Salud Pública, en cuanto a que la solidaridad social determina aumentar los recursos de la Salud Pública y los medios que se tienen para atender a los habitantes que requieran asistencia en el país, todos esos argumentos me figuro que habrán impresionado, debida y profundamente, el espíritu de la Cámara a fin de coadyuvar a la acción del Poder Ejecutivo, pero sabiéndose lo que se hace por la posesión completa de los datos y la meditada decisión.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

La Comisión tiene en su poder, señor Presidente, todos esos datos. Yo creo que el señor miembro informante podría dar lectura de ellos.

SEÑOR POLLERI. — ¿Y por qué la Comisión no hizo el proyecto de acuerdo con esos datos?

SEÑOR MALMIERCA. — Me he querido referir a lo siguiente: que la Comisión ha estudiado en todos sus aspectos este asunto. Si ella no ha considerado del caso traerlos a la Cámara...

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

La he ido enterando a medida que han ido surgiendo las preguntas. Al miembro informante no se le ha dado tiempo todavía para traer todos los datos...

SEÑOR POLLERI. — Las explicaciones no conducen a nada práctico.

SEÑOR VIGLIOLA. — Conducen, cómo no!

SEÑOR POLLERI. — No conducen. Yo sostengo que no debe improvisarse en Cámara. El señor Ministro de Salud Pública y la Comisión deben ser los más interesados en que el proyecto lleve el prestigio de una buena preparación. ¿Por qué no vuelve ese capítulo a Comisión y se prepara el artículo armonizándolo con la deuda a emitir, no con lo que sabía la Comisión para sí, sino con la realidad de las cosas, con lo que sirve a la Cámara para votar en conciencia?

(Interrupciones).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítanme, señores Diputados.

La Cámara, en el día de ayer, resolvió votar por cédulas, de la hora 17 a la *hora 19, los miembros de la Comisión* Administradora del Palacio. Los Oficiales de Sala procederán a recoger esas cédulas.

8

SEÑOR VIGLIOLA. — Este proyecto no es de los que corrientemente se presentan para solicitar autorización para la emisión de una deuda o la contratación de un empréstito, en que pueden determinarse precisamente los rubros. Ya se ha dicho cuáles son las obras y que valor tendrán dentro del plan de reforma hospitalaria.

No sé si el señor Diputado Polleri estaba en Sala cuando yo hice la enumeración precisa de este plan de obras.

SEÑOR POLLERI. — Yo opino sobre el proyecto tal como lo he leído en el repartido.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a leerlo de nuevo, para que el señor Diputado se dé cuenta de que uno de los argumentos le falla por la base.

Dentro de este plan, existe esta distribución de valores: para el hospital Psiquiátrico, 500.000 pesos; para la II Colonia de Alienados para Mujeres, 500.000 pesos; construcciones para tuberculosos, un hospital, 1.000.000 de pesos; una Colonia Sanatorial, 500.000 pesos; un Hospital General, en la zona norte de la ciudad, 500.000 pesos; total: tres millones de pesos se destinan a estas obras...

SEÑOR POLLERI. — Pero todo eso tiene que ser consignado en la ley. Nunca se ha votado fondos sin establecer su destino en la ley. La Comisión no puede innovar de esa manera en la materia, cuando nos hemos estado seis meses ocupando de regularizar las finanzas del Estado en la nueva Carta.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Son las fallas del régimen anterior a que se refería el señor Ministro de Salud Pública, opinión que yo comparto, las que han traído el desbarajuste actual. ¿Y vamos a continuar por ese camino?

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo que me extraña, es que el señor Diputado Polleri, que votó la ley de 1926, y que votó la ley de 1934...

SEÑOR POLLERI — Está en error el señor Diputado! Yo no voté la ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — No estoy en error, porque el señor Diputado Polleri estaba en la Cámara...

SEÑOR POLLERI. — No, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esa ley que se ha votado, no tiene mayores garantías ni más garantía que la que discutimos.

SEÑOR POLLERI. — No ha sido votada por mí. Si estaba en la misma forma incierta e indeterminada que está este proyecto de ley, jamás ha tenido mi voto.

SEÑOR VIGLIOLA. — La ley del año 26 faculta para hacer la venta de los Hospitales "Maciel" y "Pasteur".

SEÑOR POLLERI. — Pero no faculta para emitir deudas sin decir qué cantidad se va a emitir! Nunca se ha hecho semejante cosa!

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado Polleri se daría por satisfecho con las explicaciones que yo le pudiera dar ahora, o prefiere que este asunto pase a Comisión?

SEÑOR POLLERI. — Yo preferiría que el señor Ministro, con ese espíritu de colaboración que yo reconozco que debe existir y más, en el régimen que se ha inaugurado recientemente, — combinara en el silencio del despacho de la Comisión, un proyecto de ley que acordara el texto con las observaciones formuladas y que el señor Ministro se ha apresurado a reconocer que eran fundadas, al decir que estaba dispuesto a fijar cantidad: cantidad que debe ser tan científicamente fijada como lo fué la parte técnica del proyecto que con brillo defendió el señor Ministro, desde el punto de vista de asegurar a todos los bienes comprometidos para pagar esta operación responden a su fin.

Eso es lo que necesitamos saber. Lo demás del proyecto, estamos dispuestos a votarlo. Somos colaboradores, no somos opositores.

SEÑOR MINISTRO. — Si yo pudiera aportar en estos momentos los datos necesarios para que el señor Diputado estuviera en condiciones de votar, ¿lo haría?

SEÑOR POLLERI. — Va a ser difícil!

Señor Ministro: lo digo por su propio bien y guiado por una cierta experiencia que tiene que reconocerme el señor Ministro en materia, por lo menos, de costumbres parlamentarias, en el sentido de que, si se salva el escollo aquí, luego, por algunos de los defectos inherentes a las improvisaciones hechas en Sala, si el proyecto resultara defectuoso, no encontrará eco en el Senado y tendrá que volver a la Cámara. El tiempo que aparentemente si gana hoy con la rapidez de la sanción, — que siempre va a lograrse en Cámara, porque va a contar con nuestro apoyo, — se perdería en las idas y venidas entre los dos Cuerpos.

De manera, pues, que por su propio bien, y en el sentido de colaborar con el señor Ministro, le indico la conveniencia de la solución mejor: que vuelva el proyecto a Comisión, y que el señor Ministro establecerá con la Comisión el proyecto bien completo.

SEÑOR MINISTRO. — Sin perjuicio de que si la Cámara lo resuelve así, se haga como lo propone el señor Diputado Polleri, — a lo cual yo no me opongo, — voy a decir simplemente en dos palabras cuáles son los datos que poseo, y que me parece son terminantes.

El predio del "Fermín Ferreyra", una vez dividido con sus calles y el debido amanzanamiento, daría 100.000 metros de tierra vendible: se puede calcular que en la venta a plazos, — cosa que no podría darse como una cifra exacta, — podría venderse a 20 pesos el metro.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Yo he tenido, hace poco, ocasión de hacer avaluar terrenos por allí, sobre la misma Rambla, no han llegado a esa suma. Además, en las ventas a plazos, hay que tener en cuenta el monto de los intereses. La operación ha de calcularse sobre el valor al contado, porque en la venta a plazos los intereses gravitan en forma desmedida.

Hay que saber lo que vale el terreno al contado y no a plazos. Refiere el señor Ministro que se van a crear obligaciones inmediatas de pago, porque se van a disponer urgentemente las construcciones que considere necesarias, y desde luego el trámite mismo de la operación emisora absorverá sumas importantes.

SEÑOR MINISTRO. — ¡Permítame, señor Diputado!

El régimen de la operación es el siguiente: la venta de los terrenos del "Fermín Ferreyra" no podrá realizarse de inmediato.

Desde luego, es necesario construir los nuevos hospitales. Después de evacuado el hospital actual, después de hechas las demoliciones de todo lo que está construído, será necesario dejar uno o dos años antes de poderlos vender, por razones de orden higiénico y por razones respetables de preocupación popular.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—De modo que no podrá correr un ritmo de rapidez en las operaciones de venta; tendrá que ser un ritmo lento en cierto modo, y por eso es necesario disponer de la posibilidad de emitir una deuda que nos permita construir en el interregno de la realización de nuevas

construcciones y la venta de los actuales predios.

El predio del hospital "Vilardebó" es más grande aún; son 14 hectáreas; quedarían unos 120.000 metros vendibles una vez hechas las divisiones de calles, pequeñas plazas, y amanzamiento.

De manera que el monto de las dos operaciones, representaría una suma superior a los tres millones; cantidad que se calcula como límite de la emisión. El cálculo ha sido hecho por funcionarios del Banco Hipotecario, dentro de lo que puede ser previsible en una venta que no se va a realizar de inmediato, pues hay que dejar un margen de tiempo para su realización.

SEÑOR POLLERI. — Eso es lo peligroso.

Actualmente se comprueban, en las ventas de bienes en la capital, sorpresas y decepciones. Las mismas avaluaciones a un rasero bajísimo, resultan, en el momento de irse a la prueba del valor real, del valor de pago, que deben sufrir abatimientos considerables. Solamente poseyendo una certidumbre, — que parece no poder aportar el señor Ministro, a pesar del esfuerzo que ha hecho, — se podrá fijar de pronto una cantidad determinada con posibilidades de aumento. Pero siempre será necesario que se fije una cantidad. Lo esencial es que se fije esa cantidad sobre el valor real de los predios para limitar a ella la emisión de bonos.

SEÑOR MINISTRO. — Dichas estas explicaciones para demostrar que nosotros hemos estudiado cuanto hemos podido este proyecto, no tengo inconveniente ninguno en que el asunto vuelva a Comisión y en que sea estudiado nuevamente.

SEÑOR POLLERI. — El señor Ministro gana una verdadera batalla al adoptar ese temperamento.

Señor Presidente: en consecuencia, hago moción para que el asunto vuelva a Comisión a los fines de ponerlo de acuerdo con lo establecido en el debate.

(Apoyados).

SEÑOR TROITIÑO. — Yo había pedido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no hubiera hecho uso de la palabra en la discusión general, porque ya lo había hecho brillantemente, como siempre, mi compañero de bancada, si no hubiera intervenido en este debate el señor Ministro de Salud Pública para expresar algunas palabras que pudieron ser despectivas para la bancada socialista o, quizás exclusivamente para el Diputado que habla en este momento...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para evitarle una larga exposición, hago notar al señor Diputado que hay una moción previa para pasar el asunto a Comisión, de manera que sólo dispone de cinco minutos para usar de la palabra.

SEÑOR TROITIÑO. — Bien.

Yo quiero manifestar que el señor Ministro probablemente ni se había tomado el trabajo de oir las críticas que habían formulados los Diputados socialistas. En la sesión de ayer, por ejemplo, hicimos algunas preguntas al señor miembro informante sobre la ubicación de algunos de los terrenos que se van a vender, demostrando que algunos de ellos pueden ser de gran utilidad pública conservándolos el Estado.

En la sesión de hoy mi compañero de bancada expresó una crítica que ha sido admitida por el propio señor Ministro; que ha sido confirmada por el doctor Polleri; que ha sido aceptada hasta por el propio señor miembro informante. Nosotros no somos partidarios del mantenimiento de los hospitales y del actual estado desastroso de la Asistencia Pública...

(Diálogo entre el señor Ministro de Salud Pública y el señor Representante Troitiño).

—Nosotros no somos partidarios de que continúe ese estado de cosas. La diferencia está en que nosotros queremos otros procedimientos, otros recursos, y no hemos venido a improvisar. Por el contrario, hemos sostenido ideas que ya habíamos sostenido en otras Legislaturas. Hacemos crítica, pero hacemos siempre una crítica sensata y razonada; tan razonada que toda la Cámara la toma en cuenta.

El señor Ministro ha hablado aquí de incompetencia, en el momento en que yo había preguntado qué garantías existían de que se cumplirían algunas de las promesas que hacía en ese momento el señor miembro informante. Y las garantías no existen si no se determinan en la ley, porque este mismo proyecto lo confirma. Porque a veces las cosas se hacen precipitadamente o sin el debido estudio, o porque siempre son susceptibles de perfeccionamiento.

De manera que toda crítica hecha con espíritu elevado, expresada con razones, es perfectamente legítima y puede ser expuesta aún por personas que no tienen gran competencia técnica sobre el asunto que se esté tratando. El deber de los Diputados, si no tienen una competencia técnica sobre un asunto que se trata, si quieren pronunciarse a conciencia, es el de pedir aclaraciones, es el de pediar informes, es el de hacer observaciones para que sean contestadas. Esto es lo que hemos hecho los Diputados socialistas, y sin embargo, el señor Ministro se expresó contra nosotros, — y no sé si directamente contra el Diputado que habla, — como si nuestras objeciones no hubieran estado basadas en cosas y hechos perfectamente razonables.

Nosotros dejamos perfectamente establecido, en toda esta discusión, que no nos guía ningun fin mezquino. Hemos demostrado que el proyecto adolece graves fallas. Confiesa esas fallas el propio señor Ministro; las admiten Diputados de otros sectores... ¿Dónde está, pues, entonces, nuestra mala posición que merece las palabras despectivas del señor Ministro?

(Interrupciones del señor Ministro de Salud Pública).

—El señor Ministro todavía no ha escuchado bien en qué consistían las críticas de la bancada socialista, cuando ya estaba manifestándose en una forma que lógicamente obligó a la bancada socialista a contestarle. Pero esa incidencia para nosotros no tiene mayor importancia: lo que importaba era dejar sentado perfectamente que nuestras críticas eran tan razonables y justas que han sido admitidas por Diputados de todos los sectores de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del doctor Polleri.

SEÑOR ITURBIDE. — Si el doctor Polleri no tiene inconveniente, yo mociono para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de la primera sesión ordinaria a realizarse.

SEÑOR POLLERI. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Polleri con la ampliación del señor Diputado Iturbide.

Si se incluye en primer término en la próxima sesión ordinaria.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cinco**).

9

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: modificaciones al Código Penal. Estaba en discusión general.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Señor Presidente: si tuviera ambiente en Cámara, propondría, en discusión general, un proyecto de ley por el cual se prorrogase la vigencia del Código Penal hasta el 31 de marzo próximo, para oír entre tanto, el dictamen de una Comisión de Jurisconsultos.

Esta moción tedría dos o tres razones interesantes que valdría la pena pensar. Descuento, desde luego, que una moción semejante no pretende ser irrespetuosa para el autor del proyecto, el doctor José Irureta Goyena, a quien yo considero también, como al señor miembro informante, una gran profesor de Derecho Penal, que culmina precisamente su obra de cátedra con este Código que se ha sometido a la consideración del país. Pero la prórroga total del Código, para que sufra, una vez por todas, el estudio de una Comisión de jurisconsultos...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No apoyado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Ya se que me va a decir "no apoyado", y no sé siquiera si contará esta moción con algún apoyado; pero de todas maneras, como fundamos nuestro voto también para que el país oiga las razones que tiene cada Diputado al definirse en Cámara, mantengo la moción, por tres razones que me parecen, de todas maneras, que vale la pena examinar.

Primero: el propio doctor Irureta Goyena, al redactar este Código, aspiró a que fuese estudiado por una Comisión de jurisconsultos, como lo dice al empezar su propio informe; Comisión que no se ha expedido nunca, y que no ha realizado el pensamiento del propio autor del proyecto. Conviene recordar, en efecto, que el doctor Irureta Goyena sometía este proyecto al Colegio de Abogados con esta declaración previa: "No me hago ilusiones acerca de la suerte que le está destinada. El Colegio de Abogados se ocupará de él. Lo estudiará, lo perfeccionará, hará, en suma, todo lo indispensable para que el Parlamento lo transforme en ley; pero el Parlamento lo dejará envejecer en las carpetas, y cuando resuelva prestarle su atención, ya no será digno de ella".

Pasó todo lo contrario a lo que preveía el doctor Irureta Goyena: el Colegio de Abogados, no lo estudió, no lo perfeccionó, y, en cambio, el Cuerpo Deliberante anterior, le dió vigencia d eley, sin hacer otra cosa que pasarlo por encima, un poco a libro cerrado.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—El doctor Abadie Santos es un fervoroso defensor de la tesis de acuerdo con la cual los Códigos deben ser obra de una sola persona, y citaba ayer el Código Rocco, por ejemplo. Debemos recordar, sin embargo, que ningún Código del mundo, probablemente, ha conseguido la sanción que ha llevado este Código; porque el mismo Código Rocco, que se sancionó el año 30, con proyecto de ese ilustre penalista italiano, pasó por una larga controversia en Italia, no obstante ser éste un país de férrea dictadura política. Se hizo un ante proyecto que se imprimió el año 27; fueron oídas todas las Universidades de Italia y los centros científicos del país, y el conjunto de antecedentes del Código Rocco del año 31, comprende doce tomos de investigación nutrida, de ciencia y de pensamiento, que son los antecedentes de ese proyecto antes de llegar a la sanción definitiva.

Ya se ve que hay diferencia entre este ejemplo de investigación científica, y este Código que sale armado de un espíritu

esclarecido,—lo reconozco sin esfuerzo,— pero armado por completo y casi sustraído a la discusión del país, por la forma presionante conque se quiere llevarlo adelante de todas maneras.

En segundo término hay otra razón más. Esta segunda razón es la circunstancia que nos pone de manifiesto la propia labor del Senado y de la Cámara. Si el Senado ha introducido al Código quince reformas y la Cámara nos propone ahora veinticinco, y el Código no ha empezado a marcar, ¿no significa esto que esa obra intangible tiene diversas soluciones que deben ser estudiadas, ya que el primer examen del Cuerpo Legislativo provoca veinticinco cláusulas de reforma? Esta sola circunstancia justificaría la prórroga.

En tercer término, señor Presidente, habría otra razón más. Comprendo, — y en eso estoy un poco de acuerdo con lo que dice el miembro informante, — que los Códigos son una obra técnica que debe ser realizada por los técnicos; pero en todos los Códigos hay dos elementos: está la obra técnica y está la obra social. En la técnica, los jurisconsultos tienen el rol preponderante; pero en la social, es la voluntad social la que debe suplir, dirigir y encauzar la voluntad de los técnicos. Ahora bien: en este Código hay soluciones que yo no sé si tienen detrás una clara, expresa y terminantes voluntad social, como sería absurdo que un solo jurista, por más esclarecido y autorizado que fuera, presentase a este país un Código que restableciera la pena de muerte, porque el sentimiento social es contrario a la pena de muerte, yo pregunto: ¿qué sentimiento social claro, qué conciencia social clara hay respecto de dos, tres o cuatro de las reformas sustanciales de este Código, por ejemplo, con respecto a las medidas de seguridad, con respecto al homicidio por piedad, con respecto al régimen del aborto libre?

¿Hay acaso, respaldando este Código y manifestada de alguna manera, la opinión de los centros científicos, la opinión de la prensa siquiera, la opinión discutida y analizada del Parlamento, una conciencia clara que demuestre que las directivas fundamentales de este Código corresponden, no sólo a la opinión personal y superior del doctor Irureta Goyena, sino también a cierto medio social dominante, que dé fuerza y sentido, en este país en concreto, a estas soluciones? Creo que no.

Es preciso pensar que hay reformas como las medidas de seguridad, por ejemplo, que pueden representar limitaciones enormes de la libertad individual. Yo sé que en la doctrina, el estado de peligrosidad es hoy uno de los capítulos más interesantes del Derecho Penal moderno; pero también sé que cada vez que se ha propuesto a los hombres de cátedra el problema de las medidas de seguridad y del estado de peligrosidad, ha sido con grandes cavilaciones, como lo decía Jiménez de Azúa en las conferencias que daba en la cátedra de la Facultad de Derecho, cuando destacaba este concepto; tenemos que preocuparnos en el estado de peligrosidad, de no comprometer las bases fundamentales de la libertad individual, que, en ciertos grados, podrá herirse al través de estas limitaciones.

Es cierto que el régimen de seguridad que trae el Código, está hecho con gran mesura, está hecho con gran prudencia, y que las medidas se reglamentan sólo por sentencia judicial, y para delincuentes contra quienes se declare comprobado el delito. Pero de todas maneras, a lo que yo voy, como argumento sustancial, es a esto: *este régimen de seguridad, por* ejemplo, ¿corresponde, realmente, a un estado social, a una convicción social, a una afirmación de soberanía que respalde esa solución para el Código? En ese sentido, creo que no.

Hay muchas de estas soluciones del Código que, por falta de deliberación pública, por falta de pronunciamiento de los órganos técnicos, por falta de un análisis hecho por todos los órganos de publicidad y examen que el país tiene, no tiene todavía el asentimiento de una voluntad expresamente manifestada; y en este sentido, un dictamen de jurisconsultos, me parece que sería la solución sensata a la que podríamos llegar en estos momentos.

Pero como esto, probablemente, no va a contar con la voluntad de la Cámara, porque este proyecto y este Código está defendido por una fervorosa impaciencia de aplicación, voy a sustituir esa moción por una más modesta.

Hay algunos puntos concretos de este Código, que no pueden merecer nuestro voto, de ninguna manera, y con respecto a esos puntos...

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—Señor miembro informante: yo me contraigo a cumplir mi deber en toda la extensión en que siento mi mandato de Diputado, y razonablemente puedo pedir a la Cámara que prorrogue la aplicación de un Código para que pase a una Comisión de jurisconsultos...

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—... y sufra un análisis documentado por la opinión pública del país. En este sentido, no hago sino cumplir un mandato de voluntad perfectamente razonable.

(Apoyados).

—Pero vamos a la segunda posición.

Este Código, señor Presidente, tiene, en lo fundamental, dos elementos a tener en cuenta.

En lo filosófico, este Código es la realización de la escuela llamada de Política Criminal, fundando la imputabilidad del delito en el criterio de la conciencia y de la voluntad del agente, y en lo cual, — esta es, a mi juicio, la gran originalidad que tiene con respecto al Código anterior, — en lo penal; representa una gran tentativa para aumentar la latitud judicial en materia de juzgamiento de delitos, como medio de llegar por esa vía a la individualización de la pena.

Con respecto a lo filosófico, voy a hacer una reserva doctrinaria. Entiendo que la escuela de la Política Criminal representa en el Derecho Penal moderno, lo que el pragmatismo en la filosofía: es una gran tentativa, un gran esfuerzo por superar las oposiciones doctrinarias inagotables o probablemente agotadas, para encontrar la conciliación en la zona concreta y práctica, frente a la cual todas las escuelas se conducen de la misma manera.

Entiendo que es una solución inteligente y sensata; pero de todas maneras tengo que afirmar como reserva doctrinaria la posición espiritual que ocupo en esta Cámara: que para nosotros la imputabilidad se funda en la libertad individual. Aspiramos a que el Derecho Penal se restituya a lo que se ha dado en llamar, con frase eficaz, la casa solariega del Derecho y constituya una disciplina eminentemente jurídica; todas las técnicas de la defensa social, e integrando el concepto del derecho con todas las normas de la cultura; pero restableciendo el criterio estrictamente del Derecho para encontrar, entonces, como sujeto, al hombre con su libertad, y juzgando, en definitiva, el delito como la violación de un orden moral determinado, realizado por un agente libre, que es capaz de conocer el *bien y el mal.*

Me basta, sin embargo, que el Código funde la imputabilidad, como la hace en el artículo 18, en el criterio de la conciencia y de la voluntad, repitiendo, más o menos, la fórmula del Código anterior, que hacía responsables las acciones voluntarias, porque de todas maneras, conciencia y voluntad contienen en su raíz y en su límite, la idea de la libertad.

En cambio, en el aspecto puramente penal, creo que la paradoja de este Código, es la siguiente: que aspirando a ser un Código que aumenta la latitud judicial en el juzgamiento de los delitos, resulta un Código más limitado que el anterior. Y resulta prácticamente más limitado por el artículo que impone al Juez la limitación de sentencia entre las penas máxima y mínima, de acuerdo con el artículo — creo que 50, — del Código en discusión. En efecto: dentro del Código anterior, el Juez tenía la libertad para pasar de una pena a otra de grado inferior.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—En este Código, de acuerdo con el artículo 50 — creo, estoy citándolo de memoria, — no puede pasar de la pena de penitenciaría a la pena de prisión. Las normas están fijadas entre las máximas y mínimas señaladas para cada artículo, y entonces nos vamos a encontrar con que prácticamente en el Código anterior, el Juez, por delitos originariamente graves, como el de homicidio, podía llegar a la aplicación de una pena de prisión e ir, por tanto, de inmediato a la solución excarcelatoria y al fallo correspondientes; y en este Código el Juez, aunque tenga doctrinaria y legalmente mayor latitud, sin embargo, se va a encontrar trabado en los límites máximos y mínimos dentro de los cuales tiene que hacer el juego de agravantes y atenuantes para cada caso de juzgamiento. Eso es lo que dice el Código; y la reforma que propone la Comisión en este momento, se refiere exclusivamente al paso de la pena de prisión, de la pena de multa, pero no a la pena de penitenciaría.

(Interrupciones).

—Por lo tanto, respecto a este punto concreto, propondría una reforma, concreta, también, que la dejo librada a la explicación que el miembro informante promete en este momento con respecto a la latitud judicial.

Pero quedan dos puntos sobre los cuales voy a ocupar rapidísimamente la atención de la Cámara.

Primer punto: homicidio por piedad. El Código del doctor Irureta Goyena, entre las causas que eximen de responsabilidad, coloca al homicidio por piedad y la lesión por piedad. Nosotros vamos a pedir la supresión de estos artículos.

El homicidio por piedad, señor Presidente, constituye indudablemente, un tema de cátedra, pero todavía no ha interesado totalmente a los Códigos.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—Me va a permitir el señor Diputado que le diga lo siguiente: el propio doctor Irureta Goyena en la exposición de motivos, cuando se refiere a este artículo, dice que el problema del homicidio por piedad está resuelto en forma negativa en muchos códigos; está resuelto dándole el carácter de un homicidio privilegiado en otros, y que sólo el Código ruso es el que ha llegado a crear una eximente en el homicidio de piedad. Declaro que lo que he encontrado en la búsqueda que he hecho al respecto, es lo siguiente: hay muchos códigos en los cuales no se va directamente al caso de homicidio por piedad, sino que se estudia el problema del consentimiento de la víctima a los actos que implican una lesión de sus derechos. lo que no es lo mismo que lo que se nos propone en este código, porque una cosa es establecer una norma para el consentimiento de la víctima en un acto que puede lesionar su derecho, y otra es enunciar la

norma expresa pública de moral en un código, consagrando el derecho a matar.

Pero no hemos encontrado ni siquiera en el Código ruso, a pesar de la cita del doctor Irureta Goyena, el artículo correspondiente que exime de responsabilidad los casos de homicidio por piedad. De manera que afirmo en este momento, que este artículo del código representa una innovación total, que no ha reconocido todavía ningún código, por lo menos de los que he tenido a la vista, y en los cuales se llegue a la exención total de la pena para estos delitos.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—Ya sé que lo que dice el artículo, es que el juez podrá, cuando se trate de una persona honorable, atendidas las circunstancias, declarar eximido de pena al que mate por piedad.

(Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado, porque no es posible tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Esta disposición, señor Presidente, u otra análoga, tal como se propone, no existe en ningún código del mundo; y no existe en ningún código del mundo, porque debemos considerar la vida como un derecho sagrado. Además, en nuestro propio país, nos encontraríamos con medios defectuosos en el procedimiento judicial que pueden acarrear serias y grandes dificultades, desde que los medios de prueba en la práctica constante de nuestros tribunales — esa prueba testimonial tan llena de dificultades, tan expuesta a la complacencia, tan difícil de disciplinar alrededor de un criterio de verdad absoluta para el que depone y aún para el que toma la declaración — harían de este artículo el refugio forzoso de muchas defensas; y le agregaríamos, entonces, a la proclamación doctrinaria del derecho de matar — que me parece socialmente malo — el inconveniente práctico de la aplicación, lo que, en definitiva, tendría así el doble inconveniente de su error teórico y de su mal práctico.

A este respecto, vamos a proponer la supresión de esos artículos. Pero, además, señor Presidente, quiero referirme a otro artículo que también hiere la conciencia del partido que represento en esta Cámara. Me refiero al delito de aborto.

El Código del doctor Irureta Goyena castiga sólo el aborto cometido por violencia, y, por tanto, admite como lícitas todas las demás clases de aborto. Me parece que esta innovación es una innovación que va contra una conciencia social clara. Esa conciencia social clara defiende el interés de la especie, por sobre todo.

Yo ya sé que el problema del aborto es muy complejo; que intervienen en el aborto voluntario causas económicas, causas morales, factores de todo orden, que no voy a dilucidar ni a examinar aquí. Simplemente voy a plantear el problema a la Cámara para fundar la moción correspondiente a este respecto.

Nosotros creemos que es preciso afirmar de todas maneras la persistencia de la especie. No puede salir del Parlamento una ley que dé carta blanca en materia de aborto.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Abadie Santos).

—En segundo lugar, señor Presidente, esta innovación tampoco tiene comprobación en ningún código del mundo; y voy a citar, como corroboración de esta afirmación, el Código ruso, al que se acoge constantemente la literatura de vanguardia en este punto.

En efecto: nos viene de Rusia toda la propaganda a favor del aborto libre; pero debemos decir que, no sólo en Rusia hay ya literatura abiertamente en contra de esto, sino que, además, hay una profunda diferencia entre la solución que quiere dar nuestro Código Penal a este problema y la solución que el Código de 1926 ha dado en Rusia a este mismo problema. He tomado el artículo 140 de la ley rusa para citarlo a la Cámara.

El código en discusión, propone este régimen: un régimen de aborto libre, de acuerdo con capítulo respectivo. Todo aborto consentido, será lícito. En cambio, la ley rusa, que es la más avanzada, establece esta otra norma: "El aborto del fruto de la concepción, ejecutado con el consentimiento de la madre, por persona que carezca de la necesaria preparación médica, o en condiciones perjudiciales a la salud, será sancionado con privación de libertad hasta una año.

"Cuando el aborto sea ejecutado en las condiciones previstas por el párrafo anterior y se practicara con carácter profesional o sin el consentimiento de la madre o si causara su muerte, será sancionado con privación de la libertad hasta cinco años". Con carácter profesional significa las personas que se dedican profesionalmetne a no hacer nada más que abortos, es decir, que la ley rusa declara sin responsabilidad penal el aborto solamente en aquellos casos en que se ha hecho con la deliberada asistencia médica, con la garantía profesional técnica correspondiente. En todos los demás casos, la sanción recae sobre la persona que consiente el aborto, y, sobre todo, sobre su cómplice.

Nuestra ley, llevando esta solución más allá, viene a establecer esta norma: que puede cualquier madre abortar en cualquier condición, en manos de cualquier persona, y todo ese atentado contra la especie, es un acto absolutamente lícito, reconocido como tal por el Código Penal.

Pero hay un tercer argumento, que lo he leído hoy en un interesante estudio del doctor Giribaldo Oddo, y que me parece que es decisivo a este respecto.

En efecto, señor Presidente: nosotros tenemos el Código del Niño en vigencia, y el Código del Niño se funda, precisamente, en la protección de la vida desde que es engendrada. El Código del Niño establece que el niño es una realidad desde que es engendrado, y cuando sus distintas disposiciones distribuyen la forma de legislación correspondiente y ese Código empieza por establecer en capítulo especial, sobre el período prenatal. De manera que nosotros tendríamos esta incongruencia enorme: que, mientras por el Código del Niño, estamos estimulando y considerando una vida ya con derecho y con protección jurídica, desde el comienzo del ser, por el Código Penal iríamos destruyendo esa obra y permitiendo que esa vida, que es una realidad jurídica para el Código del Niño, pudiera ser destruída por la propia madre y en la forma más libre y absoluta posible. Esta contradicción evidente de la legislación, me parece que constituye un argumento de absoluta eficacia para demostrar que este capítulo necesita el complemento indispensable de una corrección inmediata.

Con respecto a estos dos puntos, señor Presidente, vamos a presentar los artículos complementarios. Son dos puntos que comprometen principios esenciales y convicciones espirituales de nuestra ideología política. Por lo tanto, no podemos pasarlos por alto, sin hacer las reservas doctrinarias y presentar las soluciones que sean adecuadas.

Desearíamos, señor Presidente, que el Código sufriera el examen completo de la Comisión de Juristas y saliera mañana a regir la penalidad social con la gran autoridad de ese estudio y de esa convicción científica, para que sea un Código realmente amplio, para que sea un Código en el cual se hayan reflejado todos los estados y todas las necesidades de la sociedad, después de un filtro adecuado y de un examen detenido. Pero si eso no tiene resultado, por lo menos contribuiremos a la aplicación de estos dos artículos esenciales.

De todas maneras el doctor Abadie Santos pronunciaba ayer una frase que me parecería interesante tener en cuenta para la suspensión del Código y su nuevo estudio. El decía que algunas de las reformas que se proponen en este momento, se habían hecho por espíritu de humanidad, ya que la dirección científica de la redacción había impedido, en cierto modo, que esa humanidad hubiera entrado en el Código. Es preciso que este Código tenga toda la autoridad científica necesaria, pero tenga también todo el sentido de humanidad imprescindible, para que realice verdaderamente la justicia. Con este objeto nosotros contribuímos desde nuestra banca; primero, a que se prorrogue, y si esto no es posible, propondremos para su votación, los artículos que se relacionan con el homicidio por piedad y con el aborto.

En todos los casos, señor Presidente, deploramos el apremio con que este Código se está elaborando en el Parlamento, lo que impide estudiarlo un poco más al detalle. Es una lástima que esta obra no se estudie bien. Haciéndole plena justicia al Código, es indudable que tiene muchas soluciones que es preciso estudiar. Y hasta faltan capítulos que sería preciso agregar.

(Interrupciones).

—Y voy a tomar en cuenta ese subrayado que me hace un Diputado desde su banca.

Faltaría en este Código, por ejemplo, que completáramos los artículos por los cuales se castiga el estímulo al odio de clases, con otro capítulo por el cual contengamos también las causas que provocan ese odio; que se haga un capítulo contra las diversas formas de sabotage contra la comunidad, contra el enriquecimiento ilícito, y otras formas de delincuencia que no se han tenido en cuenta. Podríamos agregar otros capítulos, no es el caso de plantear ahora esta cuestión; porque no he tenido más propósito que exponer estas consideraciones. Y con estas palabras, señor Presidente, dejamos fundadas nuestras observaciones en la discusión general.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Palabras, palabras y palabras; detrás, un designio legalista dirigido a desautorizar una noble obra hecha por la revolución.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?

El señor Diputado quiere plantear este problema en el terreno político. Yo no quiero plantearlo en el terreno político. Estamos discutiendo un Código, y para defender la intangibilidad de este Código se han hecho dos argumentos: uno, que toda observación al Código es una especie de irrespetuosidad para con su autor; y el otro, que objetarlo es un acto de oposición a la revolución.

Yo declaro que si, por defender una convicción arraigada, tuviera que cometer un acto de irrespetuosidad para con

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 — Montevideo, Martes 9 de Octubre de 1934 — Núm. 8440

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:
De 1 a 3 días .... $ 0.40
Por 5 días .... " 0.30
Por 10 días .... " 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
Por 15 días .... " 0.13
Por 20 días .... " 0.10
Por 30 días .... " 0.08
Por 60 días .... " 0.07
Por 90 días .... " 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 30 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre .... $ 3.00
Por semestre .... " 6.00
Por un año .... " 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para contratar el servicio de peluquería para el personal de tropa dependiente de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las horas 14 a 17, excepto sábados, que será de 9 a 11.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 19 de Octubre, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.8-8435-v.oct.18.

JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer separadamente, de artículos de almacén, pan y carne, por el término de seis meses, a la Jefatura de Policía de Soriano, con destino a manutención de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones de esta Jefatura, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, todos los días hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 y sobre lacrado, el día 15 del corriente a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Mercedes, Octubre 5 de 1934. — Raúl F. Bogliaccini, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Oct.8-8453-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública, número 30 para adquirir aceite de oliva, atún, cigarrillos, cigarros de hoja, cigarros toscanos, higos en almíbar, pomidoro, queso tipo Holanda, dulce de zapallo y porotos de manteca con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Octubre 4 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.6-8378-v.oct.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir aceite, azúcar, mondadientes, sal fina, extracto de vinagre, con destino stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones — Montevideo, Setiembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-8201-v.oct.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 110 docenas carreteles de hilo colores yerba mate, negro y blanco, 1.000 kilos de lana, 2.000 metros de loneta número 8, 10 kilos hilo colchonero, 24 barras hierro ángulo, 3 barras de caño, 20 cueros suela, 8 cueros vaqueta, 24 cueros badanas blancas, 12 cueros badanas avellanas, 50 metros de brin italiano, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.28-8142-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 2 chassis para camiones hasta 3.000 kilos, 2 camiones hasta 3.000 kilos, 1 motocicleta con o sin sidecar, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.28-8143-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Mercaderías detenidas en la Visturía Exterior
AVISO

Se hace saber al comercio y al público en general que por resolución del señor Director General de Aduanas de la República, Capitán de Navío don Carlos Baldomir, recaída en el extepediente "Carpeta 2-V-1934", se cita llama y emplaza por el término de treinta días a toda persona que se considere con derecho a las mercaderías detenidas en el patio de la Visturía Exterior desde algunos años atrás, y cuyos envases y marcas a continuación se relacionan:

Marca	Cantidad	Envase	Numeración	Peso
R. M.	1	cajón	42011/1	89 K.
"	1	"	42011/2	83 K.
"	1	"	42011/3	100 K.
"	1	"	42011/4	245 K.
"	1	"	42011/5	207 K.
"	1	"	42011/6	215 K.
"	1	"	42011/7	65 K.
"	1	"	42011/8	180 K.
"	1	"	42011/9	179 K.
"	1	"	42011/10	179 K.
"	1	"	42011/11	173 K.
S. M.	1	"	42011/12	180 K.
R. M.	1	"	42011/13	181 K.
"	1	"	42011/14	171 K.
"	1	"	42011/15	171 K.
"	1	"	42011/16	175 K.
"	1	"	42011/17	176 K.
"	1	"	42011/18	166 K.
"	1	"	42011/19	173 K.
F. C.	1	"	67317	122 K.
M.	1	"	67315	112 K.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran *48 horas después* de repartido el diario

"	1	"	67318	125 K.
"	1	"	67316	180 K.
J. V.	1	"	1124	224 K.
H. H.	1	"	1125	198 K.
"	1	"	1	6 K.
F. M.	1	"	2	32 K.
"	1	"	3	25 K.
"	1	"	4	41 K.
"	1	"	5	33 K.
"	1	"	6	21 K.
Royal	1	"	1	34 K.
"	1	"	22	40 K.
F. U.	1	jaulón	1	10 K.
Remo) 370)	1	cajón	4370	141 K.
"	1	"	4369	140 K.
L. C.	1	"	970	70 K.
"	1	"	971	82 K.
"	1	"	972	113 K.
"	1	"	973	112 K.
"	1	"	974	76 K.
"	1	"	975	75 K.
"	1	"	976	75 K.
W. C. y N.	1	"	2	93 K.
"	1	"	3	153 K.
M. y C.	1	"	609	62 K.
H. E. y C.	1	"	1	8 K.
"	1	"	3	10 K.
	1	"	460	28 K.
S. S. M. Co.	1	"	1	94 K.
"	1	"	1975	43 K.
H. W. P.	1	"	132	72 K.
W. y C.	1	"	1	27 K.
Tomás Seoane	1	"	1	38 K.
P.	1	"	32	10 K.
"	1	"	10	11 K
"	1	"	10 A.	14 K.
Sindicato	1	"	1/10	130 K.
E. Loppacher	1	"	1	104 K.
Rep. O. del Uruguay, Inspección Oficial de Carne	1	"	7	15 K.
Id. íd. íd.	1	"	1	3 K.
A. C.	1	"	4	73 K.
S. C.	1	"	472	119 K.
C. y Co.	1	"	1	54 K.
C. B.	1	tambor	165	220 K.
S/M.	1	cajón	S/N.	13 K.
"	1	"	"	19 K.
"	1	"	"	11 K.
"	1	"	"	18 K.
"	1	"	"	27 K.
"	1	"	"	15 K.
"	1	"	"	28 K.
"	1	"	"	15 K.
"	1	jaulón	"	15 K.
"	1	cajón	"	15 K.
"	1	"	"	19 K.
"	1	"	"	19 K.
"	1	"	"	27 K.
"	1	"	"	15 K.
"	1	"	"	24 K
"	1	"	"	13 K.
"	1	"	"	107 K.
"	1	saco	"	9 K.
"	1	"	"	44 K.
"	1	casco	"	29 K.
"	1	"	"	43 K.
"	1	bicicl.	"	23 K.
"	1	atado duelas	"	50 K.
"	1	cajón	"	15 K.

Vencido dicho plazo sin que se hayan presentado los interesados, las expresadas mercaderías serán consideradas abandonadas, procediéndose a su remate, en la forma de rigor. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano Adjunto de Aduana.
(Cuenta corriente) Set.28 8157-v.oct.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SUMINISTRO DE MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública por el término de dos meses para el suministro de material metálico de vías destinado al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden adquirir el pliego de condiciones y planos respectivos en la Secretaría General, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, los sábados de 8 a 12, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada juego.

Las propuestas extendidas en papel sellado serán recibidas hasta el día 19 de Noviembre de 1934, a las 10 horas, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.19-7837-v.set.24.
Oct.5-v.oct.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad en el siguiente orden:

La de los estudiantes (un delegado), el día 22 del corriente, de las 17 a las 19 horas.

La de los abogados (un delegado), el día 25 del corriente, de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.6-8380-v.oct.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Aviso

Se avisa a los estudiantes que los formularios para solicitar examen del período ordinario (Noviembre y Diciembre), se expedirán todos los días hábiles desde el 5 a 15 del corriente mes, de 9 a 10 horas.

Pasado este plazo se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.6-8392-v.oct.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
SERVICIO DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL, POR VIA FLUVIAL O POR MEDIO DE CAMIONES.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 16 del corriente a las 16 horas, a fin de contratar por el término de un año, el servicio de transporte por medio de camiones tanques o camiones comunes, o transportes fluviales o ferrocarrileros combinados con camiones, desde Montevideo a varias Usinas Eléctricas del interior, de fuel oil, gas oil, aceites y cargas en general, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30) — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.5-8331-v.oct.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Enero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de diversos materiales de electricidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrá retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.4-8326-v.oct.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 8 del corriente, a la hora 15 y 25, tejidos; el día lunes 15 del corriente, a la hora 15 y 25, huevos. — Montevideo, Octubre 3 de 1934.
(Cuenta corriente) Oct.6-8377-v.oct.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la mano de obra de 20.000 envases de un litro y 10.000 envases de 4 litros, litografiados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, 25 de Mayo 415.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Octubre de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.5-8346-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26009

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sucesión Miguel Angel Marino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8093-v.oct.13.

ACTA N.o 26011

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8095-v.oct.13.

ACTA N.o 26016

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Joseph Krug, de Reims, Marne (Francia), ha solicitado la transferencia de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.27-8102-v.oct.13.

ACTA N.o 26010

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8094-v.oct.13.

ACTA N.o 26012

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8096-v.oct.13.

ACTA N.o 26014

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (excepto bujías). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8098-v.oct.13.

ACTA N.o 26025
Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"REINA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (harina, pan y pastas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-8186-v.oct.16.

ACTA N.o 26024
Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LIRIO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-8187-v.oct.16.

ACSTA N.o 26023
Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"AMERICA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.20-8188-v.oct.16.

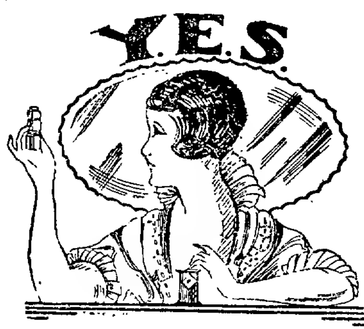
ACTA N.o 25529
Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Meszar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FRANCOIS" INSTITUT DE BEAUTE
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-8170-v.oct.16.

ACTA N.o 25268
Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Hermann Stahl, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ORO DEL RHIN"
para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Set.29-8189-v.oct.16.

ACTA N.o 25486
Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"Y. E. S."
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-8171-v.oct.16.

ACTA N.o 25442
Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"L. A. R."
para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-8172-v.oct.16.

ACTA N.o 26026
Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"COCINERO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.29-8161-v.oct.16.

ACTA N.o 26051
Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BARONESA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.5-8355-v.oct.22.

ACTA N.o 26052
Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DUQUESA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8356-v.oct.22.

ACTA N.o 25701
Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8349-v.oct.22.

ACTA N.o 26047
Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co. Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8325-v.oct.22.

ACTA N.o 26046
Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co. Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8326-v.oct.22.

ACTA N.o 26045
Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Co. Ltd., con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bedidas espirituosas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-8327-v.oct.22.

ACTA N.o 26031
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Leandri Hermanos, Maggi y Camboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ATENAS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (boquillas de bronce para calentadores a kerosene, a nafta o alcohol y demás artículos de bronce). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.1.o-8217-v.oct.17.

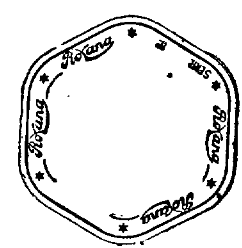
ACTA N.o 26027
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para máquinas de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-8195-v.oct.17.

ACTA N.o 26037
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidoro Garate, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"GONOCURA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-8216-v.oct.17.

ACTA N.o 26022
Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-8196-v.oct.17.

ACTA N.o 26029
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para máquinas de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-8198-v.oct.17.

ACTA N.o 26007
Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SAL DE NARANJAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-8215-v.oct.17.

ACTA N.o 25997
Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de lo marca
"DELTA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.24-7968-v.oct.10.

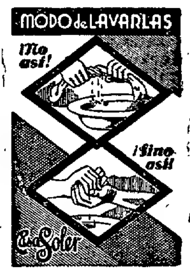
ACTA N.o 25998
Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"BOLDOBILINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.24-7969-v.oct.10.

ACTA N.o 25988
Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de West Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a (máquinas numeradoras y calculadoras, baterías eléctricas, aparatos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-7950-v.oct.10.

ACTA N.o 25992
Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



NADIR

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-7951-v.oct.10.

ACTA N.o 25995
Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goodlass Wall y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"PAJARITO"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-7952-v.oct.10.

ACTA N.o 25996
Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goodlass Wall y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
Z7.00 Set.24-7953-v.oct.10.

ACTA N.o 25600
Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Turner y Newall, Limited, con domicilio en Spotland, Rochdale, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

TURNALL

para distinguir artículos de lo clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.25-8035-v.oct.11.

ACTA N.o 26006
Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Juan B. Mortino e Hijos", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para ditsingui rartículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.25-8036-v.oct.11.

ACTA N.o 25999
Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Star Manufacturing Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la Villa de Carpentersville, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.25-8037-v.oct.11.

ACTA N.o 26004
Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British-American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

"TRAVELLER"
BRAND



W. D. & H. O. WILLS.
BRISTOL & LONDON

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Set.25-8012-v.oct.11.

ACTA N.o 26003
Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "D. Anderson y Son, Limited" con domicilio en Mancheste (Inglaterra) y Belfast (Irlanda), han solicitado la renovación del registro de la marca
'SIDEROSTHEN"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas anticorrosivas). — Alberto V. Canesso, Director.
$7.00 Set.25-8011-v.oct.11.

ACTA N.o 26054
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will, Smith, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"STA-TITE"
para distinguir artículos de la clase 24.a (aros para motores de automóviles de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-8395-v.oct.23.

ACTA N.o 26055
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrel Industrias, Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VESTAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-8396-v.oct.23.

ACTA N.o 26053
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will, Smith, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SEALED POWER"
para distinguir artículos de la clase 24.a (aros para motores de automóviles, de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-8397-v.oct.23.

ACTA N.o 26056
Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sónora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VIRGEN DEL PILAR"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-8398-v.oct.23.

ACTA N.o 26005
Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro ed la marca
"DRENUR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-8214-v.oct.17.

ACTA N.o 26039
Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Grecc y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado le renovación de la marca
"THIODONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-8249-v.oct.18.

ACTA N.o 26032
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TOSCA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-8240-v.oct.18.

ACTA N.o 26033
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RHINEGOLD"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-8241-v.oct.18.

ACTA N.o 26002
Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British-American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

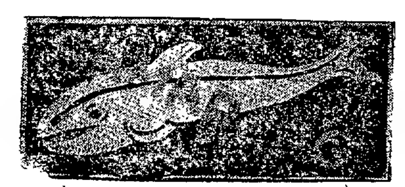


para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.25-8010-v.oct.11.

ACTA N.o 26034
Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MATT-CREME"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-8242-v.oct.18.

ACTA N.o 25601

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eisenberg y Tenenbaum, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8034-v.oct.11.

ACTA N.o 26018

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8133-v.oct.15.

ACTA N.o 26019

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8134-v.oct.15.

ACTA N.o 26020

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8135-v.oct.15.

ACTA N.o 26028

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (*hojas para máquinas de afeitar*). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.1.o-8197-v.oct.17.

ACTA N.o 26021

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos A. Parodi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POMPADOUR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8136-v.oct.15.

ACTA N.o 26013

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los doctores Henri Dufour y Le Hello, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ANTHEMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-8097-v.oct.13.

ACTA N.o 25984

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Alejandro Woskressenski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

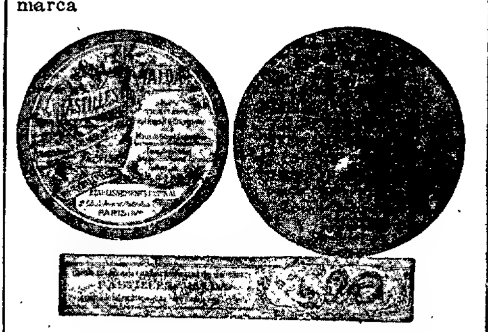
"CONTRASUDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-7949-v.oct.10.

ACTA N.o 26015

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Pastival", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-8101-v.oct.13.

ACTA N.o 26035

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8243-v.oct.18.

ACTA N.o 26048

Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan B. Martino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (*según detalle*). — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Oct.5-8350-v.oct.22.

ACTA N.o 26043

Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MADERAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8328-v.oct.22.

ACTA N.o 25119

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderados de los señores Campomar y Soulás, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BARONESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana hilada para tejer y bordar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.25-8039-v.oct.11.

ACTA N.o 26042

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8294-v.oct.19.

ACTA N.o 26041

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores De Boni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ANTIPEST"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-8314-v.oct.20.

ACTA N.o 25120

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderados de los señores Campomar y Soulás, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIBERIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer y bordar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.25-8040-v.oct.11.

ACTA N.o 26036

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PETEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-8221-v.oct.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 509

Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Julián A. Balandra, Víctor H. Mesa y Julio Bengoa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de rodilleras, tobilleras y suspensores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.8-8427-v.oct.30.

ACTA N.o 4061

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Isaac Britos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato economizador de aceites en motores de explosión, sistema Britos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.6-8399-v.oct.29.

ACTA N.o 4057

Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables denominado "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15

de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.6-8369-v.oct.29.

ACTA N.o 4064

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Esteban Formente (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bombilla sistema automático denominada "Patria".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8353-v.oct.27.

ACTA N.o 505

Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Curt Marschalk, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Grifos de casquillo elástico y de doble regulación para radiadores de calefacción central, sea de agua caliente o vapor de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8354-v.oct.27.

ACTA N.o 4056

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Acevedo Esteche, de Montevideo, ha solictiado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Fabricación de carteras, carteras - petacas de mano, para señoras, denominadas "Kolakoff", de madera enchapada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.5-8330-v.oct.27.

ACTA N.o 4063

Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Botto y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapa transparente para envases, especialmente los destinados a contener galletitas, caramelos y otros productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.4-8315-v.oct.26.

ACTA N.o 4059

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de desengrasador de fácil extracción de las grasas interceptadas" (adicional a la patente número 2976), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.4-8316-v.oct.26.

ACTA N.o 4062

Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Sociedad Anónima, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo automático de abertura y cierre interno en las bombas para termosifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8250-v.oct.24.

ACTA N.o 4058

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Roberti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de corte Roberti, para mujeres, niñas y ropa interior para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8238-v.oct.24.

ACTA N.o 508

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con ésta fecha los señores Santiago Savio (hijo) y Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rótulos, membretes y grifos tejidos para todo uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.1.o-8199-v.oct.23.

ACTA N.o 4060

Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Antonio Manuel Bado, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto esterilizador de aguas compuesto de silicatos combinados químicamente o por absorción con sales metálicas y procedimiento para obtenerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-8244-v.oct.25.

ACTA N.o 502

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor José Venturiello, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y laminación de planchas y barras de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.29-8185-v.oct.22.

ACTA N.o 504

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Pedro Sassi y Co., industriales, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mocasinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.28-8137-v.oct.20.

ACTA N.o 4055

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Héctor María Quiroga de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.27-8100-v.oct.19.

ACTA N.o 501

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Calcagno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de puntillas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.25-8038-v.oct.17.

ACTA N.o 4054

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Asiatic Petroleum Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de golletes vertedores telescópicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.27-8099-v.oct.19.

ACTA N.o 4050

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Lorenzo Puchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sierras eléctricas sinfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.21-7925-v.oct.13.

ACTA N.o 4053

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico instantáneo para baño y agua caliente "Sistema Mirabella".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.24-7947-v.oct.16.

ACTA N.o 4052

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno para fundición de materias primas en la fabricación de vidrio para pequeñas cargas y de extracción continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.18-7803-v.oct.10.

ACTA N.o 503

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Serralta (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de capelladas para calzado en general, carteras, petacas, cinturones y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Set.24-7961-v.oct.16.

ACTA N.o 4051

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ladislao A. Vinze y Sabino Secco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y medios para un tatuaje solar o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.17-7745-v.oct.9.

ACTA N.o 500

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Savio y Sóñora, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de puntillas y embutidos de puntillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Set.20-7888-v.oct.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación del patio y pasajes laterales de la escuela de segundo grado número 18, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.5-8332-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 316

Llámase a licitación pública para la construcción de una casilla de madera destinada a protejer la balanza del puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1286, y en la oficina de Colonia, durante las horas hábiles de trabajo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 10 de Octubre de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Set.24-7998-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la toma, tubería de aducción y depósito regulador y de distribución de las obras de saneamiento de la ciudad de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos y pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 3.50 por los pliegos, memoria y metraje; $ 1.50 por el formulario - propuesta y $ 12.00 por los planos.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregar $ 3.00 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-8213-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Ju-

lián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.

$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Piriz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección.

$27.00 Jl.26-5848-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor José Grecco se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento, llevándolos hacia el lado Sur de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$10.56 Set.10-7464-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALUJS DERVORICS, de 34 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Cerro Largo 1007, y doña ANNA FERKO, de 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Cerro Largo 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4794-v.oct.15.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GUERRA, de 39 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Garzón 993 (Sayago), y doña MARIA IRIS CAMPODONICO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oifical del Estado Civil.

$2.00 4776-v.oct.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YUDKA BRAT, de 40 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Sarandí 417, y doña RUCHIA KIELEWICZ, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún *impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina* haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4784-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIAÑO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 417, y doña ELIDA ESCOBAR, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4785-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SCHWARTZ, de 35 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Reconquista 529, y doña ELENA SILBERBERG, de 27 años, soltera, húngara, domiciliada en Reconquista 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4786-v.oct.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ELEUTERIO VILLANUEVA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1578 (2.a sección), y doña MARIA JOSEFA BONNEFON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4767-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTINEZ NAVIA, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 856 (3.er piso), y doña CAROLINA ZAFFARONI, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Chucarro 1081 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4714-v.oct.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANUEL BAUZA LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sierra 2029, y doña MARIA ELENA CARNALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4764-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIDAL VIDAL, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1482, y doña FLORA CARRIL, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Cuareim 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4747-v.oct.11.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre *del año 1934. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAN LUIS, de 57 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en la calle Cerro Largo 1268 (6.a sección), y doña GENEROSA VARELA, de 50 años, soltera, española, domiciliada en la calle Cerro Largo 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4733-v.oct.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOREY, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Isla de Flores 1669, y doña MARIA ELSA TREMOLERAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4787-v.oct.13.

En el Cordón, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTELLA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1609, y doña MARIA ESTHER ALMADA, de 25 años, soltera, oirental, domiciliada en Paysandú 1609.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 4788-v.oct.13.

En el Cordón, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TARABAL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1263, y doña MARIA FILOMENA YANNICELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4727-v.oct.10.

En el Cordón, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENRIQUE GASPAR ROSSI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1581, y doña IRIS ELENA SCHWEDT, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4728-v.oct.10.

En el Cordón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR TRAPANI, de 24 años, soltero, [illegible]ombero, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1034, y doña MARIA ADELA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que [illegible] fijado en la puerta de esta Oficina y publicado [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días com[illegible] la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 4729-v.oct.10.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GENARO CASELLA, de 53 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en Cebollatí 1569 (departamento número 1), y doña DOLORES CASTRO, de 46 años, soltera, *española, domiciliada* en Cebollatí 1569 (departamento número 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4734-v.oct.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. REVELLO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1567, y doña MARIA JOSEFINA AGUERRE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4760-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SINIUKAS, de 26 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Colombia 1371, y doña MINNA LEGACH, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Colombia 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4761-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ZIMERMAN, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Yaguarón 1842, y doña AIDA RINGEL, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Yaguarón 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4766-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRANDI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marmarajá 2159, y doña CELIA POSADAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — L. Puppo. (Gratis) 4724-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DANIELLI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva York 1381, y doña VIOLETA OLGA FERRER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4725-v.oct.10.

.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre, del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO TRIFON ARBELO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CATALINA SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4783-v.oct.13.

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO AGUIRRE, de 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA EMA PATRONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4711-v.oct.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASARINO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA DEL CARMEN GARRIDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4712-v.oct.10.

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ALVAREZ, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña AMELIA CASILDA RIVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4713-v.oct.10.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEOCADIO LAMAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Donizetti 1430, y doña MARIA JOSEFA SANCHEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4753-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TABO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3495, y doña DOLORES AMALIA EMA BAHRUTH, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4754-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MESSUTI GOLIA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Italia 3496, y doña ROSA GARCIA CASALIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4755-v.oct.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MARTINEZ REGUEIRA, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comercio 2124, y doña ESTRELLA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Estado Civil. $2.00 4757-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIRIZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en rambla República de Chile 4471, y doña EMA PETRONA ROMERO, de 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en rambla República de Chile 4471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Estado Civil. $2.00 4756-v.oct.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERNANDEZ VIGNART, de 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pernas 2520, y doña MARIA AMERICOLA DEFAZIO, de 33 años, soltera, italiana, domiciliada en Pernas 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4758-v.oct.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERINO DONDO, de 39 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en G. Viana 2382, y doña BRIGIDA SILVA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4759-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERVANDO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 26, y doña JUANA OLGA SENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Irlanda 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4720-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO LARA, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Resistencia 75, y doña ROSA AMERICA DELGADO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ALONSO, de 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 2532, y doña MARIA ANGELICA SALVAT, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4722-v.oct.10.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELAFUENTE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acrópolis 15, y doña ISABEL IRMA CHAVES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Acrópolis 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 4777-v.oct.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don E..RIQUE LOEWE, de 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Del Fuerte 5262, y doña DORA BEATRIZ PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial de lEstado Civil. $2.00 4771-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago sabér: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LATAUSKAS, de 26 años, soltero, herrero, lituano, domiciliado en Rafael 33 (Hipódromo), y doña MENA TIRAU, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en Spencer 4586.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4699-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO QUINTANA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Crocker 2481, y doña GUILLERMINA GIMENEZ, de 2 4años, soltera, oriental, domiciliada en Pirineos 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4700-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CASTRO, de 59 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Bernardino Duhalde 30, y doña MARIA LAGOS, de 44 años, divorciada, oriental, domiciliada en Bernardino Duhalde 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4701-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CURBELO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 45, y doña EUSEBIA PEREZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 45
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 4702-v.oct.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vilardebó 1442, y doña CARMEN MARTINEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4780-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de *Octubre del año 1934. A petición de los in*teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SANTA ROSA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1163, y doña MARIA JULIA SPAGNUOLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4781-v.oct.13

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CARMELO COLMAN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 1874, y doña ELENA EVANGELINA AGAPIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4782-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO COGO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azambuya 2490, y doña VICENTA AURELIA ORTIZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Azambuya 2490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4704-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SALNICOV, de 50 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Mariano Moreno 317, y doña EUDOCIA SAPIN, de 48 años, soltera, rusa, domiciliada en Mariano Moreno 317.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de lEstado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4705-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALVAREZ (hijo), de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galatea 3037, y doña MARIA LUISA CORREA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2340
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4706-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 26 años, soltero, comercio español, domiciliado en J. E. Administrativa 2065, y doña MAGDALENA DE SAN PATRICIO ROGEL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en J. E. Administrativa 2065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.oct.10.

En Monteivdeo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CIRILO DURAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2188, y doña CONSUELO FILGUEIRAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4709-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO NICOLAS ASSIMAKOS, de 51 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Pando 2712, y doña JUANA MARIA YAGUNO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliad aen B. Hidalgo 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4708-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLO, de 31 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Constitución 1909, y doña YOLANDA CHERRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3857.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.oct.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CARDOZO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 4275, y doña NEPOMUCENA SILVERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 4275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4739-v.oct.11.

En el Cerro y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GERVASIO DUTRA, de 62 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña MARTA BARRO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 4740-v.oct.11.

En el Cerro y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA ORIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bogotá 85, y doña MARIA ANGELICA COLOMBO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4741-v.oct.11.

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CORREA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rusia 296, y doña MARIA ELENA PERDOMO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 299.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4742-v.oct.11.

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BERNARDO PAN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuba 678, y doña MARIA OFELIA AREOSA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4743-v.oct.11.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO BORELLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña CELIA CARRIZO, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4765-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRAVINA ORTIZ, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Reyes 1266, y doña MARGARITA FILIPPI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4690-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CASTRO, de 25 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado en Coronel Brandzen 1988, y doña ASUNCION FRANCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4772-v.oct.12.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JORGE FACELLO, de 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1426, y doña ELISA VICTORIANA LOPEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4773-v.oct.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JUAN COLINA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 932, y doña MARIA ESTHER PALERMO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 4730-v.oct.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TAIBO AGUIAR, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 2145, y doña SARA UMPIERREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4731-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ROSSI, de 43 años, viudo, italiano, domiciliado en Mercedes 1473, y doña AGUSTINA SANCHEZ, de 42 años, viuda, argentina, domiciliada en Charrúa 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.oct.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SARRO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan M. Blanes 1316, y doña MARIA ELVIRA ECHEGOYEN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Blanes 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4694-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN N. DIAZ, de 34 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1390, y doña ANA CRISTINA FOSTER, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Lavalleja 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RUFINO GUERRERO, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en República 1577, y doña MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4695-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1168, y doña MARIA TERESA PEREIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4696-v.oct.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AURET, de 22 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JULIA MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4774-v.oct.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ ALVAREZ, de 49 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en esta sección, y doña SOFIA GARIBALDI, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4726-v.oct.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ZIGNAGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2268, y doña MARIA C. FONTELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.oct.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO R. ANIDO, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Guaná 2260, y doña MARIA LUISA SUIFFET, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GLADSTONE SILVEIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 224, y doña ISIDORA SALDAÑA VERNENGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4744-v.oct.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VERGER, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Simón Bolívar 1332, y doña MERCEDES LILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.09 4746-v.oct.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FELIPE CASTAÑEIRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2522, y doña MARIA BARRERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4745-v.oct.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre de 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSSI, de 36 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña ANGELA PALLEIRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.oct.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLEFABE, de 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2083, y doña FELICIA DOMINGA SILVA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4795-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO GARCIA, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Nicaragua 2100, y doña SILVERIA SILVERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4778-v.oct.1..

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANGUINETTI, de 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Martín García 1776, y doña CANDIDA ROSA MIRANDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4779-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JHALKEL BERGIN, de 23 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Alvear 2458, y doña AYDA ZILBERFARB, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Alvear 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4735-v.oct.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OLMEDO, de 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Democracia 2286, y doña HORTENSIA MARIA CATALINA CALLERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.oct 10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DEMARCHI, de 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Democracia 2286, y doña JOSEFA MARIA COLOMBA CALLERO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4716-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALABRESE, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2462, y doña HORTENSIA ROSITO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2341, y doña MARIA ANA LOPRETTI, de 23 años, *soltera, oriental, domiciliada en Municipio* 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4718-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZUBILLAGA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Defensa 1966, y doña ELENA BARRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4719-v.oct.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUIBERNAU, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Llupes 5553, y doña MARIA JULIA GIMENEZ, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 5553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4748-v.oct.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO VICTORINO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gauchos 4060, y doña ELICELDA RODRIGUEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauchos 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4749-v.oct.11

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO DAPIA, de 30 años, soltero, quintero, español, domiciliado en Ascasubi 22, y doña DOLORES REY BERES, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Ascasubi 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.oct.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO VARELA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 14, y doña MARIA MUNDINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4751-v.oct.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL E. PIFFARETTI, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Vidaurreta 130, y doña JUANA R. PAGANI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4752-v.oct.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FURFARO, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en C. Rivas 1090, y doña *IDALINA MUÑIZ SELLANES, de 24 años,* soltera, domiciliada en Conciliación 3866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4689-v.oct.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COHEN, de 42 años, soltero, jornalero, otomano, domiciliado en Bolocuá 20, y doña MARIA MERCEDES FERNANDEZ, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en Bolocuá 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4773-v.oct.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEÑA, de 42 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Ignacio Rivas 1076, y doña ANGELA SILVA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Rivas 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4789-v.oct.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ..ELO GOMEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José M.a Silva 4385, y doña MARGARITA DOBAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José M.a Silva 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v.otc.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRAPARES, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olivera 4671, y doña IRENE AGUIRRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivera 4671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4791-v.oct.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 17 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CUERVO, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande 2278, y doña MARIA LIÑARES LOPEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Kock 3841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4793-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Nicolás Herrera 5946, y doña ELIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Norberto Ortiz 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Román C. Alvarez Cortés* (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4723-v.oct 10.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVACIO AREVALO, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Plá 15 (22.a sección), y doña CORINA LOPEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Plá 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4732-v.oct.11.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARRA, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2147, y doña LEONIDA AURORA GOMEZ SILVEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4796-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAOUL LASCAUX, de 41 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Cufré 1717, y doña JUANA GRANDE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4768-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CANESSA PRANDO, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña ADELA FERRERIA BRUGULAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4769-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PABLO ALZOLA, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Buschental 3433, y doña ALMA ACOSTA ESTAPE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3047 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4770-v.oct.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NEGRO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaviyú 2843, y doña JOSEFINA SALDARINI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4697-v.oct.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AZAMBULLE, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Belgrano 10, y doña ELVIRA BLANCO, de 65 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4698-v.oct.9.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PUCH, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3346, y doña AURORA BENTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4792-v.oct.12.

En Pocitos y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ISAAC PORRA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1587, y doña PETRONA ROJAS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. César 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4736-v.oct.11.

En Pocitos y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO NOTTA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Junín 36, y doña ANGELA BELTRAN, de 36 años, soltera oriental, domiciliada en Fco. Junín 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 4737-v.oct.11.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MOREIRA, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Dionisio Oribe 3267 (10.a sección judicial), y doña CLARISA VARELA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en P. Ellauri 3342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4738-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Sierra (Miguel Oscar) y Miguel P. con Fisco. Denuncia de descubrimiento de la mina "Elsa" y por concesión de la misma. Lo. 6.o Fo. 1932", se hace saber al público que se ha concedido a don Miguel P. Sierra el registro de un yacimiento de talco denominado "Elsa", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Puntas de Santa Lucía", en campos de la sucesión de Alejandro Casas. Dicha denuncia abarca un área superficial de treinta y seis hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de la sucesión Alejandro Casas. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se expide el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.
$10.50 Oct.3-8298-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.8-8419-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María De León de Amorelli, doña María Elena Ghgnoni de Cabrera y don René Walter Amorelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.8-8420-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Marcelina Caleris o Caleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.6-8366-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8256-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Francisco Criado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8257-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hermida de Colombo, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8258-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8259-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmela V. Britos de Bethencourt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Bautista Britos, porque donde dice "Vritos" debe decir "Britos": 2.o La de nacimiento de Amelia Britos, porque donde dice "Brito" debe decir "Britos" y 3.o La de Juan Francisco Britos por estar

equivocado el nombre de éste, pues donde dice "Juan Bautista" debe establecerse "Juan Francisco" que es el verdadero nombre. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Oct.3-8262-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Leandro Forteza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8260-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Isabel Spangenberg de Linck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.3-8261-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan Salles. Información", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier causa o interés y cualquiera que éste sea con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos para impugnar la posesión notoria de hijo natural, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.2-8245-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que este Juzgado, a solicitud de Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi, ha dado curso al pedido de rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Elida Carencio Boccardi: en lugar de este apellido dice Bocardi; B) En la de matrimonio de Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi: en lugar de Miguel dice Manuel; en lugar de Carencio dice Carenzio; Julieta en lugar de Julia y Bocardi en lugar de Boccardi; C) En la de legitimación de Elida Carencio: donde dice Manuel Edilio Carencio y Julieta Bocardi debe decir Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Set.24-7995-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Manuel Aristegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.2-8225-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trigo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.21-7921-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María I. Machado Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.20-7852-v.oct.1.o. Oct.22-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brosa o Miguel Brosa Falguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.20-7854-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Giacetto de Soleri con Pedro Soleri. Separación de bienes", se cita, llama y emplaza a don Pedro Soleri, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.90 Set.20-7853-v.oct.24.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 7 de Setiembre del corriente año, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de compraventa otorgada por don Manuel María Fernández a favor de don Enrique Díaz, autorizada por el escribano don Pablo E. Gaye, en Minas de Corrales, el 17 de Agosto de 1908, referente a una fracción de terreno situada en el referido pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial, del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de más o menos de 2.000 metros, que se deslinda así: al Norte y Este, sucesión Zusperreguy; al Sud, Manuel Fernández y al Oeste, calle pública, cuyo inmueble está empadronado con el número 55. Por tanto, cítase y emplázase a don Manuel María Fernández, a don Enrique Díaz y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia referida. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Set.20-7851-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí, Abella, dictado en los autos "Auguste Henriette Johanna Nohren con Johannes Rahlf. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Johannes Rahlf a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.
$8.00 Set.11-7493-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Antenor Antúnez Maciel. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Palmira Antúnez, a don Víctor Marsicano y a la estirpe de doña Evangelia o Evangelina Antúnez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.10-7441-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí, Abella, dictado en los autos "Catalina Bonapelch de Rey y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares números 7, 8, 9, 10 11 y 12, situados en la manzana D de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, según plano del ingeniero L. A. Gori Salvo, formulado con arreglo a la mensura y amojonamiento practicados el 15 de Febrero de 1924, que están empadronados con los números 120671, 120672, 120673, 120674, 120675 y 120676 y lindan: por el Norte, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con el solar 6 del citado plano; por el Sud, en igual extensión, con la calle Burdeos; por el Este, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con los solares empadronados con los números 23837, 23838 y 23839, de propiedad de Pedro Martínez, un propietario desconocido y José Pereira e igual extensión al Oeste, por donde linda con la calle Chile, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$20.40 Set.15-7715-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pose, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Oct.5-8324-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Oyola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.2-8224-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Antonelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.6-8370-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lavagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.6-8367-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacoste de Hualde o Lacosta de Hualde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Oct.6-8368-v.oct.17. Nov.6-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Antonio Menta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.6-8402-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mino de Ro-

vella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.6-8403-v.oct.17.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen. Concurso voluntario". se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día seis del próximo mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Oct.6-8461-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ortensio Pizzo u Hortensio Pizzo, Hortensio Pissó u Hortencio Piso u Hortencio Pizzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Oct.4-8303-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Villar o Samuel Villar Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.4-8302-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.3-8287-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisca Carmen Rotulo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de bautismo de la peticionante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Rotolo, debe decir Rotúlo, y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la compareciente, Javiera, debe decir Isabel. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-8202-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sorhueta de de Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.3-8295-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.2-8227-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amaro Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.2-8228-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Martínez de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.2-8229-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Piñeyro de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.2-8230-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dotournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Set.29-7918-v.oct.10. Oct.31-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Susana Roqui de Riestra o María Susana Rocco de Riestra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8156-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago Oliveira u Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Villarreal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8147-v.oct.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera María, de Catalina Cabrera de Ferreira y de Ramón Rodríguez. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a don Críspulo, Bernabé y Paula Cabrera, a don Sandalio, Juana y Esteban Ferreira, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Oct.2-8223-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pereira Machado o Pereyra Machado Ladislao. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de defunción de Ladislao Pereira Machado se dice, al consignar el nombre de la esposa, Gorchich en vez de Gorche, y donde dice Celina debe decir Celima. En la de matrimonio de Ladislao Pereira Machado con Josefina Gorche, el apellido de la contrayente dice Gorcie debiendo decir Gorche. En la de nacimiento de América Pereira Machado dice que el padre es Pereira debiendo decir Pereira Machado. y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Gorchichi, debe decir Gorche. En la de nacimiento de Celima Pereira Machado, donde dice Celina debe decir Celima y donde dice, refiriéndose al apellido materno Gorchechi, debe decir Gorche. En la de matrimonio de Celima Pereira Machado con don Francisco Luis Areta, donde dice que el apellido materno es Gorchechi debe decir Gorche y donde dice Luis Francisco Areta debe decir Francisco Luis Areta. En la partida de nacimiento de Elina Pereira Machado, donde dice Pereyra, las dos veces, debe decir Pereira, las dos veces. En la de nacimiento de Irene Pereira Machado, donde refiriéndose al apellido materno, Gosiso, debe decir Gorche. En la de matrimonio de Irene Pereira Machado con Justino Octacilio Echenagusia Parada, donde dice que el apellido materno es Gorch debe decir Gorche; donde dice Justino Octacilio debe decir Octalicio Justino. En la de nacimiento de Elena Pereira Machado, donde dice Pereyra debe decir Pereira y donde dice Josiso debe decir Gorche. En la de nacimiento de don Joaquín Pereira Machado, donde dice Perera, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Pereira, y donde dice Goches ,refiriéndose al apellido materno, debe decir Gorche. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$19.50 Set.26-8089-v.oct.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angel Dell'Acqua y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: De bautismo de Angel Dell'Acqua: donde dice Angel, Mariano, Francisco, Delaco, José Delaco y Carolina Filippini. Luis y Angela Landini, Ezequiel y Rosa Riganti, respectivamente, debe decir Angel Dell'Acqua, José Dell'Acqua y Carolina Filippini, Luis Dell'Acqua y Angela Landini, Exequiel Filippini y Rosa Riganti, respectivamente. En la de bautismo de Asunción Lindner. donde dice Ascensión Justa debe decir Asunción. En la de matrimonio de Angel Dell'Acqua y Asunción Lindner, donde dice Carolina Filipini, Angela Gandini, Exequiel Filipini, Rosa Rogante, Asunción Lindnen, Damiana Mezone, respectivamente, debe decir Carolina Filippini, Angela Landini, Exequiel Filippini, Rosa Riganti, Asunción Lindner, Damiana Mesón respectivamente. En la de nacimiento de José Humberto Dell'Acqua, donde dice José Umberto Dell'Acqua, José Umberto, respectivamente, debe decir José Humberto Dell'Acqua y José Humberto, respectivamente. En la denacimiento de María Elena Dell'Acqua, donde dice Asunción Lidner, Timoteo Lidner, respectivamente, debe decir Asunción Lindner y Timoteo Lindner, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Set.26-8090-v.oct.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santiago Buscaglia. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Buscaglia con Justina Fracchia, donde dice Vizcaya y Frachia debe decir Buscaglia y Fracchia. En la de nacimiento de Santiago Buscaglia, donde dice Agustina Frachi debe decir Justina Fracchia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.25-8020-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Noacco Itala Margarita contra Alejandro Annarumma. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Annarumma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Set.25-8021-v.oct.29.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Gregoria Isabel Aguerre de Iruleguy. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Bernardo González y Josefa Mujica y Compañía Inmobiliaria, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número ochenta y un mil ochocientos noventa y tres, situada en el paraje conocido por "Barrio Cristóbal Colón" décimasegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano de mensura trazado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, en Mayo de mil novecientos veintinueve, de una superficie de tres mil quinientos ochenta y un metros cuadrados, tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros setenta y un centímetros de frente al Este, sobre la avenida General San Martín (antes Reducto); ciento veinticho metros sesenta y cuatro centímetros al Norte, lindero con la Compañía Inmobiliaria y la sucesión González; diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Carabelas (antes Libertad) y la línea del Sur, por tener la expresada fracción de terreno forma de polígono irregular, está compuesta por tres tramos, midiendo el primer tramo, a partir del frente de la avenida General San Martín y que corre de Este a Oeste y mira hacia el Sur, setenta y siete metros setenta centímetros; el segundo tramo, que corre de Norte a Sur y mira hacia el Oeste, mide diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, hasta el frente de la calle Carabelas y mira hacia el Sur, mide cincuenta metros y confinando por esos tres tramos con la Compañía Inmobiliaria y Casimiro A. Pfaffl, respectivameente. La referida fracción dista, de su frente de la avenida General San Martín a la esquina formada por esta avenida y la calle Fomento, ciento veintiún metros veinte centímetros, y de su frente de la calle Carabelas a la esquina formada por esta calle y la indicada calle Fomento, dista ciento veintiséis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Set.10-7400-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Arechavaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9 00 Set.10-7449-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura *de la sucesión de doña Josefina Bolasco de* Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.5-7262-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Castilla Domingo y otro. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Castilla o interesados en sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos e incidencia por cobro ejecutivo de pesos garantidos hipotecariamente, iniciada por el doctor Mora Magariños, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, quedando citados a los efectos del artículo 282 del Código de Procedimiento Civil en su parte final. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Oct.8-8416-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicidad López de Arandiga, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella como Ramón Aranda cuando debe decir Ramón Arandiga. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Oct.5-8351-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Buquet, Gil y Compañía contra propiedad número ciento diez mil setecientos veintiuno. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Jacob Canosa o Canessa, a sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza en la propiedad empadronada con el número ciento diez mil setecientos veintiuno (110.721), ubicada sobre la línea Norte de la calle bulevar Propios, entre Barroso y Comodoro Coé, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$14.40 Set.28-8150-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Eliseo Sánchez García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día diecinueve de Febrero del año entrante, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Oct.2-8253-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Clovis Macedonio Debat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Set.20-7371-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Marella de Vassallo Mare S. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José M. Latorre, el 22 de Julio de 1918, por la cual Jacinto D. Durán y Alfredo Arocena vendieron a la firma "Marella, Díaz Romero" un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 63670 y compuesto de una superficie de 1669 metros 67 decímetros. *Se hace esta publicación* en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

$12.00 Set.22-7972-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giralt de Cosentino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Set.6-7316-v.set.17. Oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Reyes o Pedro J. Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.8-8418-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Landoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.8-8412-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Landoni", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Landoni con Teresa Dionichi, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido Colombo debe decir Dionichi. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-8411-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cerulo o Chirulo de Pascale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.6-8363-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Fernandes Braga o Fernando F. Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.6-8364-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina María Ana Blanca o Blanca Mariana Gabina Berges de Fillat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.6-8192-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Laguzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-8312-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín o Agustín Umberto Roggerone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-8313-v.oct.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alberto Kieffer. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Alberto Kieffer, constituyendo domicilio en la calle Durazno número 1167, al señor Juez dice: Que de acuerdo con el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales viene a producir información de honradez y costumbres morales. A dicho efecto, solicita se reciba la declaración de los señores doctor Andrés César Pacheco, domiciliado en la calle Misiones número 1408 (tercer piso) e Inocencio Cerrutti (Director de "La Defensa Minorista"), domiciliado en la calle Mercedes número 1166, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Alberto Kieffer y lo que sepan sobre su honradez y *costumbres morales*; 3.o Digan si el que los presenta ha ejercido la procuración correctamente y desde cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida, y previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — Alberto Kieffer". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.4-8317-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de doña Celedonia González de Rigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-8296-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agustín Castro. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Agustín Castro, constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la calle Cerrito número 333, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de vida y costumbres y a justificar que he ejercido la procuración desde hace más de cinco años. Para tal fin, solicito se reciba la declaración de los señores don Adolfo Mondino y don José Masanés, domiciliados ambos en la calle Cerrito número 333, respectivamente, quienes serán preguntados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto a usted pido se sirva ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Agustín Castro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Monteivdeo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.3-8275-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasita Santolo o Tomasa Sandolo de Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-8276-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Riguero o Righero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-8277-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-8278-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pouguet de Moizo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-8190-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Vicente Tomás Benincasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-8191-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pitamiglio o Pittamiglio o Pittameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-8193-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Catalina Soubervielle de Arribarrouy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-8194-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel León López Benítez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Manuel León Pérez Benítez, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Misiones 1408, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la porcuración, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se citen a los testigos doctor Manuel G. Sotelo y doctor Carlos Frick, domiciliados en la calle Misiones 1408, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expida el testimonio correspondiente. — Manuel L. López Benítez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Oct.1.o-8209-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Batalla o Bataglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-8153-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Davies de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-8154-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Doussinague Texidor o Julio Luis Doussinague Texidor y de doña Margarita Doussinague Texidor o María Margarita Carlota Doussinague Texidor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.24-7978-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Fernández López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.22-7939-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ricardo R. Pereyra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Rómulo Pereyra, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Rómulo Péreyra debe decir Ricardo Rómulo Pereyra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.24-7977-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Decarlini. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Decarlini, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece llamándose Carlos Inocencio debe decir que lo es Inocencio Decarlini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montvideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.22-7945-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Alvarado contra Arturo Evia Genes (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Laura Juana Fausta, Oscar Benigno, Celia Itala, Ester, María Armanda y Héctor Julián Evia, para que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.21-7920-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan María Reyes. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan María Reyes, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Teófilio debe decir Juan María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-7933-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Artemio Andrés Calo. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Artemio Andrés Calo, fijando domicilio en la calle Misiones 1323, al señor Juez digo. Deseando ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información requerida por los artículos 237 inciso 3.o y 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933 a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos escribanos don Alberto Herrera Reyes y don Teófilo M. Real, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez ordenar el diligenciamiento de la prueba ofrecida y, previos los trámites de estilo, oportunamente expedirme testimonio — Artemio A. Calo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Set.26-8047-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Donato Leopoldo Núñez o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.14-7644-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Bafico contra Eduardo Manuel Hoffman. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Manuel Hoffman para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.13-7633-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Méndez Beaulieu y otros. Devolución de arrendamientos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eufrasia Ramona Méndez de Burquet y su esposo Juan Carlos Burquet, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.10-7453-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil *de quinto turno doctor don Enrique C. Ar*mand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ceferina García de Iglesias contra Ramón Iglesias. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Iglesias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.8-7399-v.oct.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Celaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.8-8426-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grela Cambón o Pedro Grela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.6-8365-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lucrecio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.6-8374-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.5-8345-v.oct.16

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bruno C. Burgheto. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.5-8335-v.oct.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Armando Domingo Rossi. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.465. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 22 de Diciembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) Oct.5-8334-v.oct.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel López Sanz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.911. — Montevideo, *Setiembre 10 de 1934. — Vistos: Fíjase co*mo fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Junio de 1934. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público".

(Costas) Oct.5-8336-v.oct.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Méndez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.460. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 26 de Enero de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.5-8337-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Agustín Cantonet, Sociedad Comercial, contra Nicolás Li Calzi. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Li Calzi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Oct.4-8306-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

JUZ Se hace público, a sus efectos, que ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno: Pedro Ambrosio de los Santos, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1001, al señor Juez digo: Que hallándome en condiciones de ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo al efecto como testigos al señor Agustín Rapallo y al señor Lorenzo Toscano, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez número 1434 y Misiones número 1390, respectivamente, para que declaren: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de la vida y costumbres del que los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado pido se sirva disponer que con citación Fiscal se reciba la información, se ordene que se hagan las publicaciones de ley y, luego, previa vista Fiscal, se apruebe la información y se expida testimonio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Pedro de los Santos". — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Set.29-8176-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Rocco y Compañía con José Fiumarelli. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor José Fiumarelli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Oct.4-8305-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Dufrechou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.29-8175-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Mazeo o Mazzei o Mazzero o Mazzeo o Maseo o Masseo. Sucesión y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. En la de defunción, donde dice Maseo, como apellido: en la de matrimonio, donde dice Mazzeo: en la de nacimiento de *Angela, donde dice Mazzero y en la* de nacimiento de María Carmela, donde dice Mazzei debe decir en todas ellas, Masseo, que es el verdadero apellido del causante, y la de matrimonio, donde dice como apellido de

la esposa y de su padre, Dorante debe decir Durante. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.25 Set.24-7982-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Adán Vesel. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Adán Vesel para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.28-8141-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nogara y Salvadores — desde fojas 17 — Torrens, Nogara y Salvadores contra Humberto Forte. Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Humberto Forte para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Set.20-7870-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lanevé y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores Federico Casanova y Pedro Lanevé, componentes de la firma "Lanevé y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) St.14-7663-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Gil Auza y María de la Cruz Veglio solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, la de nacimiento del compareciente Gil Auza y la de reconocimiento de María de la Cruz Veglio, por aparecer los nombres de los contrayentes como "Cristóbal" y "Dolores" en lugar de Gil y María de la Cruz, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.50 Oct.3-8289-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Luis Nebuloni solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde el padre del compareciente figura como Carlos Nevolloni y el interesado como Luis Nevolloni, debe decir Carlos Nebuloni y Luis Nebuloni, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-8203-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña Celia Castaño y otros solicitando la rectificación de partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de nacimiento y de defunción de María Miret y la de nacimiento de Celia, en la siguiente forma: donde la partida de óbito dice María Mene debe decir María Miret, y donde la de nacimiento de Celia dice María Migueti debe decir María Miret, y donde la de bautismo de María Miret dice hija de Melchor Mene debe decir Melchor Miret, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-8204-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que se ha presentado doña María Garlandi solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Ramón porque figura con el apellido Risso cuando el verdadero es Rizzi. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano.
$6.00 Set.26-8050-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Eugenia Susana Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Set.13-7586-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Sigfredo Ricardo Federico Eduardo Dürig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ilse Juana Isabel Baars, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.25-8029-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5 50 Set.14-7654-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Ale Isa Maleh, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.00 Set.8-7404-v.oct.12.

CONCORDATO PRIVADO

David Sánchez

El comerciante de esta plaza, don David Sánchez, que estaba establecido con café y bar en la calle Sarandí esquina Misiones, ha celebrado un concordato privado con sus acreedores, sobre la base de la venta de su comercio al señor Antonio de la Fuente, cuyo convenio ha sido protocolizado por el suscrito escribano, en esta ciudad, en trece de Setiembre último, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926. La parte pertinente del convenio referido, que establece la forma de pago, dice así:

"Primero. — Los acreedores que suscriben conocen la operación de venta que hace el señor David Sánchez a favor del señor Antonio de la Fuente, del establecimiento comercial que tiene establecido el primero en la dirección indicada y dan su conformidad a esa venta, mediante el compromiso que contrae desde ahora el comprador, de pagar a los ecreedores del vendedor un setenta por ciento de los créditos adeudados por éste, que se denuncian en el presente convenio, cuyo pago será efectuado en la siguiente forma: un cincuenta por ciento de los créditos originarios, en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses, y el veinte por ciento restante a los veinticuatro y treinta meses", etc.

Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley citada se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Claudio A. Viera, Escribano Público.
$14.00 Oct.5-8329-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Eusebio Olazábal, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.70 Oct.2-8251-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber a don Isidro Rivas, sus sucesores o causahabientes, que ante este Juzgado se presentó don Abelardo Pereira, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (2.o piso), solicitando que se le notifique que, en uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada en el contrato respectivo, da por rescindida y anulada la promesa de compraventa del solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la calle Wáshington Beltrán (hoy Dalmiro Costa), entre Resistencia y el cierre, señalado con el número sesenta y cinco del plano del agrimensor Rosendo Díaz. A los efectos de la notificación solicitada se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$12.00 Set.19-7830-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Oct.2-8254-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don *Inocencio Giúdici*, emplazándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$9.00 Set.6-7336-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "José Brivio y otros contra Ramón E. Leyzagoyen. Notificación", se hace conocer a don Ramón E. Leyzagoyen, sus sucesores o causahabientes o cualquier título que fueren, que don José, Mateo, Cayetano Alberto Brivio y Elena Brivio de Torrano, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el compromiso de compraventa otorgado con fecha 26 de Marzo de 1927, por un terreno señalado con el número 56 de la manzana A, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, sobre la calle Rancagua, han declarado rescindido el referido contrato, emplazándoseles, a la vez, por el término de noventa días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1740 del Código Civil. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$12.00 Set.11-7538-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección, dictado en el expediente caratulado "Francisco Magnano con herederos de Manuel Mussio. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Mussio para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$9.60 Set.21-7899-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Galdino Itté, en representación de los sucesores de don Justo Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción del causante: donde dice Justo Blanco Paiva debe decir Justo Paiva. Partida de nacimiento de Salvador Paiva: donde dice Justo Blanco Paiva debe decir Justo Paiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.25 Set.29-8168-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y em-

plaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3384 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Botta y Teófilo M. Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Botta, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-7559-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Flabio Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.29-8169-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Dulago de Ageno o Clementina Dal Lago de Ageno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 18 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Oct.6-8375-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa de Angelo de Donadio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.4-8319-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Martínez de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.00 Set.29-8182-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Manuel Mederos y Lorenza Mederos de Mederos. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Amaro J. Cúneo y don Pascasio Mederos, con la calidad que en ellos tienen acretidadas, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Lorenza Mederos, por aparecer en ella los siguientes errores: En donde dice Lorenza Mederos de Severino debe decir Lorenza Mederos de Mederos; en donde se expresa como de estado "casada" debe decir "viuda" y en donde aparece casada con Rafael Severino debe decir viuda de Manuel Mederos. — Canelones, Setiembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 Set.29-8173-v.oct.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de ayer, se declaró en estado de quiebra al comerciante Antonio Dodera, establecido en la cuarta sección judicial de este Departamento (Las Piedras), en el ramo de carpintería de obra, y por ello se prohibe efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase el plazo de treinta días para que dentro de él se presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, ante el Síndico don Domingo Alberti con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 4 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) Set.28-8138-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.00 Set.29-8174-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "Salgueiro, Braida y Compañía", para la junta que tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de los créditos y demás medidas legales, en este Juzgado Letrado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Canelones, Agosto 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.24-8000-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Teresa de Jesús Carrio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Setiembre 26 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.50 Oct.3-8297-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Juan Luis Geymonat Malan. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a un terreno y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1256, compuesto de 22 hectáreas, según título, y de 23 hectáreas 1364 metros, según el padrón, y linda: por el Sur, con el río de la Plata; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Aquiles Parant y por el Oeste, con Liborio Calero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$12.00 Set.26-8075-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en los autos sucesorios de don Julio Evaristo Hurtado, se cita, llama y emplaza a la heredera Margarita Giménez y a la estirpe de Saturnina Carmen Giménez, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M Bascans. Actuario Adjunto.

$12.00 Set.21-7928-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1737, designado como el solar número 37 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de *noventa días a estar a derecho en el juicio* promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7596-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1046, designado como el solar número 3, manzana 55 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que crresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7597-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1733, designado como el solar número 33, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión iFscal) Set.14-7602-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1058, designado como el solar número 3, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7601-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Villalba, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057 a, designado como el solar número 2, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimient de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7600-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1734, designado como el solar número 34, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7598-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057, designado como el solar número 1, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en *forma comparezcan ante este Juzgado* dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibi-

miento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7599-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Casto Salvatierra, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1172, designado como el solar número 1, manzana 106 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7603-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 b, designado como el solar 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7608-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don M. Deleonardi, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1052, designado como el solar número 7, manzana 56 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de
(Gestión Fiscal) Set.14-7609-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1738, designado como el solar número 38 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7604-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 c, designado como el solar número 4, manzana 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7605-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1171 a, designado con el solar número 2 de la manzana 105, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7606-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1195, designado como la manzana número 114 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7607-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1059 a, designado como el solar número 6, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7624-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1045 a, designado como el solar número 2 de la manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7610-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054 a, designado como el solar número 4, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7611-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1056, designado como el solar número 7, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7614-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1053 a, designado como el solar número 2, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7615-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054, designado como el solar número 3, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7612-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, empadronado con el número 1050 a, designado como el solar número 4, manzana 56 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7613-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1714, designado como el solar número 17, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido po rel señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7618-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quienes se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1713, designado como el solar número 16, chacra número 17 del ejido de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7617-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don María P. de Etcheverry, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1723, designado como el solar número 8 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7619-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1708, designado como el solar número 11 de la chacra 17 de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a

estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7616-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos a a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno uibcado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1055 a, designado como el solar número 6 de la manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspanda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7620-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1055, designado como el solar número 5, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Maric Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7621-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1053, designado como el solar número 1, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.18-7622-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1049 a, designado como el solar número 2, manzana 56 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspnda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7623-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Daniel García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Oct.2-8247-v.oct.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Mateo Eligio Rearden. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Eligio Rearden, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Mateo Eligio Rearden, domiciliado en la calle Maciel número 814, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo con lo estatuído en el Código de Organización de los Tribunales, ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, que se tome declaración a los testigos escribano don Carmelo Cortazzo y al doctor Emilio Penza, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la actuación como procurador del que los hace declarar y qué concepto les merece su honradez de vid ay costumbres; 3.o Digan cómo saben lo declarado. Recibida la información y previa agregación de los periódicos en que conste las publicaciones de ley, que el señor Juez se servirá disponer. Pido que dichos periódicos sean admitidos sin necesidad de escrito. Se apruebe la información referida y se me expida testimonio. Será justicia. — Durazno 3 de Setiembre de 1934. — M. E. Rearden". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 12 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$15.70 Oct.1.o-8200-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Oct.2-8248-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Daguerre de Harispe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$8.40 Set.25-8016-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor dno Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gregorio Martínez. Testamentaría" se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez, Tiodota Martínez, Gregorio Martínez, Luis Martínez, Emeterio Martínez, Desideria Martínez y Luisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 20 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.20 Set.5-7283-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Sentencia de divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados "Julia Sienra de Flores. Divorcio por la sola voluntad", se ha dictado la siguiente sentencia: "Trinidad, Setiembre 29 de 1934. — Visto para sentencia este juicio de divorcio iniciado por doña Julia Sienra de Flores contra su esposo don Alberto Flores, basado en lo dispuesto por el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil. Resultando: que con fecha 21 de Octubre de 1931 comparece la actora solicitando se fije audiencia a fin de iniciar divorcio por su sola voluntad, resolviendo el Juez titular elevar el expedientillo al Tribunal de Apelaciones para que se le conceda el derecho de abstención, que le fué concedido, pasándose los autos a conocimiento del Juzgado Departamental de Durazno. En la audiencia fijada al efecto, compareció sólo la demandante exponiendo que con fecha 21 de Setiembre de 1911 contrajo enlace con don Alberto Flores, según la comprueba con la partida que presenta, domiciliado en la época del juicio en la calle Yaguarón número 1506, por lo que pide se libre oficio para su notificación. Que tuvo ocho hijos durante su matrimonio, llamados: Alberto, de 19 años de edad; Raúl, de 17, Alicia, de 15; Eduardo, de 12; María Julia, de 8; Daniel, de 6; Elvira, de 4 y Amaro, de 3 años, cuyos menores pide que queden a su cargo por razones de conveniencia, pues ella provee a su subsistencia y porque tal es también la volutnad de sus nombrados hijos. Manifiesta, igualmente, que no existen bienes dotales ni gananciales, renunciando a toda pensión alimenticia y litis expensas. El Juzgado decretó la separación provisoria de los cónyuges don Alberto Flores y doña Julia Sienra de Flores, señalando la audiencia del día 24 de Junio del año 1932 para la celebración del segundo comparendo dispuesto por la ley (fojas 13 vuelta y 14). Vueltos los autos a esta jurisdicción por haber desaparecido las causas que motivaron la intervención del Juzgado Departamental de Durazno, se resolvió intimar al demandado constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose el segundo comparendo de los cónyuges para el día 1.o de Noviembre del año 1932, que no se realizó por no haberse podido notificar al reo de dicha disolución en el domicilio legal constituído en Montevideo. Solicitada por la contraparte la declaración de rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 306, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, de conformidad fiscal, fué declarado rebelde don Alberto Flores en estos autos, ordenándose la publicación de la interlocutoria, que así lo resuelve, en el "Diario Oficial" y periódico local "La Idea Nueva", cuyos ejemplares se agregaron en oportunidad. Fijados los nuevos comparendos establecidos por la ley, que se notificaron con los estrados a la parte demandada, y ratificados en ellos por la actora sus firmes propósitos de divorciarse, se confirió vista de estas actuaciones al señor Fiscal Letrado, quien no se opuso a la acción instaurada, aconsejando que se fallara de conformidad a lo solicitado en la audiencia inicial; y Considerando: que habiéndose cumplido en este juicio con todos los requisitos exigidos por la ley para obtener el divorcio por la sola voluntad de la mujer, realizándose las audiencias en las fechas determinadas y llenando, finalmente, en rebeldía del demandado el requisito de la conciliación que establece en su parte final el artículo 187 inciso 3.o del Código Civil, corresponde decretar la disolución del vínculo matrimonial, dadas las reiteradas manifestaciones de la actora en el sentido indicado. Por tales fundamentos de hecho y de derecho, atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, de acuerdo con las disposiciones arriba citadas (artículos 482 y 489 del Código de Procedimiento Civil y 193 del Código Civil), juzgando, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio civil celebrado entre don Alberto Flores y doña Julia Sienra en el año 1911, y de que instruye la partida glosada a fojas 8, confiándose a la esposa la guarda y custodia de sus hijos menores de edad, sin derecho a pensión alimenticia por haberse renunciado a ella en el acta de fojas 12 y 13. Para la notificación del rebelde, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y periódico local "República Nueva" por el término de ley. Ejecutoriada que fuere, líbrense las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro Civil e Intendencia Municipal de este Departamento y, previos los desgloses de estilo, archívese. — Trinidad, Octubre 2 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$60.00 Oct.8-8422-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, y a los efectos de la ley de la materia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Recuero de Alegre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: en el acta de nacimiento de Manuela Recuero, donde el nombre de la inscripta aparece "Manuel" debe decir "Manuela". — Trinidad, Setiembre 8 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.10 Set.22-7965-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.
$4.50 Oct.8-8417-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel V. Albarenga solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Dolores Ferdomo, por cuanto en ella figur acomo Manuel Albarenque en vez del citado, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.25-8005-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Malo de Trelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 15 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8264-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Gregorio Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Filomena Pereyra de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8267-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Héctor Feliciano Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto

$4.50 Oct.3-8266-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa J. Pianavilla de Rancaño iniciando los autos caratulados "Sucesión de Amabilio Rancaño. Rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Amabilio Lino Rancaño, donde se ha establecido el nombre y apellido del causante como Amabilio Rancanio debe decir Amabilio Lino Rancaño, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Set 29-8163-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Gorgoroso de Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8268-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ambrosio María Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín o Agustín Antonio Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 21 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8270-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivas o Margarita Indalia Rivas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8271-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8272-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Oggero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 19 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.3-8273-v.oct.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete del corriente, ha sido declarado Nicolás Estela reintegrado a su plena capacidad civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Agosto 27 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.29-8166-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Leonidas Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.29-8167-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Margarita Herrera de Clavería, Servando Clavería y Petrona Antonia Larrosa de Beherán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-8164-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Francisco Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.29-8165-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Larrosa y doña Angela Fermina Bonilla solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Salvadora Vicenta Píriz por aparecer en ella con los nombres de Bicenta Salvadora, que no le corresponden, del sexo masculino en vez de femenino y como hija de Fidel Martínez en lugar de Fidel Píriz, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Maldonado, Agosto 3 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.

$6.60 Set.27-8104-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Ferrari, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 10 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Oct.3-8279-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Marcela Dardán de Goyeneche, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$4.80 Oct.8-8434-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que por resolución del 1.o de Setiembre de 1934 ha sido declarada a María Emma Florencia Goyeneche y Dardan incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador dativo con la misma fecha, al señor Guillermo L. Ruggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.20 Oct.2-8231-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Rodríguez Pedrozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 27 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.3-8283-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Orcasberro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.3-8284-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Clara Alvez o Fernández Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Escribano Actuario.

$9.60 Set.15-7700-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Eulina Corbo contra Martín Silva. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Martín Silva, conocido también por Delfín Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio

que lo represente. — Rocha, Setiembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Oct.8-8413-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.8-8414-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Enrique Toscano contra Genara Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genara Rodríguez, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$10.80 Oct.8-8407-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, en el expediente "Sucesión de Domingo Bidart", el doctor Leonides P. Pigurina, solicitando la siguiente rectificación en las partidas de estado civil: En la de nacimiento de Domingo Bidart el apellido paterno está Vidart siendo Bidart, y el materno Girart en vez de Hiriart. En la de nacimiento de María Bidart el apellido de la madre aparece Huriart siendo el verdadero Hiriart. En la de nacimiento de María Carmen Bidart el apellido materno está Huriart en vez de Hiriart. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 15 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$8.25 Set.26-8058-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lena Tanca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.8-8408-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda Joaquina de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.4-8308-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan J. Muguerza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Manuel Roque Menteguiaga con Cándida Aramburu, actas de nacimiento de Manuel Ambrosio, Ramón, Martín Rufino, Agustina Inés, Magdalena Felipa, Francisco Ignacio, Francisco, Pedro, Patricio y Teófilo Roque Menteguiaga: donde figuran los nombres y apellidos Manuel Mentiguiaga Núñez Manuel Loña, Mentiguiaga, Aramburo, Loina, Loina Loinas, Lainas, Loñes, Pedro Menteguya, debe decir, respectivamente, Manuel Roque Menteguiaga, Loinaz, Aramburu, Menteguiaga, Pedro Joaquín Menteguiaga, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente *publicación por el término de quince días.* — Salto, Setiembre 19 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Set.29-8159-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gallinotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Set.29-8160-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Sosa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Actas de matrimonio de Pedro Juan Sosa con María Varesi, acta de nacimiento de Aníbal Sosa y acta de defunción de María Varesse de Sosa, donde figuran los nombres y apellidos: María Varesi, Magdalena Ferrari, María Varesse, Juan Varesse, Magdalena Ferrari, Pedro Sosa debe decir respectivamente: Magdalena Varesi, María Magdalena Ferrari, Juan Varesi y Pedro Juan Sosa, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 22 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Set.26-8059-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Eugenia y Luis Gervasio Menéndez Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Oct.2-8233-v.oct.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Ramos de de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Oct.2-8234-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Miller. Posesión notoria de estado civil", se hace saber que en estos autos se ha dictado la sentencia siguiente: "5313. — Mercedes, Agosto 31 de 1934. — Vista para definitiva de primera instancia este juicio iniciado por María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Miller, y resultando: 1.o Expresa la demandante que es hija natural del causante de la sucesión demandada y que desea justificar esta calidad a fin de reclamar la pensión que le corresponda, pues su padre prestó servicios en la Administración Pública durante más de treinta años. Agrega la demandante que fué criada por don Fanor Larrosa, hermano natural del causante de la sucesión demandada, y que su calidad de hija natural de Manuel Miller fué un hecho público en Mercedes y en otras localidades del Departamento, entre los vecinos y los propios parientes de su padre, que visitaba y proveía sus necesidades por sí mismo y por intermedio de otras personas. Afirma, además, la parte actora, que realizó una transacción en el juicio sucesorio con los declarados herederos de Manuel Miller, los cuáles no tienen derecho a reclamar la pensión que sólo a ella, única descendiente de Manuel Miller, le corresponde. Fundó su derecho en el artículo 233 y leyes concordantes del Código Civil; 2.o Dando curso a la acción incoada, se dió traslado de la demanda (fojas 6 vuelta), y los demandados fueron declarados rebeldes a pedido del actor y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ordenándose que se hicieran las publicaciones de ley, que fueron justificadas con los diarios que obran a fojas 38; a 43 se dió por contestada la *demanda y la dúplica en rebeldía, y habiéndose* renunciado la réplica (fojas 48), se ordenó la apertura de la causa a prueba (fojas 51 vuelta). Sólo la produjo la parte actora la prueba a que se refiere el certificado de fojas 73. La actora alegó de bien probado, no así la parte demandada, cuya rebeldía fué acusada (fojas 84). Fué oído el señor Fiscal (fojas 85 vuelta). Considerando: 1.o Que las deposiciones concordantes de Fanor Larrosa (fojas 69 vuelta), Marcelino Venancio Centurión y Pilar Centurión (fijos 71 a 72) ya serían suficientes a juicio del sentenciador para que la acción intentada prosperase. Se trata de personas (las dos segundas integran la parte demandada de este juicio), cuya vinculación familiar con Manuel Miller les da gran prestigio a sus declaraciones, porque relatan los hechos cuya apreciación ha sido directamente recibida por la observación personal o comunicada por el propio Miller. Fanor Larrosa es hermano natural de Miller y a cuyó cuidado estuvo la demandante. Marcelino Venancio Centurión y Pilar Centurión declaran en forma concordante en los dichos de aquél y todos deponen sobre hechos que integran el concepto de la posesión notoria invocada, cuyos tres elementos aparecen perfectamente configurados. Considerando: 2.o Concordante de este testimonio es también el de Ramona Rodríguez (fojas 64), Guillermina Altamirano de Corrales y Olasagasti (fojas 65 a 67), las presunciones que emergen del contenido del documento referente, de fojas 69, y de la condición de rebeldes de los demandados, cuya contumacia puede servir de base a una presunción favorable a la pretensión del actor, presunción que, como lo que se indica precedentemente, conduce sin violencia el ánimo hacia la convicción de que son ciertos los hechos que se articulan en la demanda. Considerando: 3.o Por manera, pues, que probados los extremos de hecho requeridos en la ley para justificar la posesión de estado invocada, debe hacerse lugar a la demanda entablada. Por estos fundamentos, atento a lo aconsejado por el señor Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 233, 44, 46, 47 y 48 del Código Civil y 375, 403, 434, 451 y 487 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando que la demandante ha justificado su calidad de hija natural de Manuel Eladio Miller, siendo de cargo de la parte demandada las costas de este juicio. Notifíquese la sentencia en la forma prescripta en el artículo 848 y téngase presente lo solicitado a fojas 84 en otrosí. Ejecutoriada, expídanse los testimonios y háganse los desgloses de pedidos y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, en la ciudad de Mercedes, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis A. Viera, Actuario". Y a los efectos de la notificación de los señores Marcelino V. Centurión, Pilar Centurión, Bernardo B. Olloqui, Pedro Centurión y Mario Centurión (artículo 849 del Código de Procedimiento Civil) se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 14 de 1934. — Luis A. Viera, Actuario.
$60.50 Oct.8-8421-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Crosi o Crossi y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.4-8310-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña María Franchez de Delissague y don Pedro Delissague, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.4-8311-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Isolina García. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Oristela García solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Isolina García, en cuanto en ella parece como nacida el 30 de Marzo de 1927 en vez del 4 de Agosto de 1915, que es la verdadera fecha. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Set.22-7957-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Salvador Cianzio contra Car-

men Hermenegilda Faig. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Hermenegildo Faig, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, a contestar la acción y a tentar el requisito de la conciliación, previa a la misma, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934. —Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Set.19-7814-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para ... justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento (artículos 307, apartado 2.o, y 280 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$9.10 Set.17-7758-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano se cita y emplaza a todas aquellas personas cuyos derechos dimanen del hoy extinto don Pedro Galli, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de un crédito hipotecario iniciará contra el nombrado el señor don Luis Pedro Broggi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 24 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$8.40 Oct.4-8309-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Enrique D. Saad. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día doce de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Oct.8-8425-v.oct.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Tomás Claudio y Juan María Tanoyra. Concurso necesario", se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de verificación de los créditos, el que quedará depositado en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores por el término de veinte días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$5.80 Oct.8-8423-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Dos Santos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.4-7211-v.set.14.
Oct.5-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Pura Correa de Carrasco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.4-7212-v.set.14.
Oct.5-v.oct.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Francisco Deleón. Información sobre vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco Deleón, con domicilio legal en la calle General Flores número 211 (escritorio de don Wáshington Puentes Chiesa); de esta ciudad, respetuosamente ante V. S. se presenta y dice: Que necesitando obtener el título de procurador, viene a producir la información de honradez y costumbres morales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a ese efecto propone la declaración jurada de los testigos hábiles, vecinos de Paso de los Toros, 10.a sección, don Manuel E. Aristimuño y escribano don Cándido Odriozola, los que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada y costumbres morales de quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Para la recepción de las declaraciones. V. S. se servirá mandar que se libre despacho al Juzgado de Paz de la 10.a sección, con inserción del interrogatorio formulado. Que hecha la publicación de orden y con audiencia del Ministerio Público, satisfechas que sean las costas, se me expida el testimonio respectivo y se archiven los autos, previo desglose y devolución de los documentos presentados. Otrosí: Que autorizo a don Wáshington Puentes Chiesa para recibir los recaudos que han de serme entregados y firmar los recibos y constancias del caso Será justicia. — Tacuarembó, Mayo de 1934 — Francisco Deleón". — Tacuarembó, Agosto 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$15.75 Set.28-8155-v.oct.9.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González. Cobro de honorarios", ha sido declarada rebelde la demandada doña Prudencia Rosas de González, a la cual se cita a conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$5.85 Oct.1.o-8219-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Germinio Silva Ferrao y a doña Emilia Lima de Ferrao, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó. Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.8-7408-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Simplicio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos. "Fiscal Letrado contra Simplicio Sosa. Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó. Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.8-7407-v.oct.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Ungo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Oct.6-8400-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-8338-v.oct.16.
Nov.6-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidoro Mederos o Medero, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Set.29-8183-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Lucrecio Martínez y de Candelaria Ceballos de Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$11.00 Set.17-7755-v.set.27. Oct. 18-v.oct.29.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Pascual Vicini. Ejecución de un contrato de prenda agraria", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio César Stajano, asistido por el señor Juez de la 8.a sección de Canelones, de todas las haciendas prendadas que se encuentran depositadas en el campo que explota el señor Pascual Vicini en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor. 2.o Que las ventas serán al contado 3.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. 4.o El rematador hará entrega, previo pago total de las haciendas, y expedirá los respectivos certificados de propiedad. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.8-8450-v.oct.22.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra José Fusco. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras existentes en un solar de terreno empadronado con el número 121.395. señalado con el número 27 manzana F en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha Noviembre de 1927, próximo a la rambla O'Higgins, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según dicho plano, de trescientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros de frente al Este, a la calle número 2; 28 metros 46 centímetros al Norte, lindando con el solar número 26. 10 metros 82 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar número 32 y 32 metros 60 centímetros al Sud, por donde linda con el solar número 28. Se venderán también los derechos sobre el solar de terreno descripto, pagaderos en cuotas mensuales de $ 12.00, como se establece en el contrato de promesa de compraventa número 2959. El adquirente de las construcciones continuará abonando las contribuciones atrasadas y las cuotas mensuales por el valor del solar de terreno, debiendo respetar todas y cada una de las condiciones contenidas en el referido contrato de promesa de compraventa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Zabala, 1422.
$40.50 Oct.8-8428-v.oct.24.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una casa-quinta en avenida Millán número 4712, entre avenida Sayago y calle Vedia. Con 83 metros 90 centímetros de frente y un área de 18.800 metros cuadrados. El jueves 25 de Octubre, a las 16 y 30 horas, en la misma, procederé a venderla en remate al mejor postor, sin base, ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Ramón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace

público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: la finca empadronda con el número 51059, o sea, una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, situada en Sayago, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó durante el mes de Agosto de 1895 y compuesta de una extensión superficial de dieciocho mil ochocientos metros, con noventa y tres metros noventa centímetros de frente al Sur, sobre el camino Millán, al que está designada la entrada de dicha finca con el número 795; ciento treinta metros al Norte, lindando con Juan Roca y ciento setenta y seis metros veinte centímetros al Este, por donde linda con la fracción dos. de doña María Ramos de Colombo, confinando, al Oeste, con la fracción 4, de Juan Antonio Colombo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimentación, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos en mis oficinas: Misiones 1390. Automático número 81857.

$51.00 Oct.8-8430-v.oct.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas, camiones, envases y demás enseres de una fábrica de bebidas sin alcohol: En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 16 de Octubre, a las 15 horas (3 p. m.), por orden del señor Juez de Paz de la 21 a sección, en autos "Banco de la República con Abayian y Compañía. Ejecución de prenda industrial", remataremos al mejor postor lo siguiente: 2 autocamiones "Chevrolet" para reparto, 3 máquinas llenar "Triard", "Ryland", "SMA", para corona, bolita y soda; 2 saturadoras de columna "SMA", "Molinari", gasómetro, compresor, tanque con lavaderos y enjuagadores "Rosemburg", 2 electromotores "AEG" "Siemens", de 3 y 2 HP., piedra esmeril, transmisiones, correas, morsas, tubos ácido, escritorios, toneles, tinas y cantidad de sifones, botellas gaseosa tapa corona, bolita, fantasía, casilleros y demás que estará en exhibición la víspera.

La entrega al día siguiente. Seña a satisfacción. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Oct.5-8348-v.oct.15.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón. dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto N. Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eugenio Loureiro, se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción número catorce de un campo con todas las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera. segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y que, de acuerdo con el plano levantado el 21 de Junio de 1926 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, se compone de setenta y siete hectáreas, con dos líneas al Nordoeste. de ciento treinta y seis metros y ciento treinta y ocho metros, camino departamental por medio con la fracción número tres; mil setecientos ochenta y seis metros al Nordeste con la once y doce: cuatrocientos setenta y cinco metros al Sudeste, con la trece; al Sudoeste, tres líneas, una que va de Sudeste a Noroeste, y mide mil ciento ocho metros otra de trescientos setenta metros que empieza en el punto terminal de la anterior y va de Sudoeste a Nordeste, y otra de setecientos ochenta y cinco metros que sale del punto terminal de la anterior y va de Sudeste a Noroeste, termina en el camino departamental y linda la primera con Inocencio Triscornia y las restantes con la fracción número 15. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el *Directorio del Banco resolverá la forma y* condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586; 4.o) Que el inmueble ejecutado ha sido dado en arrendamiento, con contrato que vence el 30 de Marzo de 1938, a don Claudio Isidro Mahín. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-8382-v.nov.1.o.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Agustina Eloisa Descarga de Salaverría", se hace saber al públicc que el día veintiuno (21) de Octubre próximo, a las dieciséis y treinta horas (16 y 30) del día, en el lugar de su ubicación y por el martillero José A. T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio, mejoras y demás anexos, sito en el paraje conocido por Aguada, octava sección judicial de este Departamento, que según plano trazado en el mes próximo pasado, por el agrimensor J. M. Mailhos Pauliier, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 626. se compone de una superficie de 204 metros 14 decímetros 9 centímetros, deslindados así: 8 metros 17 centímetros con frente al Suroeste, a la calle Pozos del Rey, antes Valparaíso, donde el edificio tiene el número 1381; 7 metros 50 centímetros al Noreste, con la propiedad empadronada con el número 13.155; 26 metros 12 centímetros al Sureste, con los padrones 13163, 13161, 13160 y 13159, y 25 metros 99 centímetros al Noroeste, con el padrón 13165. La propiedad a venderse tiene el padrón 13164. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, escritura de compromiso y de venta, serán de cuenta del comprador, quien también tendrá que pagar la mitad de la comisión legal. Los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón 472. — Montevideo Octubre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador calle Treinta y Tres número 1356 3.er piso.

$33.80 Oct.6-8383-v.oct.20.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, recaído en los autos "Miguel Colesesano, quiebra" se hace saber que el martillero Gonzalo Rovira Carve, venderá en remate público al mejor postor el día 16 de Setiembre a las 14 horas, en el local de la calle Isla Gorriti 2051, todas las existencias que en el ramo de almacén pertenecían a dicho fallido. Por más datos oficina Actuaría, Rincón 472, donde se encuentran los autos a disposición de los interesados. Más informes: Rincón 669.

$6.40 Oct.6-8405-v.oct.15.

JUAN PEROLO
REMATE

Lindo solarcito.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor José Martinelli Gómez, ordenado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra don Manuel Rebori, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que en suma global, es de trescientos treinta y cinco pesos con un centésimo, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Talcahuano empadronado con el número 2609 y designado en el plano de fraccionamiento del agrimensor B. Silva Díaz, levantado el 27 de Abril de 1925 con el número siete, y según el cual se compone de ciento tres metros ocho decímetros deslindados así: seis metros de frente al Noroeste, a la calle Talcahuano, entre las de Junín y Chacabuco distando el punto medio de su frente treinta y tres metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, por diecisiete metros y dieciocho centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con solar número ocho, al Sureste, con más terreno de la propia manzana y que es la *indicada en la letra D en el plano de Casimiro* Pfaffly de cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno y al Noreste linda con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta consignar el diez por ciento del precio de compra; 2.o Que no se aceptará ninguna oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado calle Carapé 2031 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — José Tomás Pereira. Actuario.

Por más informes en sus oficinas, Sarandí 369. U. T. E. 81.758.

$36.40 Oct.6-8391-v.oct.20.

CANEPA FRANCO Hnos.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Spósito. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15, horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Cánepa Franco Hermanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: un campo y sus anexos situado en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trece mil trescientos treinta y dos, compuesto de un área titulada de quince hectáreas seis mil novecientos veintiún metros designado con el número cuatro bis), en el plano suscrito el nueve de Mayo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Isaac Díaz, compuesto, según el mismo, de quince hectáreas cinco mil ciento seis metros trece decímetros y cuyos linderos son: al Nordeste, cuatrocientos treinta y siete metros treinta y cinco centímetros con Ramón Cernada; por el Nordoeste, trescientos cuarenta metros ochenta centímetros con la fracción seis de Gregorio Norberto Cernada; por el Sudeste, en tres rectas de ciento veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros; cincuenta y cinco metros veinte centímetros, y doscientos dieciocho metros diez centímetros, en las dos primeras con la fracción cinco de Ramón Quintín Cernada y en la tercera don Ignacio Cabrera, y por el Sudoeste, con propiedad de Felipe Víctora. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentra nen las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca rural número 75 Serie "28" ley 10 de Setiembre de 1923), a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta; Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.102.12.

(Cuenta corriente) Oct.6-8394-v.oct.26.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan P. Berges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número 1 y todas sus mejoras, de un campo situado en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos ochenta y nueve y que, según plano del agrimensor Edmundo Montautti, suscrito en Agosto de 1927, que fué registrado en Junio de mil novecientos veintiocho, dicha fracción de compone de cincuenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos ochenta y siete metros que lindan: por el Norte, en seiscientos seis metros treinta centímetros, calle por medio, con la sucesión Gregorio Iriarte; por el Este, ochocientos noventa y cuatro metros veinte centímetros, lindando con la fracción tres: por el Sur, seiscientos treinta y cinco *metros ochenta centímetros, con la fracción* dos, y mil setenta y tres metros sesenta centímetros por el Oeste, lindando con campos

del doctor Durán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 103 serie "27, ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que la fracción a venderse ha sido arrendada hasta el 6 de Agosto de 1936, a don Juan José Gayoso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay otorga al comprador que pueda ampararse a las leyes de Fomento Rural y Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.543.73.

(Cuenta corriente) Oct.5-8347-v.oct.30.

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Otero Juan y sucesores de Luis Q. Cardoso contra Alfredo Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de las respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Félix Peruchi, a la venta en remate público, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y al mejor postor, de los seguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, que según plano suscrito en Diciembre de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Eneas Villar, tiene un área de ochenta y tres metros cuadrados cinco mil ciento diecisiete centímetros que se deslindan así: cinco metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Ciudad de Bahía Blanca, distando su punto medio once metros cincuenta y nueve centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Presidente Berro; quince metros noventa y ocho centímetros al Oeste, lindando con Emilia F. Valarino; cinco metros sesenta y dos centímetros al Norte, lindando con Juan Scapusio y catorce metros ochenta y un centímetros al Este, lindando con el mismo Scapusio. 2.o Acto continuo. Un solar de terreno con edificio, ubicado en el mismo paraje que el anterior, que según plano de Eneas Villar, de Diciembre de mil novecientos veintinueve, tiene un área de setenta y nueve metros mil treinta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Ciudad de Bahía Blanca, distiando su punto medio diecisiete metros cincuenta y dos centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Presidente Berro; catorce metros ochenta y un centímetros al Oeste y cinco metros sesenta y un centímetros al Norte, lindando con Juan Scapusio, y trece metros cincuenta y nueve centímetros al Este, lindando con Emilia F. Vallarino. 3.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, compuesta, según plano suscrito en Diciembre dos mil noveciento veintinueve por el agrimensor Eneas Villar, de un área de ciento dos metros cuadrados siete mil seiscientos noventa centímetros, que se deslindan así: cinco metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la avenida Italia, distando su punto medio veintisiete metros quince centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Presidente Berro; dieciocho metros treinta y un centímetros al Este y cinco metros cincuenta y ocho centímetros al Sur, lindando con Juan Scapusio, y al Oeste, diecinueve metros cuarenta y un centímetros, con Emilia F. de Vallarino. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$57.40 Oct.4-8322-v.oct.19.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Angel María Pennimpede. Ejecución de hipoteca", se hace público, que el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 29.785, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, barrio Artigas, próximo a Pocitos, compuesta de ciento doce metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros novecientos veintiocho milímetros de frente al Este a la calle Bolívar, hoy José F. Zubillaga, señalada su puerta de entrada con el número mil ciento cuarenta y uno, antes número seis, entre avenida Brasil y calle Segunda Timbó, dieciséis metros veintitrés centímetros de fondo, lindando al Oeste con el solar número tres y al Sur, y Norte, con Leopoldo Azema. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador las cuentas de pavimento como las del caño colector o cualquier otra mejora que adeude la propiedad; 3.o) Se hace constar que el martillero ha sido nombrado por la parte; 4.o). Que los títulos y demás ancedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Set.29-8184-v.oct.16.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Daniel Moreno y otros con Enrique Fraga. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Octubre entrante, a las 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes. 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, que es parte de la señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 53 hectáreas, 2718 metros 5450 centímetros, lindando: al Nordeste, en una línea de 2364 metros con la fracción de María E. Varela; al Este en 275 metros 60 centímetros, el camino departamental a Flores por medio, que lo separa de don Vicente Augulo y Dolores Varela de Delgado; al Sur y Sureste, en 2170 metros, con la fracción 2 del mismo plano, de Consuelo Varela, y al Sudoeste y Oeste, con el río San José. 2.o La fracción de campo señalada con el número 3 en el indicado plano, encerrando una superficie de 63 hectáreas, 9837 metros 99 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, en dos líneas de 820 y 901 metros, respectivamente, con la fracción de dicho plano, de Consuelo Varela; al Este, en 467 metros 50 centímetros, con camino de acceso a la picada Varela, en el río San José; al Sur, y Sureste, en una línea de 1435 metros, con la fracción 4, de Dolores Varela, y al Oeste, el río San José. Se previene que el área de los bienes hipotecados se han expropiado con posterioridad dos pequeñas fracciones: una de 4245 metros 70 decímetros y otra de 308 metros 04 decímetros, destinadas al camino a Flores; que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Setiembre 27 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$39.00 Oct.2-8232-v.oct.18.

N. GONZALEZ MARTIN
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. "Quiebra Victorio Cazaban", rematará el día 13 de Octubre, a las 15 horas, las existencias del almacén y bar, calle Rossell y Rius 1700.

$3.00 Oct.2-8237-v.oct.11.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Sás Sabaté. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios y mejoras anexas, ubicado en la manzana número seiscientos treinta y tres de la décimacuarta sección judicial (hoy octava), de este Departamento, barrio "Samuel Lafone", señalado con el número tres en el plano levantado el treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de ciento cincuenta y dos metros y cuarenta y un decimetros, divididos así: ocho metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, a la calle General Luna, entre las de Melo y Arroyo Grande, distante su punto medio trece metros noventa y tres centímetros de la nombrada en primer término; diecinueve metros y cuarenta centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de Enrique Queirolo; dieciséis metros y seis centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos y parte de la fracción B del solar uno; al final de esta línea sale una entrante de cuatro metros y cuarenta y seis centímetros hasta encontrar otra de tres metros y treinta y siete centímetros, que corren: la primera, de Nordeste o Sudoeste, y la segunda, de Sudeste a Nordoeste, lindando ambas con la fracción A del solar número uno, y al Nordoeste, cuatro metros veintidós centímetros, lindando con propiedad de Eugenio Jacue. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 916, serie "25") y los demás antecednetes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6 000.00, suma constituída por $ 5.009.93 en títulos y $ 990.07 en efectivo.

(Cuenta corriente) Oct.2-8290-v.oct.17.

N. GONZALEZ MARTIN
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. "Autos Bonomi Hermanos y Compañía con Agustín Monteschiavo", rematará el día 13 de Octubre, a las 14 horas, las existencias del taller de herrería, en la calle Rossell y Rius 1700.

$4.00 Oct.2-8236-v.oct.11.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de esta Capital, en los autos caratulados "Importadora de Automóviles y Camiones, Sociedad Anónima contra Juan Carlos Ríos Rendo", por intermedio del martillero Carlos M. García y en el local de la calle Sierra 1731, se procederá a la venta en remate público, el día diecisiete del actual, a las dieciséis horas y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un automóvil "Citroen", doble faeton, de turismo y un aparato de radio marca "Liryc", y que a tal efecto han sido tasados, respectivamente, en mil pesos y en cien pesos. Se hace constar que el adquirente deberá consignar el diez por ciento del importe de su compra. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$10.00 Oct.4-8323-v.oct.15.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Fassola Hércules contra Clara Carreras de Bastos y Fernando Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las horas que a continuación se expresan, en el lugar de ubicación de los bienes que se deslindan, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Nueve cuarenta y ocho avas partes indivisas que pertenecen a Clara Carreras de Bastos en el si-

guiente bien: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en esta ciudad, con frente al Sur a la calle Rincón, compuesto el terreno de seis metros doce centímetros de frente a dicha calle, por veinticinco metros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Jackson; por el Este, con el señor Medina y por el Oeste, con Pedro Lloveras. 2.o Acto continuo: Trece cuarenta y ocho avas partes que pertenecen a la misma Clara Carreras de Bastos en el bien deslindado. 3.o Acto continuo: Trece cuarenta y ocho avas partes indivisas que en el mismo bien pertenecen a Fernando Bastos Carreras. 4.o A las dieciséis horas treinta minutos: Veintidós cuarenta y ocho avas partes indivisas del siguiente inmueble: Dos terrenos contiguos con edificación y demás mejoras, ubicados en la manzana número ciento tres de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto, uno de ellos, de ciento veintiséis metros sesenta decímetros, deslindado así: dos metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Piedras; veinticuatro metros cinco centímetros en la línea del Este, por donde linda con los herederos de Caravia; diez metros treinta centímetros en la línea del fondo, al Sur, confinantes con Isabel Velazco, y por el Oeste forma dos martillos: uno de siete metros setenta centímetros de largo por cinco de ancho y otro de dos metros veinte centímetros, lindando por ese viento, así como por el Norte del martillo, con el otro terreno, el cual se compone de seis metros quinientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la citada calle Piedras, y trece metros trescientos catorce milímetros de fondo al Sur, con más un martillo en esa parte, de cuatro metros setecientos veinticuatro milímetros de ancho por dos metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros de largo, formando una superficie de noventa y nueve metros setenta y dos decímetros, lindando: por el Sur y Oeste, con el terreno antes deslindado y por el Oeste, con María Vásquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de la escritura de ratificación y la escritura definitiva; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Misiones, 1439. Escritorio Scaglioni.

$60.00 Oct.4-8301-v.oct.20.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Ignacio Gadea contra Leonarda Benenati de Guarnaschelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1169, situado en la 7.a sección judicial de esta ciudad y compuesto de doscientos treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1334; igual extensión en su línea del fondo al Este, lindando con Belermino Tejada; 23 metros 193 milímetros por el Norte, lindando con Antonio Franchi; igual extensión en su línea del Sud, lindando con el señor Curuchet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934.

$30.00 Oct.3-8291-v.oct.18.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Rodrigo Acosta y Lara con Julio Gutiérrez Zorrilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, pavimento, colector, medianerías pagados, situado en el *Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento* ,el cual es parte del padrón número 57832 y del solar señalado con el numero 2 en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, compuesto de un área de 344 metros, 30 decímetros 50 milímetros, que se deslinda así: 11 metros 499 milímetros de frente al Este, a la avenida Millán; 32 metros 22 milímetros al Norte, con el resto del mismo solar; 10 metros 63 milímetros al Oeste, con el solar 15, y 30 metros 50 milímetros al Sud, con los señores Lamas y Lignosi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Misiones, 1489. Escritorio Scaglioni.

$31.50 Oct.3-8300-v.oct.19.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra María Esther Nessi de Mega y Benigno Mega. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 47.756, situado en la novena sección judicial de este Departamento (Villa Colón), compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados y, según plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de fecha Diciembre de 1912, se deslinda así: quince metros de frente al Noroeste, a la calle Guanahany, distando setenta y ocho metros setenta centímetros al Noreste de la esquina formada con la calle Flavio Gioia, por veinte metros tres centímetros de fondo al Sureste, por donde linda, así como por el costado Suroeste, con el resto de la fracción señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Piaggio ,de fecha Setiembre de 1910 y por el Noreste linda con Gerardo Ruglio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de saneamiento y pavimento que llegasen a adeudarse; 3.o Se hace constar que el martillero ha sido nombrado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Oct.2-8222-v.oct.18.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Tacuarí", segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil dieciséis, compuesta de una superficie, según títulos, de setecientas cuarenta y una hectáreas, seis mil cuatro metros cinco decímetros, y según plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Peopasio S. Machado, de setecientas treinta y seis hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa metros. deslindados así: mil setecientos cincuenta y seis metros sesenta centímetros al Norte, con propiedad de Hermenegildo Correa; en el Este, tres líneas: la primera parte de la divisoria del lindero nombrado y va en dirección Sud y mide novecientos catorce metros sesenta centímetros; del final de ésta, otra en dirección Este, midiendo quinientos noventa y ocho metros ochenta centímetros, y del punto terminal de ésta, otra en dirección Sudoeste, la que mide tres mil novecientos cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros, terminando en el río Tacuarí, lindando las dos primeras con campos de la sucesión de Rudecindo Méndez, y la tercera, con los del Maldonado Correa; por el Sud, el río Tacuarí y por el Oeste, dos rectas: la primera parte del nombrado río en dirección Nordoeste, midiendo tres mil doscientos cuarenta metros ochenta centímetros y confina con campos de la sucesión de Tomás Méndez, y la segunda parte del final de la antes indicada en dirección Norte, mide un mil quinientos setenta y tres metros, limítrofe con campos de Pascasio Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 43, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.000.00, suma compuesta por $ 7.405.62 en títulos y el saldo en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.28-8149-v.oct.31.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero señor Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número treinta y cuatro de la villa de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número setecientos sesenta de la citada villa, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros deslindado: veinte metros de frente al Este, a la calle Misiones entre Reconquista y Nueva Palmira; igual extensión de fondo, lindando al Oeste, y Sud, con Natalio López Ramos, y al Norte con Antonio Melogno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de ese inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 44 serie "Efectivo", 25 años) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario

Nota importante. — Se hace constar que si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 750.00.

(Cuenta corriente) Set.29-8177-v.oct.18.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Fermín Espondaburu", se *hace saber al público que* el día 15 de Octubre próximo en el lugar de su ubicación a las 15 y 30 horas por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado,

se venderá en remate público y con la base de $ 6.000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la jurisdicción de los Pocitos de este Departamento y que según plano levantado en Febrero de 1898 por el agrimensor don Guillermo R. Rodríguez, forma parte del solar número 4 de la fracción H del barrio José P. Ramírez, compuesta de una extensión superficial de mil veinte y siete metros sesenta centímetros que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332; por 51 metros 38 centímetros de fondo al Este, por donde linda con los solares 18, 19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5. Padrón número 29.321. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Zabala 1422.
$33.00 Set.26-8064-v.oct.12.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno. Autos "Ramón Fallaruelo. Quiebra". El sábado 13 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Cuaró 3326, de todas las existencias correspondientes a esta quiebra.
Más datos a mi oficina: Sarandí, 380.
$3.60 Oct.3-8292-v.oct.12.

SADI C. VAILLANT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Domingo García contra Domingo Echart. Cobro ejecutivo de pesos". se hace público que el día diez de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Sadí C. Vaillant, asistido del señor Juez de Paz de al novena sección judicial del Departamento de Canelones, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, que lindan: al Norte, con don José Silva (hoy don Andrés L. Casas) y mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lo mismo que por el Sur, que lindan con don Balbín C. Míguez; al Este, con don Santiago Barreto y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lo mismo que por el Oeste, que linda con el camino que va al Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido inmueble tiene constituída una hipoteca por escritura que autorizó el escribano don Tulio R. Moltedo, el 8 de Agosto de 1929; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$31.20 Set.25-8049-v.oct.9.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Hermosa esquina con edificio. Avenida Carlos M. Ramírez y Ameghino.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Dodero contra Carlos Amaro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente *inmueble:* Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el pueblo "Victoria". 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 36785, señalándose en el plano respectivo la manzana donde está comprendida dicha fracción, con el número 51|82, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste, a la carretera por donde pasa el tranvía que va al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez), por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste a otra calle por medio, con la manzana 52|83 (hoy calle Ameghino): por el Sudoeste, linda con terrenos de Francisco Piria y por el Sudeste, con propiedad de los señores O'Neill y Varela. Se previene: 1.o Que el mejor poctor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por más informes en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.
$36.50 Set.25-8018-v.oct.10.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Al mejor postor. Espléndida propiedad sobre el parque Rodó. Calle Tacuarí número 1987 (hoy Luis Piera). El 11 de Octubre, a las 16, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Fidel Pérez con María Salgado de Elzaurdia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92871, sito en el barrio "Porteño", novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 17 de la fracción número 10 en el plano levantado en Mayo de 1896 por el agrimensor Alfredo Lerena, encerrando una superficie de 295 metros 24 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Tacuarí, por donde la puerta lleva el número 1987, por 34 metros 37 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 14; por el Este, con los solares 18 al 21 y por el Oeste, con el 16. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como la comisión del rematador y pago del impuesto universitario, serán de cuenta del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.
$40.00 Set.24-6271-v.oct.10.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpio Rivero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, situada en "Tacuarí", décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número cuatro mil trescientos ochenta y nueve, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros setenta decímetros, según hijuela y según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, consta de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: por el Nordoeste, linda con propiedad de Saturnino Rivero; por el Este, con la de Benigno Sasiani; por el Sudeste, con Julio Rivero y por el Sudoeste, con Manuel U. Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 7, en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
Nota importante. — Si el inteersado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 700.00 en efectivo, que es el préstamo que se ofrece.
(Cuenta corriente) Set.24-7990-v.oct.23.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alberto Castell Ramos contra la quiebra de Ramón Gil González, ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero don Gontrán Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en el proyectado pueblo "Del Carmen", séptima sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Sauce del Yí", señalado con el número uno de la manzana H en el plano construído en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor Avelino Barbot y compuesto de una superficie de dos mil ochocientos setenta y tres metros treinta y cinco decímetros, deslindado así: al Nordeste, calle Del Carmen; al Sudeste, con el solar número 2; al Nordoeste, calle De la Capilla y al Sudoeste, con terreno de don Manuel Mier. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento de las escrituras de ratificación y compraventa, así como también todo lo que pudiera adeudarse con respecto a la propiedad mencionada hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de pavimento, medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. 3.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$56.70 Set.22-7948-v.oct.17.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimacuarta sección del Departamento de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictado en los autos "Banco Popular del Uruguay contra Honorio Vila Rey, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo con asistencia del Alguacil y Actuario ad-hoc del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos solares de terreno contiguos, y demás mejoras. situados en el Barrio Marconi, duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 363 y 364 de la fracción letra "M" en el plano trazado en Julio de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, empadronados respectivamente con los números 79264 y 79263, cuya superficie en conjunto, es de 714 metros y se deslindan por estar unidos así: 17 metros al Nordeste, de frente a la calle Itacumbí, antes Pasteur: por 42 metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar número 365; al Sudeste con el solar número 362; y al Sudoeste con los solares números 345 y 346. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Tapes número 924, Paso Molino, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934 — Manuel G. Sotelo, Actuario ad hoc.
Informes: Zabala 1422.
$40.80 Set.21-7902-v.oct.10.

MANUEL DIAZ PORTO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Jacinto J. y José Lodeiro con Juan E. Fastoso Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en los días 6 y 9 de Octubre respectivamente, a las horas y lugares que más abajo se indican, se procederá por el mar-

tillero don Manuel Díaz Porto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: el día seis de Octubre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento empadronado en mayor área con el número catorce mil trescientos veintinueve, compuesto según título, de una superficie de setenta y tres metros con cinco mil trescientos sesenta y cuatro centímetros, y según plano, de 26 de Mayo de 1931, trazado por el agrimensor Alberto Raffo, tiene una superficie de setenta y cinco metros con ocho mil setecientos noventa y seis centímetros, estando señalado en el referido plano con la letr. "A" y teniendo el siguiente deslinde: 11 metros 77 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Paysandú por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1902 y 1908: un metro 77 centímetros de frente al Oeste, en la ochava formada en la esquina de dicha calle con la de Arenal Grande: 4 metros 66 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Arenal Grande, 12 metros 57 centímetros al Sureste, confinando con el solar letra "B" del plano citado, y, finalmente 5 metros 36 centímetros al Nordeste, limitando con el solar letra "C" del mismo plano. 2.o El día 9 de Octubre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana número ciento diecisiete de la ciudad de Treinta y Tres, empadronado con el número ochocientos cincuenta y ocho, compuesto de una superficie de quinientos noventa y cinco metros, treinta y seis decímetros sesenta y seis centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Antonio Lavalleja, entre las de Basilio Araújo y Santiago Gadea: igual extensión al Este, lindando con la propiedad de Lino Bensich; 55 metros con 45 centímetros al Norte, confinando con Andrés Gambardella e igual extensión al Sur, lindando con las sucesiones de Lorenzo Pereira y Francisco M. Campaña y con Teodoro Viana. Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que ambos bienes se hallan afectados por un primer gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo esta institución resuelto que el posible comprador o compradores de los mismos, gocen del beneficio de obtener la novación de esos gravámenes a su favor, cancelando el atraso existente. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$86.00 Set.14-7653-v.oct.9.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. El miércoles 17 de Octubre a las 15 horas en la puerta del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno calle Buenos Aires 367. Venta que efectuaremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Angela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por intermedio del martillero Horacio Adamí Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Frayle Muerto" compuesta aproximadamente de ciento setenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, líneas amojonadas divisorias de campos que fueron del mismo señor Trigo, adquiridos hoy por el Banco; por el Sur el arroyo Fraile Muerto; y por el Oeste, otra línea amojonada limítrofe con Martín Arrivillaga (antes sucesión de Adauto Márquez). El referido bien ha sido tasado en la suma de $ 5.915.00. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y tercero: Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta del Tesoro. Adquirida 238. Antes Rural 6 X), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$56.80 Set.15-7725-v.oct.17.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Agustín Campanella contra Romero Salazar y otra. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el local de la "Bolsa de Inmuebles", en la Galería Centenario, avenida 18 de Julio 1333, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Costa del Río Negro" 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6537, señalada con el número 18 en el plano de mensura y división levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo), y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925, compuesto de una superficie de 374 hectáreas 1661 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte el lote número 17 del citado plano, de doña Virgilina Tavarez de Oliveira; pero el Sur, con González Hnos.; por el Este, con el lote 19 de doña Amelia Tavarez de Oliveira; y por el Oeste, con don Antonio Sapriza y doña Concepción Paradeda de Foile. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador. 4.o Que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1934. C. Walter Balleta, Actuario.

$53.30 Set.14-7682-v.oct.10.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente por licencia concedida al titular) dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Llagostera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre a las quince horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: dos fracciones contiguas de terreno y sus anexos, de forma rectangular, situadas en la manzana número veintinueve de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, las que según plano levantado el 14 de Junio de 1915 por el agrimensor señor Javier Alvarez, se deslindan en la siguiente forma: la primera consta de diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Nordeste con inmueble del señor Jacinto Chagas, y por el Sudoeste, por la fracción que se deslinda a continuación y la segunda tiene dieciséis metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Suroeste, a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Noroeste, con propiedad del señor Jacinto Chagas, y por el Noreste, con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que será también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindando y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 274, serie "P") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. —E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.000, ($ 5.963 en títulos y el complemento hasta $ 8.000, en deuda consolidada, o sea $ 2.037.). (Cuenta corriente) Set.11-7478-v.oct.15.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL

Campo en Paysandú. 996 hectáreas 1393 metros 50 decímetros. El 19 de Octubre de 1934, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala 1477. Venta al mejor postor. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Reynaldo Arraga Francia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo situada en San Francisco, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 55, que según mensura y fraccionamiento practicado en los meses de Junio y Julio de 1898, por los agrimensores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde, está señalada con el número 10 y se compone de novecientas noventa y seis hectáreas, mil trescientos noventa y tres metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con la fracción número 9, de Amelia Ancrea Arraga; por el Este, con la fracción número 5 de Guillermo Puig; por el Sur, con la fracción número 11, de María Romero Francia de Arraga y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$71.50 Set.10-7475-v.oct.19.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Juana Comotto de Maglio contra Doroteo Silvano Martínez. Ejecución de hipoteca", el día 20 de Octubre entrante, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa procederá a vender, en remate al mejor postor, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Junio de mil novecientos veinticuatro, y tiene un área de quinientos dos metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 17 metros 66 centímetros al Norte, sobre la calle Pedro Viera (antes Vecinal): 18 metros 31 centímetros al Sur, con Ramón Fernández: 26 metros 72 centímetros al Este, con el lote A, del deudor, y 30 metros 21 centímetros al Oeste, con Luis Loppacher y Manuel Acuña. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso la retificación de oferta, impuesto universitario, certificados y demás inherentes a la misma, así como la comisión del rematador, son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Oct.3-8293-v.oct.19.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José García Balsa contra Alfredo Guarnaschelli y Leonarda B. de Guarnaschelli. Ejecución de hipoteca" el

día doce de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor y sin base el aludido inmueble, que es la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 15604, edificada en el solar señalado con el número 44 de la manzana número 414 de la novísima ciudad en el plano respectivo del agrimensor Juan Mier, con un área de doscientos cincuenta y ocho metros y trece decímetros cuadrados, con nueve metros 645 milímetros de frente al Oeste a la calle antes Timbó (hoy Tristán Narvaja), donde la puerta del edificio está señalada con el número 1276, entre las de Charrúa y Constituyente; por 27 metros 31 centímetros, más o menos, de fondo; al Este, linda con el solar 45 ,de Pedro Carpi; al Norte, con el 42 y al Sur, con los solares 46 y 47, que fueron de Francisco Piria. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuestos de ella y todos los inherentes a la misma, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.26-8074-v.oct.12.

HECTOR SUPPICI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Félix Becerra. Ejecución de hipoteca", el día 31 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en las puertas de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero señor Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del inmueble que se describe: La fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 5695, que según plano del agrimensor José Entenza, de 1926, tiene un área de ciento diecinueve hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, la Cuchilla Grande en medio, con Ana C. Mattos de Acevedo; al Noreste, una línea recta lindera con Elodia Arrien de Jubín; al Sureste, con Camilo Lasalle; al Oeste, Evangelina Burgos de Rodríguez, Cuchilla Grande en medio; al con Manuel Haro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma son de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$74.60 Set.25-6274-v.oct.31.

AGUSTIN PIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Poser y De Mori con el inmueble empadronado con el número 56946. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de $ 899.06 (tasación total: $ 1.348.60), del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 14.a sección judicial, con frente a la calle Wenceslao Regules, entre las de República Francesa y Santiago de la Bandera, solar número once de la manzana dieciocho, con un área total de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros y empadronado con el número 56946. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, así como los antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Informes: Soriano. 1134.

$27.00 Oct.3-8299-v.oct.19.

ADOLFO VAILLANT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Rematará el miércoles 17 de Octubre, a las 15 horas (3 p. m.), en la Bolsa de Comercio. Base: $ 0.40 el metro. Una fracción de mts. 5.102.50.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "González Francisco y Juana Bardallo. Sucesiones. Incidente sobre declaratoria de ausencia de Juan Gabino González", y a fojas 63 "Sucesión Juan Gabino o Garino González", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de cuarenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con una superficie de cinco mil ciento dos metros cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en el paraje denominado "Nuevo París", de este Departamento, limitada: por el Norte y Este, con la calle pública (hoy Aldao): por el Sur, con la fracción adjudicada a doña Emiliana González y por el Oeste, con la fracción adjudicada en la misma partición a doña Ursula González, o sea, con las fracciones números 4 y 11, respectivamente, del plano del agrimensor señor Fermín Yéregui. El bien descripto se encuentra empadronado con el número 39704. Se previene: 1o. Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos fiscales, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, como también el pavimento de hormigón de frente al inmueble referido; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Informes: Misiones, 1480.

$39.00 Oct.1.o-8235-v.oct.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Brusa o Bruza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: Cinco solares de terreno contiguos que llevan los números 10, 11, 12, 13 y 14 en el plano que en Octubre del año 1918 levantó el ingeniero Andrés J. Rius, cuyos padrones respectivos son los así numerados: 97079, 97978, 97077, 97076 y 97075, los que reunidos forman un área superficial de dos mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados, lindando: al Sur, con camino de la Boyada, al cual dan frente cada uno de los solares en una extensión de nueve metros cincuenta y ocho centímetros; al Norte, en igual extensión, todos con propiedad de doña Felicia G. de Arvelo; al Oeste, en cincuenta metros linda con el solar número 10, con el que en el mismo plano lleva el número 9 y pertenece a don Miguel Bruzza, y al Este, también en cincuenta metros, linda con el solar número 14, con el que en dicho plano tiene el número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en garantía en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como el pavimento o cualquier otra mejora que se adeude y grave los solares a venderse; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$37.50 Set.26-6045-v.oct.12.

FRANCISCO C. SAQUIERES

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ricardo Jalabert y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Domingo Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 11 horas, e las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en pública subasta y al mejor postor, por el martillero Francisco C. Saquieres, presidida por el suscripto y en presencia del escribano Alberto Martínez Yrigoyen que autorizará la respectiva escritura de ratificación, del siguiente bien: una fracción de campo sita en esta sección, 4.a de Canelones, que formaba parte del inmueble empadronado con el número 4792 y se halla empadronada con el número 14174, señalada con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor F. Lacueva Castro, de Febrero de 1929 y que tiene una superficie de siete hectáreas 8.126 metros, 26 decímetros, con 199 metros 65 centímetros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 402 metros 76 centímetros al Suroeste, 180 metros al Noroeste, y 420 metros 46 centímetros al Noreste, lindando con las fracciones 17, 28 y 19, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; B) Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en Las Piedras, donde podrán ser examinados por los interesados; D) Que el Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Las Piedras) podrá acordar al comprador un préstamo, en vale, hasta la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500) con garantía hipotecaria del mismo bien, a cinco años de plazo, intereses pagaderos por semestres o trimestres adelantados y amortizaciones no menores del 20 o|o a cuyo efecto los interesados deberán presentar con anticipación a la fecha del remate, a dicho Banco, solicitando acogerse a las facilidades expresadas, siendo facultativo del mismo, una vez conocida la persona interesada, concederlas o negarlas. Se hace saber, además: que sobre el bien a venderse existe una segunda hipoteca a favor del señor Walter Harley Braga. —Las Piedras, Setiembre 20 de 1934. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Por más informes ocurrir a la sucursal del Banco de la República en Las Piedras, o Lavalleja número 1671. Montevideo.

$54.00 Set.26-8051-v.oct.12.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio Barreto (hoy sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil de este Juzgado y en el lugar de su ubicación, se va a proceder al remate al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en esta ciudad, calle Paysandú número 738, empadronado con el número 1621, compuesto de una superficie de 382 metros 44 decímetros y cuyos límites son: doce metros de frente al Oeste, a la calle Paysandú, distando su punto medio 45 metros 70 centímetros de la esquina que forma la calle del frente con la de Sarandí, por 31 metros 87 centímetros de fondo; al Este, finca de Ramón Collazo; al Norte, con Angel Eccher y al Sud, con Tomás Lucas y Alberto Carriquiri. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del Rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose por tanto ese importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará, y que *serán* también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término de quince días, en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 21 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$55.50 Set.27-8121-v.oct.13.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Sucesión de Dimas Alvares", promovida de oficio por el señor Fiscal Letrado Departamental, se hace saber al pú-

blico que el día 13 de Octubre próximo a las 10 horas en el lugar de su depósito, calle José E. Rodó esquina Paraguay, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José Caffarena asistido del suscrito, y al mejor postor, de lo siguiente: Una lancha a motor denominada "Dimas A" arboladura de chata, de tres toneladas, y diferentes artículos de almacén, según inventario. Se previene que las ventas serán al contado. — Nueva Palmira, Setiembre 17 de 1934. — Fcc. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.29-8179-v.oct.10.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en autos "Banco de la República contra Antonio S. Barreto. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 28 del mes en curso, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscrito, a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes. A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta sección judicial, formando parte de la chacra N.o 375 de Colonia Suiza, compuesta de una superficie, según títulos, de seis hectáreas, 6359 metros 646 centímetros cuadrados y, según plano de mensura del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de seis hectáreas, 5448 metros con 35 decímetros cuadrados, lindando, de acuerdo con dicho plano: por el Noreste, con la escuela pública número 84, donde forma martillo, y con Santiago Wirth y Juan Würth, camino nacional por medio; por el Sureste, Elisa A. de Martí; al Suroeste, María A. de Rohre y al Noroeste, Felipe Zimmer, calle por medio y donde forma martillo, con la escuela número 84. Este inmueble está compuesto y lo forman cuatro fracciones contiguas de terreno, según títulos, y se encuentra actualmente empadronado en tres lotes con los número 848, 849 y 850; B) Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta villa, en la manzana número 17 de la chacra 110, plano antiguo, figurando en la misma manzana con el número 29 en el nuevo plano, empadronado con el número 360 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, lindando: al Este, calle pública denominada Luzerna; al Oeste, Miguel Gómez ; al Norte, Juan A. Begle y viuda de Manfredo Andreoli y al Sur, Fernando Barreto y María del Carmen Nieves; y C) Otro solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 489, ubicado en esta villa, manzana 25, chacra 110 plano antiguo y manzana 35 del plano nuevo, compuesto de una superficie de mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Oeste, calle Luzerna; al Este y Sur, Santiago Schneiter y al Norte, José Begle. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración y que los títulos y autos están en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1934. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$48.00 Oct.8-8429-v.oct.24.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Donato de Borba. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre entrante, o las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "El Pescado", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta y cuatro metros, diecinueve decímetros y sesenta y tres centímetros, está empadronada con el número seis mil seiscientos ochenta y uno, designada con el número tres en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de Enero de 1919 y linda: al Norte el arroyo "El Pescado": al Sur, fracción número seis, de Lorenzo E. Cantero; al Este, también el arroyo "El Pescado" e Isaac Carrasco y al Oeste, fracción número dos, de Juana E. Martínez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los *efectos de derecho se hace esta publicación* por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 19 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$54.00 Set.25-8015-v.oct.23.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Eugenio Izquierdo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad del demandado don Juan Eugenio Izquierdo: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, situadas en el Sauce de Mansavillagra, sexta sección judicial del Departamento de Florida y compuestas, una, de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros nueve mil ochocientos cuarenta y un centímetros, lindando, de acuerdo con su titulación: al Norte, con la sucesión de Apolinario Izquierdo, Bautista Salaberry y Vicente Izquierdo; al Sur y al Este, con Filomeno Gálvez, y al Oeste, con Luciano Rodríguez; y la otra, de forma irregular, se compone de treinta y cinco hectáreas, ochocientos veintiún metros cuatro mil trescientos diecinueve centímetros y, según el mismo título, linda: por el Norte, con la sucesión de Zoilo Izquierdo; por el Noroeste y Sudoeste, con Benito Izquierdo; por el Sur, con los hijos de Isabel Juliana Izquierdo y con Basilisia Izquierdo, y por el Este, con José Matías Izquierdo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$63.00 Set.24-8014-v.oct.22.

PABLO M. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día veintiséis de Octubre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los seguientes bienes inmuebles de propiedad de don Felipe Sánchez: A) Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en José Ignacio, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5081, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, en Febrero de 1918, compuesta su área, según títulos y mensura, de siete hectáreas setecientos cinco metros siete mil ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Alberto Silvera y Lope Sosa; al Sur, con camino por medio, con los sucesores de don Juan P. Silvera; al Este, Ceferino Barrios y Oeste, con doña Natalia Barrios; B) Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en el distrito de la Laguna del Diario, jurisdicción de la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número siete mil quince, compuesta su área, según títulos, de cuatro hectáreas seis mil quinientos setenta y tres metros con quince decímetros y, según mensura practicada por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Noviembre de 1929, de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos nueve metros veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con camino por medio, con doña Juana Abreu de Cabrera; Oeste y Sudoeste, con Rómulo Muñoz Zeballos; Sur, Eufrasio Mántaras y Noreste, con las fracciones adjudicadas a doña Juana Cabrera y Casimiro Cabrera: C) Una fracción de terreno con edificios cercos y demás mejoras en ella contenidos ubicado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número cuatrocientos nueve, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, con don Narciso Pereira; Sur, Domingo Udini; Este, Otto Bernhardt y Oeste, con la calle Rocha. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar al acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Pricedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, pudiendo mantenerse aquélla aún vencida la hora, siempre que sean las ofertas continuadas; C) Que los gastos de escrituración, *certificación, contribución inmobiliaria* y los de práctica, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Setiembre 26 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$55.00 Oct.5-8343-v.oct.22.

PABLO M. MATA
Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, recaída en autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra Felipe Sánchez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Octubre, de las quince a las quince y treinta horas y en el lugar de ubicación, calle Reconquista, barrio "América", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Pablo M. Mata, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, de las siguientes máquinas: Una trilladora marca "Mercedes", un motor "Avance Rumelli", un motor "Fordson" y una trilladora y motor "Case". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de práctica serán de cuenta del comprador. — San Carlos, Setiembre 28 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$22.00 Oct.5-8344-v.oct.22.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Doyenart, se hace saber al público que el día 22 de Octubre corriente y días siguientes hasta su terminación, de las 14 a las 18 horas, en el local de la avenida Treinta y Tres, esquina Italia, de esta ciudad, el martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil; procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de las existencias de la sucesión, que se hallan depositadas en el mencionado local, a saber: 26 tablas para tender pan, 1 máquina amasadora, 1 máquina sobadora, 1 motor a explosión, 1 mostrador con vidriera, 1 báscula 900 kilos, 1 balanza - mostrador 130 kilos, 1 balanza plato, 1 mostrador, 1 batea larga, 1 mesa torno de panadería, 1 mesa torno masitería, 3 palas hornear, 1 máquina sobadora, 1 carretilla de mano, 4 canastos de mimbre, 1 yegua tiro, 3 jardineras, 1 caja hierro, 1 reloj pared, 1 mesa escritorio, 1 vidriera chica, 1 lote varios moldes, 1 mostrador grande de tea, 1 cortina de tela, 1 estantería con vidriera. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación y que los autos se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Escribano.
$18.00 Oct.8-8433-v.oct.18.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Federico Guedes de Azambuya. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo venidero a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: la chacra número doscientos veinticinco (225) de la planta suburbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Noreste, las chacras doscientos veintidós y doscientos veintitrés, camino por medio; al Sureste, con la chacra número doscientos veinticuatro, camino por medio; al Suroeste, la chacra número doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco, camino por medio, y al Noroeste, una vertiente del arroyo Sauzal, que las separa de las chacras doscientos veintiséis y doscientos cuarenta y dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Setiembre 25 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$33.00 Oct.6-8373-v.oct.23.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado de Primera Instancia de *Rocha*

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Aureliana Rivero de

Baranzano contra Marcos Urtiaga. Reconocimiento de firma , se hace saber que el día 29 del corriente mes de Octubre, de las 14 y 1|2 a las 14 y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 312, ubicada en el "Alférez", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y nueve hectáreas novecientos veinticinco metros cuadrados, que por estar en proindivisión con más campo del deudor y de su esposa señora Gregoria Rivero, se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, la laguna del Sauce y campos de la sucesión Nereo Graña y de don Tomás Graña; al Este, sucesión de Isidoro Rivero; al Sur, Carlos Rivero y al Oeste, la margen oriental del arroyo Alférez. Avaluado en mil trescientos veintinueve pesos catorce centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes mencionada y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano

$36.00 Oct.8-8452-v.oct.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Felicia Rubio de Rubio contra Luis Regino Veiga y sus hijos Isaltina, Sorayda, Luis Alberto y Bernardino Veiga. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del entrante Octubre, de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "Los Arroyitos", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2964 y compuesta de doscientas veintiséis hectáreas, tres mil setecientos setenta y un metros mil cuatrocientos veintiséis centímetros, que linda: al Norte, Vicente Salvador Correa; al Este, sucesión Cecilio Correa (hijo); al Sur, Juan U. Correa Orsina y al Oeste, Juan Olivera. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Oct.4-8321-v.oct.26.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Luisa Torres de Arieta y Zulema Arieta contra Juan Franco Fraguas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes situados en "Talas de Arapey", 7.a sección judicial del Departamento: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga empadronada con el número 452, compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y cuatro mil doscientos cuarenta y tres centímetros de superficie, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Noviembre de mil novecientos diecinueve, lindando: por el Norte, una recta que separa de la fracción A del plano citado; al Este y Sud, con Cosme Fernández (hoy su sucesión) y al Oeste, el camino Departamental de esta ciudad a Rivera; 2.o Otra fracción de campo empadronada con el número 3451, señalada en el plano citado con la letra A y compuesta de veinticuatro hectáreas, seis mil novecientos cincuenta y tres metros y mil novecientos veintitrés centímetros de superficie, que linda: al Norte y Noroeste, una línea quebrada que la separa de la fracción número 1 del plano citado, que es o fué de doña Francisca Arieta de Pintos; al Este, sucesión de Cosme Fernández; al Sud, la fracción anteriormente descrita y al Oeste, el camino de esta ciudad a Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras y demás que se originaren serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 21 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$48.00 Oct.1.o-8205-v.oct.17.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Juan Berro Mac Eachen. Solicita el remate de los bienes secuestrados en autos "Salvador y Nepomuceno Morán. Abigeato", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas y en el local "Azotea" 4.a sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don José A. Valdez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario se venderán en remate público treinta animales vacunos, por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, que alcanza a la cantidad de trescientos pesos, arrojando un promedio de diez pesos por cada pieza. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-8220-v.oct.10.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Gregorio J. Galarraga. Solicita venta en remate de los animales ocupados en el sumario "Federico Laborde y otros. Abigeato".", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas y en el local "Azotea", 4.a sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don José A. Valdez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se venderá en remate público las haciendas y frutos que a continuación se detallan y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación: Ochenta y dos (82) lanares, tasados a $ 3.00 cada uno; un (1) buey, tasado en $ 17.00; seis (6) novillos, tasados a $ 16.00 cada uno; cuatro (4) vacas, tasadas a $ 10.00 cada una; un (1) toruno, tasado en $ 15.00; cinco (5) terneros, tasados a $ 9.00 cada uno; (cinco (5) corderos, tasados a $ 1.00 cada uno; un (1) ternero, tasado en $ 3.00; ciento treinta y dos (132) kilogramos de lana vellón, tasada a $ 5.00 los 10 kilogramos; nueve y medio (9 1|2) kilogramos lana de borrego, tasada a $ 4.00 los 10 kilogramos, y trece (13) kilogramos de lana de barriga, tasada a $ 2.50 los 10 kilogramos. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$21 60 Oct.1.o-8218-v.oct.10.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Juan Azambuya, Antonia Chagas de Azambuya y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181 y por el martillero don Roberto Gravina, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, de la siguiente propiedad: una fracción de terreno con las construcciones en él existentes, situado en esta ciudad, manzana número 54, en la calle 18 de Julio entre las de Ituzaingó y Sarandí, que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, según título: por el frente con la calle 18 de Julio; por el fondo, con don Felipe Masuchelli; por un costado con Juan Catalina y por el otro costado con don Luis Garibaldi. Dicha propiedad está empadronada con los números 340 y 341. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de tres mil pesos; que el postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, así como los de obtención de los certificados respectivos, corren por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$36.00 Set.22-7940-v.oct.9.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Venta al mejor postor.

Se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el rematador don Isidro V. Izmendi venderá al mejor postor, en subasta pública, que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de don Casiano Urquiza: Una fracción de campo situada en la 9.a sección de Lavalleja, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que linda: al Norte, Juan M. Echave; al Este, Galo M. Urquiza (hoy su sucesión) y al Sur y Oeste, Policarpo Correa. Padrón 6902. Se hace constar que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Casiano Urquiza. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Set.25-8031-v.oct.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, a 14 de Setiembre del corriente, autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Compañía General de Tabacos del Uruguay, Limitada" con sede en esta ciudad, siendo su objeto la importación, fabricación y|o venta de tabacos, anexos y|o derivados, y su capital cuarenta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales. Administrador: don Romualdo Rosmarino. Plazo: ocho años. El referido contrato fué inscripto con el número dos al folio 11 y siguientes del Registro de Contratos (tomo 5 o), que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. A los efectos del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Antonio Tarabal Arredondo. — Abel Pesquera. — Angel Aller. — Héctor Deambrosi. — R. Rosmarino.

$7.00 Set.29-7850-v.oct.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan Battaglia la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, denominado "El Rey de Copas" tengo establecido en la calle Pernas número 2655, esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta capital. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal y con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Pedro Prieto. — Juan Battaglia.

$5.00 Set.21-7926-v.oct.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor don José Grille Landeira el almacén de comestibles en general situado en la calle 21 de Setiembre número 2904, esquina Pedro Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — Segismundo Costa. — Costa Hermanos.

$5.00 Oct.5-8340-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de dos de Junio de mil novecientos treinta y tres, autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand y que era propietaria del comercio que en el ramo de farmacia está establecido en la calle Rivera número 3349, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Florencio Demicheri, incluyéndose existencias, derechos de llave, activo y pasivo, quedando desligados de ella los socios señores Enrique Demicheri y Gerónimo A. Pietra. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florencio Demicheri. — Enrique Demicheri. — Gerónimo A. Pietra.

$5.00 Oct.1.o-8207-v.oct.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Segismundo Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 21 de Setiembre número 2697, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Benigno Rodríguez.

$5.00 Oct.5-8342-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antenor Sixto Saralegui mi casa de comercio que en los ramo sde almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y anexos gira en esta plaza, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio en esta villa. — Bella Unión, Setiembre 22 de 1934. — Francisco H. López.
$5.00 Oct.2-8255-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Tomás y Pedro Martínez Sanz el comercio que en el ramo de despacho de comestibles tengo establecido en la calle Defensa número 365 (ciudad de Las Piedras). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, bara ser abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Telmo Repetto.
$5.00 Oct.2-8226-v.oct.21.

BANCO COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que, en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos tendrá lugar el viernes 12 del corriente, a las 2 y 30 de la tarde, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1934; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 7 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 2 de 1934.
$9.00 Oct.2-8239-v.oct.11.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA COLONIA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, pueblo Joaquín Suárez (Estación Tarariras), Departamento de Colonia, el día 27 de Octubre de 1934, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual; 2.o Elección del nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 22 de Octubre próximo, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efectos de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Joaquín Suárez, Setiembre 24 de 1934. — El Directorio.
$14.40 Oct.2-8252-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Vilá, estudio Sierra 1429, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Demaría, Alfaro y Compañía", establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Enrique Demaría. — Amelio Alfaro (hijo). — Juan B. Hernandorena.
$5.00 Set.22-7974-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Francisco Morán — Elena Morán.
$5.00 Set.29-8181-v oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Evaristo Cima y Compañía", habiendo el socio Manuel Menéndez prometido en venta la parte que le correspondía a don Claudino Nieves Viera. Los que se consideren acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos establecidos en el Código de Comercio y la ley *de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Setiembre 24 de 1934.* — Manuel Menéndez. — Evaristo Cima. — Claudino Nieves Viera.
$5.00 Set.26-8080-v.oct.15.

LECHERIAS UNIDAS, S. A.
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas de las Lecher'as Unidas S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Pampas número 1976, el día 23 de Octubre de 1934 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 18 de Octubre próximo inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efectos de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — El Directorio.
$7.50 Oct.8-8446-v.oct.18.

PROPUESTAS DE ARRENDAMIENTO DE BARCOS

Llámase a propuestas para el arrendamiento de los barcos "Comercio de Montevideo", "Constitución", "Don Luis", "Don José" y "Libertad", de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrá obtener en el domicilio del Síndico de la quiebra "Fassari y Daneri", calle Lima 1196, esquina Cuareim. Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 16 horas del día 19 (diecinueve) de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — El Síndico.
$4.50 Oct.8-8431-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Enrique Francisco Misa Vidal la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Cagancha número 2104, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Francisco Misa. — Francisco Misa Vidal.
$5.00 Oct.8-8432-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que con ésta fecha he vendido al señor Felipe Claramunt la parte de las existencias en mercaderías y muebles y útiles que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Beraza Hermanos", quedando las cuentas a pagar y a cobrar a cargo de los vendedores. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Francisco P. Beraza.
$5.00 Oct.8-8409-v.oct.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la firma de "Beraza y Claramunt", explotando los ramos de almacén de comestibles y bebidas, continuando con la casa de comercio que en esta plaza, calle Artigas y Misiones, tenían establecido los señores Beraza Hermanos. — Salto, Setiembre 27 de 1934. — Felipe C. Claramunt. — Fermín Beraza.
$5.00 Oct.8-8410-v.oct.27.

EMPRESA CONSTRUCTORA URUGUAYA "A. S. S. M."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social, palacio Salvo (piso 8.o), el día 10 de Octubre próximo, a las dos y media de la tarde, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o Nombramiento de miembros para formar el Directorio por el año 1934 - 35 y sus respectivos suplentes; 3.o Nombramiento de Síndico y su suplente respectivo.

Se avisa a los señores accionistas que el registro de acciones queda abierto en el local social todos los días hábiles de las 11 a las 12 a. m. y de las 16 a las 17 horas, para la inscripción de acciones hasta el día 8 de Octubre. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — El Secretario.
$7.60 Oct.8-8406-v.oct.10.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 191.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — El Secretario.
$3.00 Oct.5-8339-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Jorge Tambussio el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle Millán número 2423. Los *que se consideren acreedores* deberán presentarse al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Ignacio Bellini.
$5.00 Oct.8-8415-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la firma de Luis Pérez y Naya, y que el señor Roberto Naya ha prometido vender al señor Luis Pérez, la parte que como socio, le correspondía en la panadería "La Nueva Coruñesa" ubicada en la calle doctor Pablo De María número 1388. Los que se consideren nuestros acreedores ,deben presentarse con sus comprobantes ante el escribano don Conrado Sáez, calle Rincón número 523, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Luis Pérez. — Roberto Naya.
$5.00 Oct.6-8362-v.oct.25.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Mario Cherro y Gilberto González, con respecto a la casa de comercio, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en el camino Cuchilla Grande número 990, de este departamento, vendiendo el señor Mario Cherro su parte proindivisa al señor José Rodríguez. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Mario Cherro. —Gilberto González. — José Rodríguez.
$5.00 Oct.6-8372-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Manuel Vecino, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle José Ladislao Terra, número 2249, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Antonio Zugasti. — Manuel Vecino.
$5.00 Oct.6-8371-v.oct.25.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1923, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2553 esquina Concepción Arenal de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, *haciéndose* constar que las señoras Francisca y Elena Morán se hacen cargo otra vez de dicho establecimiento. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Manuel Vázquez. — Francisca Morán. — Elena Morán.
$5.00 Oct.6-8404-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores González y Sierra la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones esquina Florida, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1934. — Felipe Vázquez. — González y Sierra.
$5.00 Oct.5-8352-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Gustá y Cabrera el comercio que en el ramo de panadería y conocido por "Panadería Ideal" tenía instalado en la calle Paz, del pueblo Guichón (F. C. M.). — Guichón, Setiembre 10 de 1934. — Rafael Desanto.
$5.00 Oct.3-8280-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hijo Tito F. Cora todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles del hotel que bajo la denominación de "Hotel Central" tengo establecido en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio esquina Montecaseros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1934. — Federico Cora.
$5.00 Oct.3-8281-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del contador y balanceador señor *Cipriano González*, he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sarandí número 523, esquina Paraguay, de esta ciudad, a la señora María Angélica H. de Recoba. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho contra la expresada casa deberán presentarse con los *justificativos de sus correspondientes créditos en la misma. — Santa Lucía,* Setiembre 29 de 1934. — Aída C. de Spinelli. — Angélica H. de Recoba.
$5.00 Oct.3-8282-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del balanceador público Manuel Caivelo Mariño, los señores Manuel López y José Gamallo han disuelto amistosamente la sociedad comercial que para la explotación de café y bar tenían establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1339, y, de común acuerdo, el señor López vende al señor Gamallo la parte que como socio le corresponde de dicho negocio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gamallo. Los acreedores de la referida sociedad pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre de 1934. — José Gamallo. — Manuel López.
$5.00 Set.28-8151-v.oct.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Claudio Bouzo el café, bar y billares situado en la calle Sierra números 1801|03, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Adolfo Céliberti Arteaga.
$5.00 Set.20-7867-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y según contrato firmado ante el escribano público doctor Casimiro Silva ha sido disuelta la sociedad comercial que en Sopas (Departamento de Salto), giraba bajo la razón de "Donato Andrade y Compañía", constituída por Donato Andrade y Filomena Texeira de Andrade, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten ante el socio señor Donato Andrade, a cuyo cargo quedó el activo y pasivo del negocio. — Salto, Setiembre 25 de 1934. — Donato Andrade. — Por poder: José V. Texeira.
$5.00 Oct.1.o-8206-v.oct.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Simón Sciutto el almacén de comestibles situado en la calle Inca números 2352|54, esquina Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — Por la Sucesión de Cándido Zufiaur: R. Zufiaur.
$5.00 Oct.5-8341-v.oct.24.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el día 1.o de Agosto del corriente al señor Guillermo Apa, la mitad de las existencias en mercaderías, cuentas a cobrar de la farmacia "Central", de mi propiedad, sita en la calle Uruguay número 999, quedando a cargo del comprador y el que suscribe el pasivo de dicha casa. Hago constar, también, que esta operación se ha realizado con el propósito de constituir entre ambos una sociedad que se denominará "Carlos y Guillermo Apa". A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Carlos Apa.
$5.00 Set.24-7981-v.oct.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 15 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio (artículos 27 y 54 de los estatutos), así como 5 suplentes, Síndico titular y suplente; 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 13, inclusive hasta las 12 horas, estará abierto el Registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 2 de 1934. — La Secretaría.
$9.00 Oct.4-8307-v oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de María Ester Martínez de Suárez la provisión de comestibles situada en la calle Joaquín Requena número 1680. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Boghos Parseghian. — María Ester Martínez de Suárez.
$5.00 Oct.4-8304-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Amadeo Preziosi, calle Colón número 1483, he contratado vender a favor del señor Andrés Rodríguez la fábrica de soda y gaseosa situada en la calle Solano García número 2525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1934. — José Freire. — Andés Rodríguez.
$5.00 Set.29-8180-v.oct.18.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Carlos y Ernesto Bado el recreo, cancha de bochas y despacho de bebidas situado en la calle Sierra 2081, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Ramón Pose y Hermano.
$5.00 Set.27-8103-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor José Chenlo el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la avenida Agraciada 2601, esquina General Luna, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Vallarino y Alberto.
$5.00 Set.27-8132-v.oct.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Homero B. Causa la provisión de comestibles en general situada en la calle Soriano 1250, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Carlos Dollenarte.
$5.00 Set.24-7988-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que con fecha 30 de Agosto de 1931 fué disuelta la sociedad "Biscaya, Vernengo y Compañía", de esta plaza, quedando los señores Gregorio Servetti y Mario Ferreiro con todo el activo y pasivo de la sociedad, retirándose los socios señores Esteban A. Biscaya y José Vernengo, y con fecha 11 de Octubre de 1932, se disolvió la firma "Servetti y Ferreiro", de esta plaza, quedando el señor Mario Ferreiro con todo el activo y pasivo social, todo lo que así resulta de los respectivos contratos de disolución otorgados el 27 de Agosto último e inscriptos, respectivamente, el 4 y 3 de Setiembre en curso en el Registro Público del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Los interesados deberán presentarse dentro del término de ley a la casa número 4457 de la avenida 8 de Octubre de este Departamento de Montevideo. — Esteban A. Biscaya. — José Vernengo. — Gregorio Servetti. — Mario Ferreiro.
$8.00 Set.22-7963-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Alvaro Alzugaray, con fecha veinte del corriente mes, nos hemos comprometido a disolver la sociedad comercial que en el ramo de acopio de frutos del país, cueros y pieles silvestres giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Isaac Utin". Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Isaac Utin. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en el estudio del citado escribano, avenida Rondeau número 1646. — Rafael Korman. — Isaac Utin.
$5.00 Set.25-8009-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto llevar a cabo la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Sasiain, Serralta y Pérez" en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 19 de 1934. — Juan J. Sasiain. — Justino S. Serralta. — Homero I. Pérez.
$5.00 Set.22-7954-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Crottogini y Compañía" que en el ramo de farmacia y laboratorio tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 782, para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Belo, calle Solís número 1437. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Mario Crottogini. — Ernesto Deal Smith.
$5.00 Oct.8-8421-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor José González la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de pescadería y anexos sita en la calle Justicia número 2040. Por tanto se notifican a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934.— Otto Schulz. — José González.
$5.00 Set.21-7905-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Faivel Vinter mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería establecida en la calle Rivera 2085, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Salomón Landau.
$5.00 Oct.1.o-8208-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad "Santos y García", propietarios del tambo y anexos situado en Joanicó (Departamento de Canelones), campo de la sucesión Seré, quedando a cargo del mismo el señor Santos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el establecimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Juan Santos. — Evaristo García.
$5.00 Set.26-8065-v.oct 15.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al público y al comercio que he comprado al señor José Moreira la carnicería que dicho señor tiene establecida en la calle Areguatí número 3335 (Maroñas), e intimo a todos los acreedores de dicho comercio se sirvan presentar sus cuenta dentro del plazo de treinta días en mi domicilio, calle Celiar número 3344. Y a los efectos del Código de Comercio se hace esta publicación. — Juan A. Lacosta.
$5.00 Set.26-8067-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas y billar giraba en el pueblo de Soca, Departamento de Canelones, con la firma social de "Alberto Rábago y Silvestre Ramos", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Rábago. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la referida casa dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Soca, Setiembre 24 de 1934.
$5.00 Set.25-8026-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Pedro Tersian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gauycurú número 2799. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Aharon Gounjian. — Pedro Tersian.
$5.00 Set.25-8017-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendedor: Germán Basso. Comprador: Miguel A. Dabarca. Ramo: almacén y despacho de bebidas fermentadas. Domicilio: calle Comercio 1775, esquina Plutarco. — Montevideo.
$5.00 Oct.4-8318-v.oct.23.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al públic en general, que por escritura que autorizó el escribano Victoraino Rodríguez Godoy, he prometido en venta a los señores Hodara y Nahoum, la tienda y mercería que gira a mi sola firma en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1953. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que dentro del término de treinta días se presenten al comercio aludido con el justificativo de sus créditos todos los que se consideren con derecho a ello. — Marcos Salama.
$5.00 Oct.6-8381-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Estanislao Esteban Delbene, socio de la casa comercial "Federico Delbene e Hijos", que en el ramo de fábrica de licores gira en esta plaza, avenida Larrañaga número 1131, ha vendido su participación en dicha entidad social a favor del señor Luis Federico Delbene, otro de los socios de la precitada casa comercial. Por lo tanto, el señor Estanislao Delbene ha quedado absolutamente separado de la firma social citada, en su carácter de socio responsable. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Estanislao Esteban Delbene. — Luis Federico Delbene. — "Federico Delbene e Hijos".
$5.00 Set.26-8066-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Panasuk y Zósimo Overchuk la provisión que tengo establecida en a calle J. Zubillaga número 1137, por lo que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán pasar dentro del plazo de treinta días a efecto de abonarles el importe de sus créditos, previos los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Julia R. de Azache.
$5.00 Set.29-8162-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Cigliatti el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — Abdón García. — José Cigliutti.
$5.00 Oct.3-8263-v.oct.22.

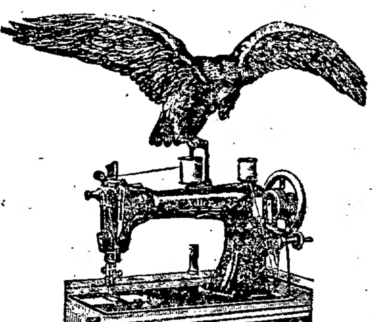
AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto adjudicar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 38, primer llamado, víveres Cantinas, asunto número 99|74): Juan Pastorino: 250 tarros de café, según muestra "El Chaná" número 5, en tarros de 1|2 kilo bruto, a $ 0.90 (noventa centésimos) el kilo bruto. — Chiarino y Persico: 50 tarros de café, según muestra "Media Luna", en tarros de 550 gramos bruto, a $ 1.10 (un peso diez centésimos) el kilo bruto.
(Cuenta corriente) Oct.9-8458-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 26008

Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kochs Adlernahmaschinen - Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.9-8442-v.oct.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 507

Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Osvaldo Braceras, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de baldosas, blancas o de color, para revestimiento de paredes, a base de magnesita y cloruros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.9-8448-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conexión al colector de la escuela al aire libre número 161, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-8457-v.oct.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO CORREA, de 23 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Yí 1290, y doña ELENA HORS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4798-v.oct.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR OLIVER VESCOVI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1775, y doña ALBA DORIS CATALDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4797-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Enrique Rinaldi se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.9-8437-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8467-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Boscana de Pisci o Rosa Boscana de Pizzi y de don Florentono Segundo Pizzi o Floro Segundo Pizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.9-8451-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Barbetta o Barbeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.9-8439-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona o Petra Aramendía de Armendariz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.9-8440-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bauza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.9-8441-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Neri S. Moratorio. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Neri S. Moratorio, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Florida número 1470, al señor Juez digo: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración, vengo a producir la información de vida y buenas costumbres, a cuyo efecto solicito se tomen declaraciones a los testigos escribanos don Agustín Romero Tajes y don Luis A. Chabaneau, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de la honradez y costumbres morales de quien los cita a declarar; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez mandar recibir la información testimonial que ofrezco y que, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito, expidiéndoseme oportunamente testimonio de todo lo actuado. Otrosí digo: Que se cometa a la Oficina el señalamiento y se tenga presente que los testigos concurrirán sin necesidad de que sean citados Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Oct.9-8438-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celso Brum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Oct.9-8461-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damaceno Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.9-8462-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Elena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 18 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.

$5.50 Oct.9-8454-v.oct.19.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Felipe R. Nader. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico Antonio Baldizán, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas doscientos cincuenta y seis vuelto, dictado con fecha veinticinco de Setiembre último, se ha fijado el día veintidós del corriente mes, a las catorce horas, para la celebración de la junta de acreedores, de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Octubre 1.o de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$15.00 Oct.9-8455-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Rodríguez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.9-8464-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Olivera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 29 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-8463-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Soriano, encargado de la tercera sección, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel o Manuel Antonio Iglesias, citándose a todos lo que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Setiembre 28 de 1934. — E. Bernardo Castro. Juez de Paz.

$5.25 Oct.9-8459-v.oct.19.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicasio Capotillo. Solicitando una notificación", el día 26 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en el pueblo Peñarol, de este Departamento, edificada en la mitad del solar número 4 de la manzana M. de dicho pueblo, con un área de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, deslindada así: 21 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle G; 22 metros 80 centímetros en el Este, divisorio con el señor Bonifacio Ceruzzi y 32 metros, aproximadamente, en el Suroeste, por donde linda con el solar número 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, así como lo que pueda adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Oct.9-6075-v.oct.25.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el señor Max Rosenberg contra el Síndico de la quiebra Lapaz Eyherabide, don Jesús López Martínez, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco Ron, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las fincas y demás mejoras, ubicado en la manzana número 78 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 532, compuesto de mil once metros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada compuesta de cuatro rectas, separando de propiedad de Miguel Garate (hijo); por el Este, su frente a la calle 25 de Mayo en una extensión aproximada de 23 metros; por el Sur y por ser esquina, este terreno da frente a la calle Solís, en una extensión de 43 metros y por el Oeste, en una longitud de 23 metros 67 centímetros, con terreno municipal, ocupado por la comisaría de la primera urbana. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$39.00 Oct.9-8460-v.oct.25.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, de fecha 7 de Octubre de 1933, dictada en los autos caratulados "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 1330 de la manzana 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros treinta y cuatro decímetros quince centímetros, cuyos límites son: al Norte, 29 metros 35 centímetros, lindando con la sucesión de don José Castro; al Sur, la misma longitud de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.00 Oct.9-8447-v.oct.23.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

Venta al mejor postor.

Se hace saber que el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575 el rematador Francisco Aramendi va a proceder a vender al mejor postor y en subasta judicial, que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo y todos sus anexos, ubicada en Pirarajá, novena sección del Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Roberto Corbo, de Marzo de 1925, compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil quinientos treinta y cuatro metros que linda: al Norte, arroyo Pirarajá; al Este, Rodolfo Olmos; al Sur, Leonides Amézaga de Vázquez y al Oeste, Bonifacio Amorín. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la R. O. del Uruguay contra José Amorín. Ejecución de hipoteca", estando dichos autos y los títulos de propiedad a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Oct.9-8466-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Luis A. Chabaneau el 16 de Agosto del corriente año, se ha disuelto la sociedad San Ignacio Expotadora, que la formaban los socios Alberto Carlos Morelli y Raúl Araújo. A los efectos prescriptos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Alberto Carlos Morelli. — Raúl J. Araújo.

$1.20 Oct.9-8445-v.oct.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de elaboración de tabacos giraba en la ciudad de Rivera bajo la razón de "Días, Paiva y Compañía" y que con el activo y pasivo de la misma se ha constituído nueva sociedad de carácter comanditaria, que girará bajo la firma de "Arturo Ruiz y Compañía", siendo sus componentes los señores Arturo Ruiz, Carlos Vila Seré y Ceferino Rodríguez Abella. este último comanditario y los demás solidariamente responsables, todo según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Bernabé L. Magariños con fecha tres del presente mes. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Por Arturo Ruiz y Compañía: C. Rodríguez Abella.

$5.00 Oct.9-8468-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría hemos prometido vender al señor Manuel Otero nuestra casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Sierra número 2168, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Souto y Cean. — Manuel Otero. — A. M. Freiría.

$5.00 Oct.9-8465-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor de los señores Domingo López García y José R. Fraguela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Corrales número 2947. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1934. — Juana Salsamendi de Barreiro. — Domingo López García. — José R. Fraguela.

$5.00 Oct.9-8456-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Honorato Taulé mi negocio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes 1525. Hago esta publicación de acuerdo con la ley, a fin de que mis acreedores concurran a dicho comercio dentro de los treinta días a regularizar su situación. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Antonio Alvarez.

$5.00 Oct.9-8436-v.oct.29.